

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Ángel Colín López

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 11 de julio de 2018	6a. época	5611
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Gloria Vícera Alatríste.

.....Pág. 2

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Martha Claudia Guadalupe Anguiano Ramos.

.....Pág. 3

Acuerdo Parlamentario por el que se designa al Quinto Diputado y Tres Diputados Suplentes para integrar la Diputación Permanente, que estará en funciones durante el Segundo Receso del Tercer año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 5

Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el cambio de domicilio del Congreso del Estado de Morelos para oír y recibir notificaciones.

.....Pág. 6

PODER EJECUTIVO

OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO COORDINACIÓN ESTATAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Comunicación Social.

.....Pág. 8

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los municipios del estado de Morelos, correspondientes al período de abril a junio de 2018.

.....Pág. 12

PROCURADURÍA FISCAL

Aviso por el que se da a conocer al público, el primer período general de vacaciones de 2018, para la Procuraduría Fiscal del Estado, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos.

.....Pág. 17

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos.

.....Pág. 17

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS (IEBEM)

Distribución de recursos del Ramo 33, Fondo 1, Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, FONE-Morelos para el ejercicio fiscal 2018.

.....Pág. 25

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD MORELOS

Gestión de Proyectos, Recurso Nivel Financiero y Ficha Técnica de Indicadores, relacionado con la información financiera de los Recursos del Ramo 33 FASSA y Ramo 12, correspondiente al 1º trimestre de 2018, así como a los refrendos de ejercicios anteriores.

.....Pág. 26

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS (TEE)

Resolución de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, dictada en el Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el Número de Expediente: TEEM/PES/17/2018-3, promovido por Óscar Juárez García, en su carácter de representante del Partido Socialdemócrata de Morelos.

.....Pág. 82

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAPAN

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Totolapan, Morelos.

.....Pág. 93

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 130

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 27 de octubre de 2016, la C. Gloria Vícera Alatríste, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Gloria Vícera Alatríste, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 27 años, 05 meses, 11 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Mecanógrafa, adscrita a la Dirección General de la Policía de Tránsito, del 04 de febrero, al 14 de julio de 1990; Analista Especializado, adscrita en la Subdelegación Zacatepec de la Dirección General de la Policía de Tránsito, del 15 de julio de 1990, al 31 de julio de 1999; Jefa de Proyectos, adscrita al Centro Estatal de Información sobre Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 1999, al 15 de mayo de 2015; Auxiliar de Analista, adscrita a la Dirección General de Planeación y Operaciones Policiacas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 16 de mayo de 2015, al 15 de julio de 2017, fecha que comprobó con recibo de nómina.

De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso b) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA GLORIA VÍCERA ALATRISTE.

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Gloria Vícera Alatríste, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar de Analista, adscrita a la Dirección General de Planeación y Operaciones Policiacas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 95% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Poder que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indica el artículo 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicerá Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO

M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA
FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL
ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 10 de noviembre 2016, la C. Martha Claudia Guadalupe Anguiano Ramos, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso h), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicios expedidas por los H. Ayuntamientos de Jiutepec y Cuernavaca, Morelos; Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Martha Claudia Guadalupe Anguiano Ramos, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 21 años, 01 mes, 17 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes:

Edecán, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del 07 de agosto de 1985, al 10 de septiembre de 1986 y del 12 de diciembre de 1986, al 15 de enero de 1987; Cajera, adscrita a la Dirección de Impuestos Coordinados, del 01 de febrero, al 19 de marzo de 1987; Auxiliar de Analista, adscrita al Consejo Tutelar para Menores Infractores, del 16 de junio de 1990, al 03 de marzo de 1991; Auxiliar de Analista, adscrita al Consejo Tutelar para Menores Infractores, del 19 de marzo, al 31 de agosto de 1991; Abogada, adscrita a la Dirección de la Defensoría de Oficio, del 04 de septiembre de 1991, al 28 de febrero de 1992; Defensora de Oficio, adscrita a la Dirección de la Defensoría Pública, del 01 de marzo de 1992, al 15 de mayo de 1996; Agente del Ministerio Público, adscrita a la Dirección de General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de agosto de 1998, al 27 de enero de 1998; Agente del Ministerio Público, adscrita a la Dirección de General de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del Estado, del 25 de enero, al 15 de septiembre de 2003; Agente del Ministerio Público, adscrita a la Dirección de General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, del 29 de junio de 2004, al 31 de marzo de 2005 y del 28 de septiembre, al 31 de diciembre de 2005; Agente del Ministerio Público, adscrita a la Dirección de General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales Zona Metropolitana de la Fiscalía General del Estado, del 30 de junio, al 15 de julio de 2006, Secretaria Particular, adscrita a la Oficina de la Subsecretaría de Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno, del 01 de junio de 2008, al 15 de julio de 2008; Jefa de Oficina B, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 15 de abril de 2013, al 15 de febrero de 2014. En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, prestó sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Jefe de Unidad A, adscrita a la Unidad Jurídica de la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia,

del 16 de mayo de 1996, al 16 de marzo de 1997; Asesor Jurídico, adscrita a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, del 17 de marzo de 1997, al 15 de julio de 1998. En el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, prestó sus servicios habiendo desempeñado el cargo de: Coordinador, adscrita al D.I.F. Municipal, del 16 de julio, al 15 de septiembre de 1998. En el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, prestó sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Asistente, adscrita a la Regiduría de Desarrollo Agropecuario, del 13 de agosto de 2002, al 08 de febrero de 2003; Asesor, adscrito a la Regiduría de Igualdad de Género, del 01 de enero, al 31 de octubre de 2014. En el Poder Legislativo del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes:

Asesora, adscrita a la Coordinación del Grupo Parlamentario del P.A.N; del 01 de febrero de 2010, al 30 de junio de 2012; Asesora, adscrita al Diputado Carlos Alfredo Alanís Romero, del 01 de febrero de 2016, al 07 de noviembre de 2017, fecha en que se expide su constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso h) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

IV.- Cabe aclarar que del periodo comprendido del 09 de junio de 1997, al 15 de julio de 1998, habiendo desempeñado el cargo de Coordinador, adscrito al D.I.F. Municipal de Jiutepec, Morelos, no fue tomado en cuenta, toda vez que el mismo ya fue considerado en la antigüedad devengada el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS
SESENTA Y OCHO

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARTHA CLAUDIA GUADALUPE ANGUIANO RAMOS.

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Martha Claudia Guadalupe Anguiano Ramos, quien ha prestado sus servicios en los H. H. Ayuntamientos de Cuernavaca y Jiutepec, Morelos, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, Poder Ejecutivo y Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Asesora, adscrita al Diputado Carlos Alfredo Alanís Romero.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 65% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Poder Legislativo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el día 7 y concluida el 13 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatriste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Norma Alicia Popoca Sotelo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ÁNGEL COLÍN LÓPEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada 7 de junio y continuada 5 de julio del 2018; la Diputada Hortencia Figueroa Peralta, Vicepresidenta de la Mesa Directiva y los Diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno; presentaron al Pleno proposición con punto de acuerdo por el que se designa al Quinto Diputado y tres diputados suplentes para integrar la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Receso del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, al amparo bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Congreso del Estado de Morelos, tendrá cada año dos períodos de sesiones ordinarias, el primero se iniciará el 1 de septiembre y terminará el 15 de diciembre; el segundo empezará el 1 de febrero y concluirá el 15 de julio. Por lo tanto, el receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, comprenderá del 16 de diciembre de 2017 al 31 de enero 2018 y del 16 de julio al 31 de agosto de 2018.

En términos de lo dispuesto en los artículos 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 41 de la Ley Orgánica y 39 del Reglamento ambos para el Congreso del Estado de Morelos, entre los periodos ordinarios de sesiones funcionará la Diputación Permanente integrada por cinco diputados que serán los cuatro que conforman la Mesa Directiva del Congreso de este período, más un diputado designado en Sesión de Pleno y tres diputados suplentes, con las atribuciones a que refiere el artículo 56 de la Constitución Local.

En concordancia con las disposiciones legales antes citadas, nuestra Ley Reglamentaria, dispone en su artículo 41, que el Congreso nombrará por escrutinio secreto y el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, al diputado que deba formar parte de la Diputación Permanente y a tres diputados suplentes.

De conformidad con lo antes señalado, el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, concluye el 15 de julio de 2018, por lo que es necesario que el Pleno del Congreso, proceda a designar al quinto diputado que integrará la Diputación Permanente, así como a los tres diputados suplentes, que fungirán como tales durante el receso de este Congreso.

Con apoyo en las citadas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, y tomando en cuenta el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, emitido en la reunión ordinaria celebrada el 05 de julio de dos mil dieciocho, se designa al Diputado Francisco A. Moreno Merino, como Quinto Diputado para integrar la Diputación Permanente y a tres diputados suplentes, en los términos siguientes: como primer suplente, Diputada Norma Alicia Popoca Sotelo, como segundo suplente, Diputado Julio César Yáñez Moreno y como tercer suplente, Diputado Jaime Álvarez Cisneros.

Asimismo, en términos de lo que dispone el numeral 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los integrantes de la Diputación Permanente, otorgarán la protesta legal de cumplir esta Constitución y las Leyes que de ella emanen, y se instalará el mismo día de la clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional y fungirá como tal, durante el receso correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Por el que se designa al Quinto Diputado y Tres Diputados suplentes para integrar la Diputación Permanente, que estará en funciones durante el Segundo Receso del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Diputado Francisco A. Moreno Merino, como Quinto Diputado para integrarse a la Diputación Permanente, que fungirá durante el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designan como Diputados Suplentes para integrarse a la Diputación Permanente en los términos siguientes: como primer suplente, Diputada Norma Alicia Popoca Sotelo, como segundo suplente, Diputado Julio César Yáñez Moreno y como tercer suplente, Diputado Jaime Álvarez Cisneros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 145. del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada el 07 de junio continuada el cinco de julio de 2018.

Atentamente

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Dip. Hortencia Figueroa Peralta

Vicepresidenta en funciones de Presidenta

Dip. Silvia Irra Marín

Secretaria

Dip. Edith Beltrán Carrillo

Secretaria

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 7 de junio, continuada el día 5 de julio del 2018, los Diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el Pleno, propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el cambio de domicilio del Congreso del Estado de Morelos para oír y recibir notificaciones, al Recinto Legislativo, ubicado en calle Cerrada del Parque número 101, esquina con calle Doctor Guillermo Gándara, colonia Amatitlán, Delegación Benito Juárez, código postal 62410, Cuernavaca, Morelos, al amparo bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES

I. El día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se suscitó un sismo de 7.1 grados en la escala de Ritchter, que ocasionó daños estructurales al Recinto Legislativo ubicado en calle Matamoros número 10, colonia Centro de ésta ciudad Capital, mismo que quedó inoperante, y

II. En Sesión Ordinaria de Pleno, con fecha 28 de septiembre del 2017, los Diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno y de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y Parlamentarios, de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el Pleno, propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se propuso el cambio de domicilio del Recinto Legislativo, al ubicado en Calle Cataluña número 25, colonia Maravillas, código postal 62230, Cuernavaca, Morelos, propuesta que fue aprobada en sus términos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Dispone el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, lo siguiente: “Los Poderes Públicos residirán en la Ciudad de Cuernavaca y en segundo término en su Zona Metropolitana, pero por causas graves podrán trasladarse temporalmente a otro lugar.”

II.- Por su parte el artículo 24 de nuestra Constitución Local, señala en la parte que interesa lo siguiente: “El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos...”

III.- Por su parte el primer párrafo artículo 6° de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, señala que el Congreso tendrá su residencia en la capital del Estado de Morelos.

IV. Como lo dispone el artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, señala que el Congreso, procurará un orden público, justo y eficaz, mediante la expedición de leyes, decretos y acuerdos, conciliando los legítimos intereses de la sociedad. El Congreso del Estado, verificará la eficacia de los ordenamientos que expida de acuerdo a lo que determine la presente Ley y el Reglamento del Congreso del Estado.

V.- Por razones de operatividad, se hace necesario aprobar el cambio de domicilio del Congreso del Estado de Morelos para oír y recibir notificaciones, al Recinto Legislativo, ubicado en Calle Cerrada del Parque número 101, Esquina con Calle Doctor Guillermo Gándara, Colonia Amatitlán, Colonia Benito Juárez, Código Postal 62410, Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- Punto de Acuerdo Parlamentario, por el que se aprueba el cambio de domicilio del Congreso del Estado de Morelos para oír y recibir notificaciones, al recinto Legislativo, ubicado en calle Cerrada del Parque Número 101, esquina con calle Doctor Guillermo Gándara, colonia Amatitlán, Delegación Benito Juárez, código postal 62410, Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

Primero.- Se aprueba el cambio de domicilio del Congreso del Estado de Morelos para oír y recibir notificaciones, al Recinto Legislativo, ubicado en Calle Cerrada del Parque Número 101, esquina con Calle Doctor Guillermo Gándara, colonia Amatitlán, Delegación Benito Juárez, código postal 62410, Cuernavaca, Morelos.

Segundo.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Congreso del estado de Morelos.

Tercero.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial Federal y Estatal, a los Organismos Desconcentrados y Descentralizados Federales y Estatales, a las Legislaturas de los Estados, a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y a los 33 Ayuntamientos del estado de Morelos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios, le dé cumplimiento en sus términos.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada el 07 de junio continuada el cinco de julio de 2018.

Atentamente

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado

Dip. Hortencia Figueroa Peralta

Vicepresidenta en funciones de Presidenta

Dip. Silvia Irra Marín

Secretaria

Dip. Edith Beltrán Carrillo

Secretaria

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN I, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, 13, FRACCIONES I, II Y III, Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 27, 28 Y 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE GUBERNATURA DEL ESTADO; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el complejo escenario económico por el que actualmente atraviesa nuestro país, resulta imprescindible dictar medidas que garanticen el ahorro y la eficiente aplicación de los recursos públicos, a fin de que esto pueda traducirse en beneficio directo para los ciudadanos.

En ese sentido, el Gobierno a mi cargo ha dado múltiples muestras de la necesidad de generar ahorros, a través de la implementación y aplicación de medidas de austeridad en la gestión pública. En consecuencia, la actual Administración Pública Estatal ha emitido varios instrumentos jurídicos mediante los cuales se busca, precisamente, la consecución de los fines ya planteados. Asimismo, se han implementado diversos mecanismos de reingeniería organizacional al interior de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paraestatal, a fin de adelgazar las estructuras gubernativas y lograr hacer más con menos.

En ese orden, es importante que la Administración Pública cuente con una estructura orgánica funcional para cumplir con las demandas de la población, lo que resulta fundamental para lograr la transformación de nuestro Estado, ya que a través de ella se ejercen las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Estatal, para llevar a cabo los cambios que tanto se requieren.

Por lo anterior, dado que una de las áreas con las que cuenta el Poder Ejecutivo Estatal, es la denominada Coordinación Estatal de Comunicación Social, órgano desconcentrado de la Oficina de la Gubernatura del Estado, que tiene como objeto cumplir con las atribuciones que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos a dicha Oficina en materia de información y comunicación; la presente reforma tiene como fin replantear la organización y funcionamiento de dicha Coordinación, de manera que se logre el cumplimiento de sus tareas con un menor gasto operativo.

Las modificaciones que se realizan son el resultado de un proceso de análisis y valoración de las actividades que actualmente son desempeñadas por las diversas Unidades Administrativas de la Coordinación Estatal de Comunicación Social, del cual se advirtió indispensable la expedición del presente instrumento, para reducir aún más su estructura orgánica, conscientes de la situación actual que nuestro país vive en materia económica.

A mayor abundamiento, con las reformas materia del presente Decreto se espera lograr el cumplimiento de las tareas asignadas a la Coordinación Estatal de Comunicación Social con un menor gasto operativo, lo que traerá como resultado una racionalización de los recursos financieros, materiales y humanos para ser más eficientes, sin detrimento de la mejora continua y la calidad del servicio público, aspectos que indudablemente no pueden dejar de ser observados.

De ahí que mediante la expedición del presente instrumento se pretende transformar la Coordinación de Campañas y Medios Digitales, la Coordinación de la Unidad de Medios Nacionales y la Coordinación de Información, mismas que serán ahora jefaturas de unidad adscritas a la Coordinación Estatal de Comunicación.

Asimismo serán eliminadas la Dirección General de Diseño y la Dirección General de Producción Audiovisual, a fin de que las atribuciones que actualmente son ejercidas por estas, se trasladen a la Jefatura de Unidad de Campañas y Medios Digitales, misma que, si bien es cierto se modifica su denominación, es una Unidad Administrativa ya existente, a la cual en virtud de la presente reforma ahora le corresponderá otorgar debido cumplimiento a las atribuciones que en materia de diseño de campañas y producción audiovisual, tiene a su cargo la referida Coordinación Estatal de Comunicación Social. De esta manera, se logrará cumplir con las atribuciones conferidas inicialmente a dichas Direcciones Generales, permitiendo con ello un ahorro en el gasto y el mejor aprovechamiento de los recursos.

Así mismo con fecha 19 de julio de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, por lo que a fin de armonizar la denominación de este instrumento se reforma el artículo 29.

Además, se adiciona el artículo 30 a fin de ajustar el Reglamento objeto de este Decreto a la reforma al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5565, de 31 de diciembre de 2017, por lo que establece que para determinar la responsabilidad administrativa a la que está sujeto cada servidor público, deberá considerarse las funciones y nivel del servidor público de que se trate, en términos de los Manuales Administrativos respectivos.

Por otro lado, la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Finalmente, debe destacarse que la expedición del presente Reglamento resulta apegada y congruente con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, de 27 de marzo de 2013, mismo que en el Eje Rector número 5 titulado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", en el rubro denominado "Austeridad", señala como uno de los objetivos estratégicos del Gobierno de la Visión Morelos, impulsar la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo en las Dependencias.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones II, III y IV del artículo 5; el artículo 6; el párrafo inicial del artículo 12; el artículo 13; el párrafo inicial del artículo 14 y el artículo 29; así como las denominaciones de las SECCIONES SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del CAPÍTULO V, todos del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Comunicación Social, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 30 del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Comunicación Social, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las fracciones V y VII del artículo 5; los artículos 7 y 8, así como en el CAPÍTULO V las SECCIONES QUINTA con su artículo 15 y SÉPTIMA con su artículo 17; todos del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Comunicación Social, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. ...

II. La Jefatura de la Unidad de Información;

III. La Jefatura de la Unidad de Campañas y Medios Digitales;

IV. La Jefatura de la Unidad de Medios Nacionales;

V. Derogada.

VI. ...

VII. Derogada.

VIII. ...

IX. ...

...

...

Artículo 6. Se adscriben directamente a la Oficina del Coordinador Estatal, la UEJ y la UEFA; y jerárquicamente se le adscriben las Jefaturas de Unidad de Información, de Campañas y Medios Digitales, y la de Medios Nacionales.

Artículo 7. Derogado.

Artículo 8. Derogado.

CAPÍTULO V

...

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Artículo 12. A la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Información le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. a la XXVI...

SECCIÓN TERCERA

DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE CAMPAÑAS Y MEDIOS DIGITALES

Artículo 13. A la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Campañas y Medios Digitales le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. Coordinar acciones de comunicación entre las Secretarías, Dependencias, Entidades, Organizaciones No Gubernamentales y la sociedad civil;

II. Establecer, coordinar y operar el Sistema Estatal de Redes Sociales;

III. Organizar y mantener actualizada la información de las obras y acciones del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del portal de la Administración Pública Estatal;

IV. Promover el desarrollo informático y tecnológico de la Coordinación Estatal;

V. Definir estrategias de campañas de difusión para el mantenimiento, reforzamiento o lanzamiento de nuevos servicios, obras o actividades gubernamentales;

VI. Implementar, directamente o a través de terceros, los mecanismos aprobados por el Coordinador Estatal, que faciliten el aprovechamiento de los sistemas de cómputo, así como el desarrollo de programas, para el procesamiento de datos y sistemas a cargo de la Unidades Administrativas, apoyándolas en la operación de los procesos computacionales;

VII. Desarrollar, programar y proporcionar sistemas de procesamiento de datos a las Unidades Administrativas, apoyándolas en la operación de nuevos procedimientos computacionales para el análisis de la información;

VIII. Capacitar y asesorar a las Unidades Administrativas para el correcto uso de las herramientas, sistemas informáticos y la base de datos que requieran;

IX. Organizar y mantener actualizada la información de las páginas de internet correspondientes a la Administración Pública Estatal, conforme a la normativa que, para el efecto, establezca la Secretaría de Administración;

X. Supervisar y autorizar, en el ámbito de su competencia, la elaboración de materiales gráficos de difusión en las diversas Unidades Administrativas, así como en las Secretarías, Dependencias y Entidades;

XI. Diseñar las interfaces gráficas para las diferentes redes sociales, así como para los diferentes sistemas que se desarrollen por parte de la Unidad Administrativa correspondiente;

XII. Cumplir y hacer cumplir las medidas técnicas y de seguridad de los sistemas informáticos y de comunicaciones, los equipos de cómputo y las instalaciones de la Coordinación Estatal, conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración;

XIII. Brindar, directamente o a través de terceros, los servicios de instalación, mantenimiento y soporte técnico de equipo y programas de cómputo utilizados por la Coordinación Estatal;

XIV. Identificar información relativa a problemas que plantea la sociedad a través de los medios de comunicación y canalizarla para su atención;

XV. Asesorar a la Coordinación Estatal en el plan integral de comunicación interna;

XVI. Elaborar Proyectos de Comunicación integrales tales como campañas de alto impacto y campañas de posicionamiento para promover cada una de las acciones del Poder Ejecutivo Estatal;

XVII. Elaborar y proponer al Coordinador Estatal el Manual de Imagen Institucional, así como vigilar su correcto uso y aplicación;

XVIII. Asesorar a las Secretarías, Dependencias y Entidades en el uso de la imagen institucional;

XIX. Diseñar campañas aprobadas por el Coordinador Estatal, y en su caso, realizarlas en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades facultadas para promover la imagen del Estado;

XX. Apoyar a las demás Unidades Administrativas para la realización de campañas de difusión de los diferentes Programas manejados en cada una de ellas;

XXI. Autorizar el contenido de materiales de video y fotografía para difundir en los medios de comunicación los programas y acciones que lleva a cabo el Gobernador;

XXII. Administrar material audiovisual, proporcionándolo a los medios electrónicos e impresos, para apoyar la difusión de actividades sustantivas del Gobernador;

XXIII. Vigilar la cobertura fotográfica de las actividades y eventos públicos del Gobernador y de los servidores públicos de las Secretarías, Dependencias y Entidades, en coordinación con los enlaces respectivos;

XXIV. Coordinar los eventos en los que se requiera la prestación de los servicios fotográficos para el Gobernador y los funcionarios o para los medios de comunicación;

XXV. Vigilar que se actualice de manera permanente el archivo de fotografías digitales;

XXVI. Garantizar que se actualice de manera permanente la galería fotográfica del portal del Poder Ejecutivo Estatal;

XXVII. Coordinar las grabaciones en audio y video de eventos públicos y entrevistas del Gobernador y funcionarios de las Secretarías, Dependencias y Entidades;

XXVIII. Autorizar el envío de material periodístico gráfico, de audio, en video y fotografía a los medios, así como confirmar su recepción, y

XXIX. Controlar el archivo y resguardo de los negativos y aplicaciones digitales.

SECCIÓN CUARTA
DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE
MEDIOS NACIONALES

Artículo 14. A la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Medios de Comunicación Nacionales le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. a la XIV...

SECCIÓN QUINTA

Derogada

Artículo 15. Derogado.

SECCIÓN SÉPTIMA

Derogada

Artículo 17. Derogado.

Artículo 29. Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, sin perjuicio de proceder conforme a los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos que pudieran considerarse ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 30. La responsabilidad administrativa a la que está sujeto cada servidor público, llegado el caso de que se determine la misma, será personal y directa proporcional a sus atribuciones y competencia, por lo que para su determinación deberán considerarse las funciones y nivel del servidor público de que se trate, en términos de los Manuales Administrativos de la Coordinación Estatal de Comunicación Social, en el entendido de que el Manual de Políticas y Procedimientos deberá publicarse, al efecto, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

TERCERA. Dentro del plazo de 120 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Coordinación de Comunicación Social deberá emitir los Manuales Administrativos, así como los descriptivos de puestos y demás instrumentos administrativos que correspondan; en tanto esto sucede, se mantendrán vigentes los actuales, en lo que no se opongan al presente instrumento.

Dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la emisión del Manual de Políticas y Procedimientos, dicha Coordinación deberá gestionar su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 11, fracción XXXV, y 18, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; la Coordinación Estatal de Comunicación Social, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, debe informar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, los cambios de denominación y supresión de las Unidades Administrativas de aquella, sufridos en virtud de este Reglamento; así como registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de dicha Secretaría de Gobierno, las firmas autógrafas de los funcionarios y servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTA. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Decreto a cargo de las Unidades Administrativas cuya denominación se modifica o desaparece, serán continuados en su tramitación por la Unidad Administrativa que corresponda, sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones transitorias anteriores.

SEXTA. Los conflictos que se susciten por la aplicación e interpretación del presente Decreto, serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Gubernatura, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Morelos.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los 17 días del mes de abril de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ÁNGEL COLÍN LÓPEZ
LA JEFA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA
DEL ESTADO
PAOLA GADSDEN DE LA PEZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Secretaría de Hacienda.

JORGE MICHEL LUNA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES VI, VIII Y XXII, Y 22, FRACCIONES I, IV, XIX Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 3 Y 12 FRACCIONES XVIII, XIX, XXVI, XXXVI, XXXIX Y LI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6º, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1º de noviembre de 1979, el Gobierno del Estado de Morelos suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 1979.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que las participaciones en ingresos federales forman parte de la hacienda pública de los municipios y que éstas se cubrirán con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura Estatal.

Que la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos establece los porcentajes y fórmulas de distribución de participaciones en ingresos federales a los municipios de la Entidad.

Que, de conformidad con el artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos de las Entidades Federativas deben publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por medio del cual se establece que las Entidades Federativas deben publicar de manera trimestral, los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada Municipio y que dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DE 2018.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios del estado de Morelos, el importe de las participaciones en ingresos federales, pagadas en el período correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2018, de conformidad con las variables y fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El importe total de las participaciones en ingresos federales pagadas a los municipios del estado de Morelos por los meses de abril, mayo y junio de 2018, ascendió a la cantidad de \$ 696'475,946 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- El desglose de los importes pagados a cada uno de los municipios del estado de Morelos, por concepto de participaciones en ingresos federales, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2018, se contiene en los cuadros 1, 2, 3 y 4 siguientes:

CUADRO 1
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	7,744,501	2,812,611	99,376	0	98,313	242,450	62	20,919	170,931	140,573	0	11,329,736
ATLATLAHUCAN	9,130,919	3,316,124	117,167	0	115,913	288,159	75	24,663	203,155	174,642	3,538,097	16,908,914
AXOCHIAPAN	10,630,056	3,860,573	136,403	0	134,945	354,467	122	28,710	249,904	282,294	0	15,677,474
AYALA	17,000,080	6,174,007	218,141	0	215,809	529,390	294	45,918	373,226	676,458	351,985	25,585,308
COATLÁN DEL RÍO	7,467,902	2,712,157	95,827	0	94,802	235,849	34	20,172	166,276	77,264	512,489	11,382,772
CUAUTLA	32,699,152	11,875,521	419,588	0	415,102	1,023,653	670	88,320	721,688	1,540,726	0	48,784,420
CUERNAVACA	69,078,689	25,087,668	886,403	0	876,925	2,166,709	1,260	186,579	1,527,557	2,897,541	5,340,246	108,049,577
EMILIANO ZAPATA	19,105,784	6,938,747	245,162	0	242,540	600,328	341	51,603	423,239	786,974	251,996	28,646,714
HUIZTILAC	7,587,303	2,755,520	97,359	0	96,318	238,486	66	20,493	168,135	152,114	0	11,115,794
JANTETELCO	7,704,582	2,798,113	98,863	0	97,806	241,965	59	20,811	170,588	136,349	0	11,269,136
JIUTEPEC	35,828,252	13,011,932	459,740	0	454,824	1,128,138	737	96,771	795,352	1,693,789	2,790,903	56,260,438
JOJUTLA	12,437,358	4,516,941	159,593	0	157,887	382,462	197	33,594	269,639	451,818	812,101	19,221,590
JONACATEPEC	7,303,475	2,652,441	93,717	0	92,715	229,088	54	19,725	161,511	124,106	921,546	11,598,378
MAZATEPEC	7,145,243	2,594,976	91,686	0	90,705	223,952	34	19,299	157,888	78,837	523,887	10,926,507
MIACATLÁN	8,897,431	3,231,327	114,170	0	112,950	278,912	92	24,033	196,637	211,296	76,369	13,143,217
OCUITUCO	8,411,838	3,054,970	107,940	0	106,785	262,527	64	22,719	185,085	146,965	0	12,298,893
PUENTE DE IXTLA	13,516,156	4,908,733	173,436	0	171,582	425,450	228	36,507	299,947	525,489	0	20,057,528
TEMIXCO	23,089,616	8,385,577	296,281	0	293,113	722,615	400	62,364	509,453	918,672	626,226	34,904,317
TEMOAC	7,673,248	2,786,733	98,462	0	97,409	240,621	54	20,724	169,641	125,324	1,030,598	12,242,814
TEPALCINGO	9,052,628	3,287,689	116,162	0	114,919	284,633	93	24,450	200,670	215,045	1,471	13,297,760
TEPOZTLÁN	11,449,783	4,158,277	146,921	0	145,350	359,826	162	30,927	253,682	371,335	1,043,758	17,960,021
TETECALA	7,067,157	2,566,617	90,684	0	89,715	221,553	27	19,089	156,198	61,476	87,451	10,359,967
TÉTELA DEL VOLCÁN	7,889,370	2,865,224	101,234	0	100,152	247,760	71	21,309	174,674	163,717	2,428,857	13,992,368
TLALNEPANTLA	7,714,517	2,801,721	98,991	0	97,932	241,973	25	20,838	170,594	56,682	357,227	11,560,500
TLALTIZAPAN	11,770,863	4,274,886	151,041	0	149,426	362,928	179	31,794	255,869	412,181	0	17,409,167
TLAQUILTENANGO	9,176,602	3,332,714	117,752	0	116,493	287,417	116	24,786	202,632	267,701	0	13,526,213
TLAYACAPAN	7,833,726	2,845,015	100,521	0	99,445	244,373	61	21,159	172,285	140,114	331,615	11,788,314
TOTOLAPAN	7,764,523	2,819,882	99,632	0	98,567	240,925	41	20,973	169,856	94,856	139,990	11,449,245
XOCHITEPEC	14,856,481	5,395,505	190,636	0	188,597	466,530	238	40,128	328,909	545,653	1,272,541	23,285,218
YAUTEPEC	20,204,015	7,337,597	259,254	0	256,481	616,974	353	54,570	434,974	812,261	2,001,363	31,977,842
YECAPIXTLA	11,990,749	4,354,742	153,863	0	152,217	376,243	181	32,388	265,257	416,460	0	17,742,100
ZACATEPEC	8,503,024	3,088,088	109,109	0	107,942	266,964	124	22,965	188,214	286,012	-42,987	12,529,455
ZACUALPAN	6,932,364	2,517,663	88,954	0	88,003	217,373	32	18,723	153,250	74,116	103,771	10,194,249
TOTAL:	454,657,387	165,120,291	5,834,06	0	5,771,682	14,250,693	6,546	1,228,023	10,046,916	15,058,840	24,501,500	696,475,946

CUADRO 2
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2018

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL (1)	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	2,538,141	785,678	28,938		24,452	81,435	4	6,973	170,931	43,860	-	3,680,412
ATLATLAHUCAN	2,992,518	926,330	34,119		28,829	96,788	4	8,221	203,155	54,490	1,814,364	6,158,818
AXOCHIAPAN	3,483,837	1,078,417	39,720		33,562	119,060	7	9,570	249,904	88,078	-	5,102,155
AYALA	5,571,514	1,724,655	63,522		53,674	177,814	17	15,306	373,226	211,060	-	8,190,788
COATLÁN DEL RÍO	2,447,490	757,617	27,905		23,578	79,218	2	6,724	166,276	24,107	163,358	3,696,275
CUAUTLA	10,716,643	3,317,322	122,183		103,240	343,829	40	29,440	721,688	480,719	-	15,835,104
CUERNAVACA	22,639,475	7,008,019	258,119		218,100	727,764	75	62,193	1,527,557	904,057	2,232,174	35,577,533
EMILIANO ZAPATA	6,261,626	1,938,278	71,391		60,322	201,641	20	17,201	423,239	245,542	78,620	9,297,880
HUITZILAC	2,486,621	769,730	28,351		23,955	80,104	4	6,831	168,135	47,461	-	3,611,192
JANTETELCO	2,525,058	781,628	28,789		24,325	81,272	3	6,937	170,588	42,542	-	3,661,142
JIUTEPEC	11,742,157	3,634,769	133,875		113,119	378,924	44	32,257	795,352	528,476	2,459,751	19,818,724
JOJUTLA	4,076,152	1,261,768	46,473		39,268	128,463	12	11,198	269,639	140,971	33,843	6,007,787
JONACATEPEC	2,393,601	740,936	27,290		23,059	76,947	3	6,575	161,511	38,722	388,660	3,857,304
MAZATEPEC	2,341,743	724,884	26,699		22,559	75,222	2	6,433	157,888	24,598	-	3,380,028
MIACATLÁN	2,915,996	902,643	33,246		28,092	93,682	5	8,011	196,637	65,926	38,101	4,282,339
OCUITUCO	2,756,850	853,379	31,432		26,558	88,179	4	7,573	185,085	45,854	-	3,994,914
PUENTE DE IXTLA	4,429,712	1,371,211	50,504		42,674	142,902	14	12,169	299,947	163,957	-	6,513,090
TEMIXCO	7,567,265	2,342,437	86,276		72,900	242,715	24	20,788	509,453	286,633	98,801	11,227,292
TEMOAC	2,514,789	778,449	28,672		24,227	80,821	3	6,908	169,641	39,102	414,312	4,056,924
TEPALCINGO	2,966,859	918,387	33,826		28,582	95,604	5	8,150	200,670	67,096	-	4,319,179
TEPOZTLÁN	3,752,490	1,161,578	42,783		36,150	120,860	10	10,309	253,682	115,860	358,457	5,852,179
TETECALA	2,316,152	716,962	26,407		22,313	74,416	2	6,363	156,198	19,181	-	3,337,994
TÉTELA DEL VOLCÁN	2,585,619	800,375	29,479		24,909	83,219	4	7,103	174,674	51,081	1,002,321	4,758,784
TLALNEPANTLA	2,528,314	782,636	28,826		24,357	81,275	1	6,946	170,594	17,685	120,173	3,760,807
TLALTIZAPAN	3,857,719	1,194,152	43,983		37,164	121,902	11	10,598	255,869	128,604	-	5,650,002
TLAQUILTENANGO	3,007,490	930,964	34,289		28,973	96,539	7	8,262	202,632	83,525	-	4,392,681
TLAYACAPAN	2,567,383	794,730	29,271		24,733	82,081	4	7,053	172,285	43,717	206,564	3,927,821
TOTOLAPAN	2,544,703	787,709	29,013		24,515	80,923	2	6,991	169,856	29,596	-	3,673,308
XOCHITEPEC	4,868,982	1,507,187	55,513		46,906	156,700	14	13,376	328,909	170,248	380,527	7,528,362
YAUTEPEC	6,621,554	2,049,693	75,494		63,790	207,232	21	18,190	434,974	253,432	42,916	9,767,296
YECAPIXTLA	3,929,783	1,216,459	44,805		37,858	126,374	11	10,796	265,257	129,939	-	5,761,282
ZACATEPEC	2,786,735	862,630	31,772		26,846	89,669	7	7,655	188,214	89,238	-	4,082,766
ZACUALPAN	2,271,975	703,287	25,903		21,887	73,012	2	6,241	153,250	23,125	-	3,278,682
TOTAL:	149,006,946		1,698,868	-	1,435,476	4,786,586	388	409,341	10,046,916	4,698,482	9,832,942	228,040,844

CUADRO 3
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2018

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A. FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	2,910,462	853,396	35,155	-	31,756	81,435	29	6,973	-	48,687	-	3,967,893
ATLATLAHUCAN	3,431,492	1,006,171	41,448	-	37,441	96,788	36	8,221	-	60,487	29,655	4,711,739
AXOCHIAPAN	3,994,883	1,171,366	48,253	-	43,589	119,060	58	9,570	-	97,772	-	5,484,551
AYALA	6,388,803	1,873,303	77,168	-	69,709	177,814	140	15,306	-	234,290	36,961	8,873,494
COATLÁN DEL RÍO	2,806,513	822,917	33,899	-	30,622	79,218	16	6,724	-	26,760	171,654	3,978,323
CUAUTLA	12,288,674	3,603,244	148,431	-	134,083	343,829	318	29,440	-	533,627	-	17,081,646
CUERNAVACA	25,960,474	7,612,044	313,568	-	283,257	727,764	598	62,193	-	1,003,557	1,789,906	37,753,361
EMILIANO ZAPATA	7,180,148	2,105,339	86,727	-	78,343	201,641	162	17,201	-	272,567	81,014	10,023,142
HUITZILAC	2,851,386	836,074	34,441	-	31,112	80,104	31	6,831	-	52,684	-	3,892,663
JANTETELCO	2,895,460	848,997	34,973	-	31,593	81,272	28	6,937	-	47,224	-	3,946,484
JIUTEPEC	13,464,622	3,948,051	162,635	-	146,914	378,924	350	32,257	-	586,640	216,087	18,936,480
JOJUTLA	4,674,086	1,370,520	56,457	-	50,999	128,463	93	11,198	-	156,486	43,234	6,491,536
JONACATEPEC	2,744,720	804,798	33,153	-	29,948	76,947	26	6,575	-	42,984	341,344	4,080,495
MAZATEPEC	2,685,255	787,362	32,434	-	29,299	75,222	16	6,433	-	27,305	301,177	3,944,503
MIACATLÁN	3,343,745	980,442	40,388	-	36,484	93,682	44	8,011	-	73,182	38,133	4,614,111
OCUITUCO	3,161,254	926,932	38,184	-	34,493	88,179	30	7,573	-	50,901	-	4,307,546
PUENTE DE IXTLA	5,079,509	1,489,397	61,354	-	55,423	142,902	108	12,169	-	182,002	-	7,022,864
TEMIXCO	8,677,313	2,544,333	104,811	-	94,679	242,715	190	20,788	-	318,180	336,747	12,339,756
TEMOAC	2,883,685	845,544	34,831	-	31,464	80,821	26	6,908	-	43,406	616,803	4,543,488
TEPALCINGO	3,402,070	997,543	41,093	-	37,120	95,604	44	8,150	-	74,480	1,471	4,657,575
TEPOZTLÁN	4,302,945	1,261,695	51,974	-	46,950	120,860	77	10,309	-	128,611	363,779	6,287,200
TETECALA	2,655,909	778,757	32,080	-	28,979	74,416	13	6,363	-	21,292	87,451	3,685,260
TÉTELA DEL VOLCÁN	2,964,906	869,360	35,812	-	32,350	83,219	34	7,103	-	56,703	613,986	4,663,473
TLALNEPANTLA	2,899,194	850,092	35,018	-	31,633	81,275	12	6,946	-	19,632	118,555	4,042,357
TLALTIZAPAN	4,423,610	1,297,076	53,431	-	48,266	121,902	85	10,598	-	142,758	-	6,097,726
TLAQUILTENANGO	3,448,660	1,011,205	41,655	-	37,629	96,539	55	8,262	-	92,718	-	4,736,723
TLAYACAPAN	2,943,994	863,228	35,560	-	32,122	82,081	29	7,053	-	48,528	125,051	4,137,646
TOTOLAPAN	2,917,987	855,602	35,245	-	31,838	80,923	20	6,991	-	32,853	-	3,961,459
XOCHITEPEC	5,583,217	1,637,092	67,438	-	60,919	156,700	113	13,376	-	188,986	459,957	8,167,798
YAUTEPEC	7,592,875	2,226,357	91,712	-	82,846	207,232	168	18,190	-	281,325	-	10,500,705
YECAPITLA	4,506,246	1,321,306	54,429	-	49,168	126,374	86	10,796	-	144,240	-	6,212,645
ZACATEPEC	3,195,523	936,981	38,598	-	34,867	89,669	59	7,655	-	99,060	-	4,402,412
ZACUALPAN	2,605,253	763,904	31,468	-	28,426	73,012	15	6,241	-	25,670	-	3,533,989
TOTAL:	170,864,873		2,063,823	-	1,864,321	4,786,586	3,109	409,341	-	5,215,597	5,772,965	241,081,043

CUADRO 4
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2018

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A. FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIA DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	2,295,898	1,173,537	35,283	-	42,105	79,580	29	6,973	-	48,026	-	3,681,431
ATLATLHUCAN	2,706,909	1,383,623	41,600	-	49,643	94,583	35	8,221	-	59,665	1,694,078	6,038,357
AXOCHIAPAN	3,151,336	1,610,790	48,430	-	57,794	116,347	57	9,570	-	96,444	-	5,090,768
AYALA	5,039,763	2,576,049	77,451	-	92,426	173,762	137	15,306	-	231,108	315,024	8,521,026
COATLÁN DEL RÍO	2,213,899	1,131,623	34,023	-	40,602	77,413	16	6,724	-	26,397	177,477	3,708,174
CUAUTLA	9,693,835	4,954,955	148,974	-	177,779	335,995	312	29,440	-	526,380	-	15,867,670
CUERNAVACA	20,478,740		314,716	-	375,568	711,181	587	62,193	-	989,927	1,318,166	34,718,683
EMILIANO ZAPATA	5,664,010	2,895,130	87,044	-	103,875	197,046	159	17,201	-	268,865	92,362	9,325,692
HUITZILAC	2,249,296	1,149,716	34,567	-	41,251	78,278	31	6,831	-	51,969	-	3,611,939
JANTETELCO	2,284,064	1,167,488	35,101	-	41,888	79,421	28	6,937	-	46,583	-	3,661,510
JIUTEPEC	10,621,473	5,429,112	163,230	-	194,791	370,290	343	32,257	-	578,673	115,065	17,505,234
JOJUTLA	3,687,120	1,884,653	56,663	-	67,620	125,536	92	11,198	-	154,361	735,024	6,722,267
JONACATEPEC	2,165,154	1,106,707	33,274	-	39,708	75,194	25	6,575	-	42,400	191,542	3,660,579
MAZATEPEC	2,118,245	1,082,730	32,553	-	38,847	73,508	16	6,433	-	26,934	222,710	3,601,976
MIACATLÁN	2,637,690	1,348,242	40,536	-	48,374	91,548	43	8,011	-	72,188	135	4,246,767
OCUITUCO	2,493,734	1,274,659	38,324	-	45,734	86,169	30	7,573	-	50,210	-	3,996,433
PUENTE DE IXTLA	4,006,935	2,048,125	61,578	-	73,485	139,646	106	12,169	-	179,530	-	6,521,574
TEMIXCO	6,845,038	3,498,807	105,194	-	125,534	237,185	186	20,788	-	313,859	190,678	11,337,269
TEMOAC	2,274,774	1,162,740	34,959	-	41,718	78,979	25	6,908	-	42,816	(517)	3,642,402
TEPALCINGO	2,683,699	1,371,759	41,243	-	49,217	93,425	44	8,150	-	73,469	-	4,321,006
TEPOZTLÁN	3,394,348	1,735,004	52,164	-	62,250	118,106	75	10,309	-	126,864	321,522	5,820,642
TETECALA	2,095,096	1,070,898	32,197	-	38,423	72,721	12	6,363	-	21,003	-	3,336,713
TÉTELA DEL VOLCÁN	2,338,845	1,195,489	35,943	-	42,893	81,322	33	7,103	-	55,933	812,550	4,570,111
TLALNEPANTLA	2,287,009	1,168,993	35,147	-	41,942	79,423	12	6,946	-	19,365	118,499	3,757,336
TLALTIZAPAN	3,489,534	1,783,658	53,627	-	63,996	119,124	83	10,598	-	140,819	-	5,661,439
TLAQUILTENANGO	2,720,452	1,390,545	41,808	-	49,891	94,339	54	8,262	-	91,458	-	4,396,809
TLAYACAPAN	2,322,349	1,187,057	35,690	-	42,590	80,211	28	7,053	-	47,869	-	3,722,847
TOTOLAPAN	2,301,833	1,176,571	35,374	-	42,214	79,079	19	6,991	-	32,407	139,990	3,814,478
XOCHITEPEC	4,404,282	2,251,226	67,685	-	80,772	153,130	111	13,376	-	186,419	432,057	7,589,058
YAUTEPEC	5,989,586	3,061,547	92,048	-	109,845	202,510	164	18,190	-	277,504	1,958,447	11,709,841
YECAPIXTLA	3,554,720	1,816,977	54,629	-	65,191	123,495	84	10,796	-	142,281	-	5,768,173
ZACATEPEC	2,520,766	1,288,477	38,739	-	46,229	87,626	58	7,655	-	97,714	(42,987)	4,044,277
ZACUALPAN	2,055,136	1,050,472	31,583	-	37,690	71,349	15	6,241	-	25,321	103,771	3,381,578
TOTAL:	134,785,568		2,071,377	-	2,471,885	4,677,521	3,049	409,341	-	5,144,761	8,895,593	227,354,059

CUARTO.- En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los municipios del estado de Morelos, correspondientes al periodo de abril, mayo y junio de 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

C.P. JORGE MICHEL LUNA
SECRETARIO DE HACIENDA
RÚBRICA.

LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 26, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 13, FRACCIONES I, V, IX, XIV, XXIV Y 17, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONSIDERANDO:

Que mediante circular número 09, de fecha 22 de mayo de 2018, emitida por el Titular de la Secretaría de Administración, se hizo del conocimiento que el primer período vacacional del presente año, para los trabajadores del servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos podrán ser programadas del 17 de julio de 2018 al 30 de julio de 2018 ó del 20 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2018.

En tal virtud, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO, EL PRIMER PERÍODO GENERAL DE VACACIONES DE 2018, PARA LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- El período vacacional que gozará el personal que labora en la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos comprenderá:

Del 17 de julio de 2018 al 30 de julio de 2018.

SEGUNDO.- En consecuencia, en términos de los artículos 12, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y 26, segundo párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, se hace del conocimiento que durante el citado período no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustancien en la Procuraduría Fiscal del estado de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 02 días del mes de julio de 2018.

M. EN D. CARLOS ALBERTO FIGUEROA VÁZQUEZ
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO DE

MORELOS

C.P. JORGE MICHEL LUNA
SECRETARIO DE HACIENDA

Vo. Bo.
RÚBRICAS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN TERRITORIAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA PREVENCIÓN SOCIAL MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. ÁNGEL COLÍN LÓPEZ, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JORGE MICHEL LUNA; Y, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. OMAR DARÍO DE LASSÉ CAÑAS, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN"), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "LEY GENERAL") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. En cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere a lo contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD), y

1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos.

Por su parte el Objetivo 2. "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018; cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas, y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas;

VI. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII. El artículo 3, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, (en lo sucesivo "PEF 2018") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece que los Anexos 14, 16 al 20 y 29 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Por su parte el Anexo 19 del "PEF 2018" destina \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del PRONAPRED.

VIII. Con fecha 29 de marzo de 2017, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la integración y el funcionamiento de los grupos colegiados de carácter civil y académico que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia financiados con recursos públicos; dichos grupos colegiados se denominarán Comisiones Ciudadanas de Evaluación y Apoyo a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

IX. Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "ACUERDO"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Dr. José Luis Fernando Stein Velasco, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, Apartado A, fracción V y 6 fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Mtro. Eduardo Leal Hernández, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 10, fracción II, 30 fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII, y 132 del RISEGOB.

I.5. El Mtro. Manuel Emilio Gameros Esponda, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracciones III, V y XVI; y, 28 fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 57, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, acredita la personalidad con que comparece con la Declaratoria de Validez y Calificación de la Elección, mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado de Morelos para el periodo comprendido del 1 de octubre del año 2012 al 30 de septiembre del año 2018.

II.4. El C. Ángel Colín López, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 fracción II, 13 fracción VI, 14 y 21 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 10 y 11 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5. El C. Jorge Michel Luna, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 fracción III, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 11 y 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.6. El C. Omar Darío de Lassé Cañas, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 3 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 22 y 24 fracciones XVII, XVIII y XIX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 3, 8 fracciones I, II y XI del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, código postal 62000, municipio de Cuernavaca, en el estado de Morelos.

II.8. Con fecha 2 de marzo de 2018, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.9. Los recursos del subsidio del PRONAPRED no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 3 y Anexo 19 del "PEF 2018" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Hacienda, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2018" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir la cantidad de \$4'694,952.00 (Cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Cuautla y Temixco.

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.

2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2018 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2018", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

II.A. Ministración.

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos específicos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Hacienda, en el formato que para tal efecto determine la Subsecretaría.

II.A.5. El recibo original de los recursos, correspondientes a la ministración, en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comuniqué por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Hacienda, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración corresponderá al monto total asignado a "LA ENTIDAD", la cual será entregada a partir del 16 de marzo de 2018, una vez que cumpla con los requisitos previstos en el "ACUERDO" y asciende a la cantidad de \$4'694,952.00 (Cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Cuautla la cantidad de \$2'588,726.00 (Dos millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 00/100) y en Temixco la cantidad de \$2'106,226.00 (Dos millones ciento seis mil doscientos veintiséis pesos 00/100), en proyectos y/o acciones que deberán estar alineados con los Criterios Técnicos de Aprobación, que se encuentran en el Anexo 3 del "ACUERDO".

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2018", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 3 y 7 del "PEF 2018", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten;

I.C.3. La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:

a. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

I.C.4. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente; y

I.C.5. Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

I.D. Remitir trimestralmente a las Comisiones Ciudadanas a que hace referencia la fracción V del artículo 2 del "ACUERDO"; toda la información a que se refiere el punto anterior y otorgar las facilidades necesarias a fin de que éstas puedan realizar las funciones establecidas en los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2017".

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y

II. Participar, en la Comisión Estatal, a través del Secretario Técnico, que es el Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del "ACUERDO";

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa;

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por "LA ENTIDAD" respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Anexo Único, y

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" a través del Secretario de Hacienda se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; "PEF 2018" en el marco del PRONAPRED, el "ACUERDO" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" a través del Secretario de Hacienda deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas a más tardar el 15 de noviembre de 2018, la documentación a que se refiere el artículo 22 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 24 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA ENTIDAD" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el "ACUERDO" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el Anexo 19 "Programa Nacional de Prevención del Delito" del "PEF 2018".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas, previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, la programación de los proyectos a realizar.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir las identidades gráficas del PNPSVD, (Nos Mueve la Paz), así como la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que las controversias que se llegasen a presentar no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

POR LA SECRETARÍA

DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA
LA OPERACIÓN TERRITORIAL
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN SUSCRIBE
EL MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN
TERRITORIAL
MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL
POR "LA ENTIDAD"
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
C. ÁNGEL COLÍN LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
C. JORGE MICHEL LUNA
SECRETARIO DE HACIENDA
OMAR DARÍO DE LASSÉ CAÑAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA
RÚBRICAS.



Servicios de Salud

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
Morelos
PERIODO:
Primer Trimestre
2018

Descripción de Programas Presupuestarios												PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSE RVACI ONES		
Entidad	M un ici pi o	Tipo de Regis tro	Cicl o de Rec urso	Tipo de Rec urso	Desc ripción Ram o	Clave Ramo	Desc ripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Depen dencia Ejecut ora	Re ndim iento Fin ancie ro	Re int egro	Tipo de Gasto	Partida	Apr obado	Mo dificado	Recau dado (Minist rado)	Co mpr om etido	Dev engado	Ejer cido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T				1 - GA ST O CO RRI EN TE	113 - SUEL DOS BASE AL PERS ONAL PERM ANEN TE	0	101 709 195 .28	10170 9195. 28	101 472 506 .28	101 472 506 .28	101 472 506 .28	101 472 506 .28		N/A
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T				1 - GA ST O CO RRI EN TE	122 - SUEL DOS BASE AL PERS ONAL EVEN TUAL	0	283 536 13. 09	28353 613.0 9	266 584 95. 5	266 584 95. 5	266 584 95. 5	266 584 95. 5		N/A
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T				1 - GA ST O CO RRI EN TE	131 - PRIMA S POR AÑOS DE SERVI CIOS EFFECT IVOS PRES TADO S	0	157 813 0.5	15781 30.5	157 813 0.5	157 813 0.5	157 813 0.5	157 813 0.5		N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAS PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	132 - PRIMA S DE VACA CIONE S, DOMI NICAL Y GRATI FICACI ON DE FIN DE AÑO	0	231 303 32. 39	23130 332.3 9	231 252 40. 8	231 252 40. 8	231 252 40. 8	231 252 40. 8	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAS PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	134 - COMP ENSA CIONE S	0	628 251 45. 93	62825 145.9 3	608 315 46. 77	608 315 46. 77	608 315 46. 77	608 315 46. 77	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAS PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	141 - APOR TACION ES DE SEGU RIDAD SOCIAL	0	254 881 76. 07	25466 108.6 7	233 168 68. 06	233 168 68. 06	233 168 68. 06	233 168 68. 06	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAS PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	142 - APOR TACION ES A FOND OS DE VIVIEN DA	0	925 431 7.9 6	92543 17.96	925 431 7.9 6	925 431 7.9 6	925 431 7.9 6	925 431 7.9 6	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAS PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	143 - APOR TACION ES AL SISTE MA PARA EL RETIRO	0	487 417 9.3 3	48741 79.33	487 417 9.3 3	487 417 9.3 3	487 417 9.3 3	487 417 9.3 3	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAS PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	144 - APOR TACIO NES PARA SEGU ROS	0	292 918 7.1	29291 87.1	275 367 6.0 1	275 367 6.0 1	275 367 6.0 1	275 367 6.0 1	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAS PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	151 - CUOT AS PARA EL FONDO DE AHOR RO Y FONDO DE TRAB AJO	0	884 867 .57	88486 7.57	525 142 .94	525 142 .94	525 142 .94	525 142 .94	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAS PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	154 - PRES TACIO NES CON TRACT UALES	0	296 483 70. 9	29648 370.9	281 338 33. 58	281 338 33. 58	281 338 33. 58	281 338 33. 58	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAS PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	159 - OTRAS PRES TACIO NES SOCIA LES Y ECON ÓMICAS	0	599 099 14. 97	59909 914.9 7	588 184 82. 9	588 184 82. 9	588 184 82. 9	588 184 82. 9	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAS PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	171 - ESTÍM ULOS	0	208 920 1.9 5	20892 01.95	200 954 1.9 1	200 954 1.9 1	200 954 1.9 1	200 954 1.9 1	N/A

Morelos	Gobier no de la E nti da d	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	211 - MATE RIALE S, ÚTILE S Y EQUIP OS MENO RES DE OFICI NA	535 786 6.1 2	482 342 2.1	13677 94.44	241 830 .81	221 716 .76	221 716 .76	221 716 .76	N/A
Morelos	Gobier no de la E nti da d	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	212 - MATE RIALE S Y ÚTILE S DE IMPRE SIÓN Y REPR ODUCC IÓN	234 891 .01	157 197 .13	15719 7.13	446 39. 78	446 39. 78	446 39. 78	446 39. 78	N/A
Morelos	Gobier no de la E nti da d	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	214 - MATE RIALE S, ÚTILE S Y EQUIP OS MENO RES DE TECN OLOGÍ AS DE LA INFOR MACIÓ N Y COMU NICAC IONES	528 799 9.8 8	506 136 7.6 5	15674 17.74	368 417 .77	368 417 .77	368 417 .77	368 417 .77	N/A
Morelos	Gobier no de la E nti da d	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	215 - MATE RIAL IMPRE SO E INFOR MACIÓ N DIGIT AL	629 6.1 5	829 6.1 5	8296. 15	695 8	695 8	249 9	249 9	N/A
Morelos	Gobier no de la E nti da d	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	216 - MATE RIAL DE LIMPIE ZA	245 574 4.7 5	199 103 1.7	59767 4.14	293 229 .39	293 229 .39	293 229 .39	293 229 .39	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PARA A ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	221 - PROD UCTO S ALIME NTICIO S PARA PERS ONAS	354 452 8.6 2	322 307 9.4 2	14266 19.25	616 888 .06	616 888 .06	616 888 .06	616 888 .06	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PARA A ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	223 - UTEN SILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIME NTACION	557 33	436 01. 54	4618. 53	461 8.5 3	461 8.5 3	461 8.5 3	461 8.5 3	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PARA A ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	235 - PROD UCTO S QUÍMI COS, FARM ACÉU TICOS Y DE LABO RATORIO ADQUI RIDOS COMO MATE RIA PRIMA	0	665 .01	665.0 1	665 .01	665 .01	665	665	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PARA A ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	241 - PROD UCTO S MINER ALES NO METÁ LICOS	597 50	590 84. 99	14750	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PARA A ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	242 - CEME NTO Y PROD UCTO S DE CONC RETO	303 06	307 13	8213	407	407	407	407	N/A	

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	243 - CAL, YESO PROD UCTO S DE YESO	428 00	706 96. 24	42296 .24	382 96. 24	382 96. 24	382 96. 24	382 96. 24	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	244 - MADE RAY PRO DUCTO S DE MADE RA	350 00	466 80. 42	20880 .42	116 80. 42	116 80. 42	116 80. 42	116 80. 42	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	245 - VIDRI O Y PRO DUCTO S DE VIDRI O	524 92. 8	524 92. 8	36742 .8	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	246 - MATE RIAL ELÉCT RICO Y ELECT RÓNICO	210 091 7.8 5	185 953 0.8 1	55723 4.2	168 313 .21	168 313 .21	168 313 .21	168 313 .21	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	247 - ARTÍC ULOS METÁ LICOS PARA LA CONS TRUCIÓN	839 229 .26	855 511 .61	27171 1.61	119 082 .35	119 082 .35	119 082 .35	119 082 .35	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	248 - MATE RIALE S COM PLE ME NTARI OS	187 016 .84	152 179 .12	53079 .12	107 62. 28	107 62. 28	107 62. 28	107 62. 28	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	249 - OTRO S MATE RIALE S Y ARTÍC ULOS DE CONS TRUC IÓN Y REPA RACIÓ N	118 659 3.1 6	991 415 .54	26843 7.14	124 276 .08	124 276 .08	124 276 .08	124 276 .08	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	251 - PROD UCTO S QUÍMI COS BÁSIC OS	255 493 3.4 7	229 493 3.4 7	20346 68.47	134 206 8.1 2	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	253 - MEDIC INAS Y PROD UCTO S FARM ACÉU TICOS	140 182 64	136 936 46	53655 14.01	803 813 .85	803 813 .85	803 813 .85	803 813 .85	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	254 - MATE RIALE S, ACCE SORIO S Y SUMIN ISTRO S MÉDIC OS	238 777 4.5	199 678 8.7	12781 18.49	102 93. 99	102 93. 99	102 93. 99	102 93. 99	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	255 - MATE RIALE S, ACCE SORIO S Y SUMIN ISTRO S DE LABO RATIO	109 056 4	806 740 .63	42340 8.63	113 508 .63	113 508 .63	113 508 .63	113 508 .63	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	256 - FIBRA S SINTÉ TICAS, HULE S, PLÁST ICOS Y DERIV ADOS	0	388 7.6 1	3887. 61	388 7.6 1	388 7.6 1	388 7.6 1	388 7.6 1	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	259 - OTRO S PROD UCTO S QUÍMI COS	139 000	116 699 .04	84699 .04	969 9.0 4	969 9.0 4	969 9.0 4	969 9.0 4	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	261 - COMB USTIB LES, LUBRI CANT ES Y ADITIV OS	130 301 60. 6	128 626 18. 96	38646 18.96	323 980 0.8 5	323 980 0.8 5	312 798 8.0 9	312 798 8.0 9	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	271 - VEST UARIO Y UNIFO RMES	686 920 5.2	686 120 5.2	82237 9.7	0	0	0	0	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PAR A EN TI DAD ES FED ERATI VA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	272 - PREN DAS DE SEGU RIDAD Y PROT ECCIO N PERS ONAL	124 458 .8	118 458 .8	56458 .8	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PAR A EN TI DAD ES FED ERATI VA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	274 - PROD UCTO S TEXTI LES	486 26. 91	146 866 .91	12186 6.91	732 40	732 40	732 40	732 40	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PAR A EN TI DAD ES FED ERATI VA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	275 - BLAN COS Y OTRO S PROD UCTO S TEXTI LES, EXCE PTO PREN DAS DE VESTI R	254 664	177 332	10000 0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PAR A EN TI DAD ES FED ERATI VA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	291 - HERR AMIEN TAS MENO RES	254 943 .4	177 775 .8	57443 .8	121 64. 4	121 64. 4	121 64. 4	121 64. 4	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PAR A EN TI DAD ES FED ERATI VA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	292 - REFA CCION ES Y ACCE SORIO S MENO RES DE EDIFIC IOS	716 404 .33	681 787 .58	21558 7.58	582 93. 25	582 93. 25	582 93. 25	582 93. 25	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T	1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFA CCION ES Y ACCE SORIOS MENORES DE MOBIL IARIO Y EQUIPO DE ADMIN ISTRACION, EDUC ACION AL Y RECR EATIVO	104 000	671 12	15112	151 12	151 12	151 12	151 12	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T	1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFA CCION ES Y ACCE SORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMP UTO Y TECN OLOGÍ AS DE LA INFOR MACIÓN	220 589 .6	186 216 .93	82866 .93	962 7.3 3	962 7.3 3	962 7.3 3	962 7.3 3	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T	1 - GASTO CORRIENTE	295 - REFA CCION ES Y ACCE SORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTR UMENTAL MÉDIC O Y DE LABO RATORIO	727 200	622 659 .18	23864 0.86	238 640 .86	238 640 .86	238 640 .86	238 640 .86	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T	1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFA CCION ES Y ACCE SORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRAN SPORTE	274 320 2.2 8	242 080 1.8	60014 3.63	389 6.6	389 6.6	389 6.6	389 6.6	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T	1 - GASTO CORRIENTE	298 - REFA CCION ES Y ACCE SORIOS MENORES DE MAQUI NARIA Y OTROS	296 120 .03	256 550 .53	16395 0.53	404 30. 5	404 30. 5	404 30. 5	404 30. 5	N/A

										S Y MUN ICIPI OS											EQUIP OS
Morelos	Gobier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	299 - REFA CCION ES Y ACCE SORIO S MENO RES OTRO S BIENE S MUEB LES	0	282 5.7 8	983.9 8	983 .98	983 .98	983 .98	983 .98	N/A		
Morelos	Gobier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	311 - ENER GÍA ELÉCT RICA	245 880 89	245 880 89	73764 26.7	249 591 0	249 591 0	249 591 0	249 591 0	N/A		
Morelos	Gobier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	312 - GAS	108 270 0	819 773 .85	22945 3.85	136 753 .85	136 753 .85	136 753 .85	136 753 .85	N/A		
Morelos	Gobier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	313 - AGUA	383 431 4	396 423 3	12653 98.6	657 856 .02	657 856 .02	252 315	252 315	N/A		
Morelos	Gobier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	314 - TELEF ONÍA TRADI CIONA L	665 200 0	665 200 0	19956 00	146 536 8	146 536 8	107 740 4	107 740 4	N/A		

										S Y MUN ICIPI OS										
Morelos	Gobier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	315 - TELEF ONÍA CELUL AR	247 420	195 420	43026	216 37. 43	216 37. 43	216 37. 43	216 37. 43	N/A	
Morelos	Gobier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	316 - SERVI CIOS DE TELEC OMUN ICACI ONES Y SATÉL ITES	0	800 0	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	317 - SERVI CIOS DE ACCE SO DE INTER NET, REDE S Y PROC ESAMI ENTO DE INFOR MACIÓ N	162 833 0.3 2	156 495 0.0 9	54180 0.09	371 125 .08	371 125 .08	371 125 .08	371 125 .08	N/A	
Morelos	Gobier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	318 - SERVI CIOS POST ALES Y TELEG RÁFIC OS	440 00	440 00	44000	715 .96	715 .96	715 .96	715 .96	N/A	
Morelos	Gobier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	322 - ARRE NDAMI ENTO DE EDIFIC IOS	108 748 3	108 748 3	32624 7	237 914 .57	237 914 .57	198 755 .29	198 755 .29	N/A	

										S Y MUN ICIPI OS										
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	324 - ARRE NDAMI ENTO DE EQUIP O E INSTR UMEN TAL MÉDIC O Y DE LABO RATOR IO	296 000	147 600	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	326 - ARRE NDAMI ENTO DE MAQUI NARIA , OTRO S EQUIP OS Y HERR AMIEN TAS	110 000	110 000	33000 0	183 654	183 654	183 654	183 654	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	327 - ARRE NDAMI ENTO DE ACTIV OS INTAN GIBLE S	764 076	730 975	73097 5.63	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	334 - SERVI CIOS DE CAPA CITACI ON	910 00	119 000	11900 0	280 00	280 00	280 00	280 00	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	336 - SERVI CIOS DE APOYO ADMIN ISTRATIVO, TRAD UCCION, FOTO COPIA DO E	196 661	190 521	16372 69.71	930 66	930 66	851 52	851 52	N/A	

										S Y MUN ICIPI OS											IMPRE SIÓN
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	338 - SERVI CIOS DE VIGILA NCIA	767 983 6	767 983 6	76798 36	188 574 2.4	188 574 2.4	188 574 2.4	188 574 2.4	N/A	
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	339 - SERVI CIOS PROF ESION ALES, CIENTÍ FICOS Y TÉCNI COS INTEG RALES	112 879 74. 5	112 875 60. 72	51459 60.72	185 986 .23	185 986 .23	163 267 .75	163 267 .75	N/A	
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	341 - SERVI CIOS FINAN CIERO S Y BANC ARIOS	450	932 69. 7	93269 .7	928 19. 7	928 19. 7	894 92. 42	894 92. 42	N/A	
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	345 - SEGU RO DE BIENE S PATRI MONIA LES	350 000 0	350 000 0	35000 00	198 318 2.7	198 318 2.7	198 318 2.7	198 318 2.7	N/A	
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	APO RTA CIO NES FED ERA LES -2	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	347 - FLETE S Y MANIO BRAS	390 49. 8	153 139 .2	15313 9.2	115 139 .2	115 139 .2	115 139 .2	115 139 .2	N/A	

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICI PI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICI OS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	351 - CONS ERVA CIÓN Y MANT ENIM ENO R DE INMUE BLES	856 897 .4	772 265 .41	24919 8.41	735 00. 01	735 00. 01	735 00. 01	735 00. 01			N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICI PI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICI OS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	352 - INSTA LACIÓ N, REPA RACIÓ N Y MANT ENIM ENO DE MOBIL IARIO Y EQUIP O DE ADMIN ISTRACIÓ N, EDUC ACION AL Y RECR EATIV O	453 204 .36	321 968 .96	10312 3.96	194 58. 8	194 58. 8	194 58. 8	194 58. 8			N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICI PI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICI OS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	353 - INSTA LACIÓ N, REPA RACIÓ N Y MANT ENIM ENO DE EQUIP O DE CÓMP UTO Y TECN OLOGÍ A DE LA INFOR MACIÓ N	343 159 6.0	343 327 8.0	30132 78.06	168 2	168 2	168 2	168 2			N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICI PI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICI OS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	354 - INSTA LACIÓ N, REPA RACIÓ N Y MANT ENIM ENO DE EQUIP O E INSTR UMEN TAL MÉDIC O Y DE LABO RATO RIO	738 864	487 532	14660 0	116 00	116 00	116 00	116 00			N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	355 - REPA RACIO NY MANT ENIM EN TO DE EQUIP O DE TRAN SPOR TE	155 565 3	139 915 8.7 3	30373 9	789 5.7 3	789 5.7 3	789 5.7 3	789 5.7 3	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	357 - INSTA LACIO N, REPA RACIO NY MANT ENIM EN TO DE MAQUI NARIA , OTRO S EQUIP OS Y HERR AMIEN TA	709 765	499 915 .67	16831 4.67	616 18. 67	616 18. 67	616 18. 67	616 18. 67	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	358 - SERVI CIOS DE LIMPIE ZA Y MANE JO DE DESE CHOS	213 645 3	213 645 3	64087 5.9	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	359 - SERVI CIOS DE JARDI NERIA Y FUMIG ACION	500 000	500 000	15000 0	138 63	138 63	138 63	138 63	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	371 - PASAJ ES AERE OS	104 880	104 877 .08	97380	0	0	0	0	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	372 - PASAJ ES TERR ESTRES	295 455 .34	242 153 .34	71153 .34	121 3	121 3	121 3	121 3	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	375 - VIÁTIC OS EN EL PAÍS	148 052 01. 02	147 900 31. 02	53525 63.02	220 706 4	220 706 4	220 706 4	220 706 4	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	382 - GAST OS DE ORDE N SOCIA LY CULT URAL	216 0	216 0	2160	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	383 - CONG RESO S Y CONV ENCIO NES	500 00	500 00	50000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	392 - IMPUE STOS Y DERE CHOS	904 874 .5	904 874 .5	90487 4.5	301 60	301 60	301 60	301 60	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	399 - OTROS SERVI CIOS GENE RALES	167 035 .37	147 897 .9	14789 7.9	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	434 - SUBSIDIOS A LA PRES TACION DE SERVI CIOS PÚBLI COS	103 285 77. 27	156 322 44. 98	79734 96.95	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	441 - AYUD AS SOCIA LES A PERSONAS	507 400	507 400	47365 0	119 000	119 000	714 00	714 00	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	2 - GA ST O DE INVER SIÓN	511 - MUEB LES DE OFICINA Y ESTAN TERÍA	680 26. 8	680 26. 8	68026 .8	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PARA ENTIDAD ES FED ERATIVA S Y MUNICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T	2 - GA ST O DE INVER SIÓN	515 - EQUIP O DE CÓMP UTO Y DE TECN OLOGÍ AS DE LA INFOR MACIÓN	110 254 0.4	110 254 0.4	56254 0.4	287 68	0	0	0	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	519 - OTRO S MOBIL IARIO S Y EQUIP OS DE ADMIN ISTRACION	600 00	600 00	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	531 - EQUIP O MÉDIC O Y DE LABO RATOR IO	104 952 .74	104 952 .74	10495 2.74	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	532 - INSTR UMEN TAL MÉDIC O Y DE LABO RATOR IO	396 629 .7	396 629 .7	39662 9.7	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	562 - MAQUI NARIA Y EQUIP O INDUS TRIAL	638	638	638	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERA LES PAR A EN TI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUN ICIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1T	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	566 - EQUIP OS DE GENE RACION ELÉCT RICA, APAR ATOS Y ACCE SORIOS ELÉCT RICOS	154 667 .12	154 667 .12	15466 7.12	0	0	0	0	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PAR A ENTIDAD ES FED ERATI VAS Y MUNICI PIOS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T		2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	591 - SOFT WARE	150 707 .2	150 707 .2	15070 7.2	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PAR A ENTIDAD ES FED ERATI VAS Y MUNICI PIOS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1T		2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	831 - APOR TACIO NES DE LA FEDE RACIO N A LAS ENTID ADES FEDE RATIV AS	146 295 225 9.4	111 027 762 6.3 6	34097 010.6 6	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	1.- PRO GRAMA PRE SUP UES TARIO	2018	APO RTA CIO NES FED ERAL ES PAR A ENTIDAD ES FED ERATI VAS Y MUNICI PIOS	33	FASS A	I002	SIN IDENTIFI CAR	SIN IDENTIFIC AR	\$0 \$0		TOTAL DEL PROG RAMA PRES UPUE STARIO	163 548 505 4	163 548 505 4	46118 1424. 02	363 908 182 .29	362 517 232 .12	361 486 736 .43	361 486 736 .43	461 181 424 .02
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S -3	12	SAL UD	E01 0	FORMACI ON Y CAPA CITA CION DE REC URS OS HUM ANOS PARA LA SALUD	FORMACI ON Y DESARR OLLO PROFESI ONAL DE REC URS OS HUMANO S ESPECIA LIZADOS PARA LA SALUD		SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 4T	159 - OTRA S PRES TACIO NES SOCIA LES Y ECON OMICA S	175 679 .3	175 679 .3	17567 9.3	175 679 .3	175 679 .3	175 679 .3	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S -3	12	SAL UD	E01 0	FORMACI ON Y CAPA CITA CION DE REC URS OS HUM ANOS PARA LA SALUD	FORMACI ON Y DESARR OLLO PROFESI ONAL DE REC URS OS HUMANO S ESPECIA LIZADOS PARA LA SALUD		SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 4T	211 - MATE RIALE S, UTILE S Y EQUIP OS MENO RES DE OFICI NA	233 65	233 65	23365	216 60. 8	216 60. 8	216 60. 8	216 60. 8	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S -3	12	SAL UD	E01 0	FORMACI ON Y CAPA CITA CION DE REC URS OS HUM ANOS PARA LA SALUD	FORMACI ON Y DESARR OLLO PROFESI ONAL DE REC URS OS		SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 4T	221 - PROD UCTO S ALIME NTICI OS PARA	164 429	164 429	16442 9	164 403 .16	164 403 .16	164 403 .16	164 403 .16	N/A

	da d					URS OS HUM ANO S PARA LA SALU D	HUMANO S ESPECIA LIZADOS PARA LA SALUD		PERS ONAS										
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	FORMACI ÓN Y CAPA CITA CIÓN DE REC URS OS HUM ANO S PARA LA SALU D	FORMACI ÓN Y DESARR OLLO PROFESI ONAL DE RECURS OS HUMANO S ESPECIA LIZADOS PARA LA SALUD	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 4T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	253 - MEDIC INAS Y PROD UCTO S FARM ACÉU TICOS	250 0	250 0	2500	159 6	159 6	159 6	159 6	N/A
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	FORMACI ÓN Y CAPA CITA CIÓN DE REC URS OS HUM ANO S PARA LA SALU D	FORMACI ÓN Y DESARR OLLO PROFESI ONAL DE RECURS OS HUMANO S ESPECIA LIZADOS PARA LA SALUD	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 4T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	322 - ARRE NDAMI ENTO DE EDIFIC IOS	439 810	439 810	43981 0	439 810	439 810	439 810	439 810	N/A
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	FORMACI ÓN Y CAPA CITA CIÓN DE REC URS OS HUM ANO S PARA LA SALU D	FORMACI ÓN Y DESARR OLLO PROFESI ONAL DE RECURS OS HUMANO S ESPECIA LIZADOS PARA LA SALUD	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 4T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	323 - ARRE NDAMI ENTO DE MOBIL IARIO Y EQUIP O DE ADMIN ISTRA CIÓN, EDUC ACION AL Y RECR EATIV O	285 046 .32	285 046 .32	28504 6.32	285 046 .32	285 046 .32	285 046 .32	285 046 .32	N/A
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	FORMACI ÓN Y CAPA CITA CIÓN DE REC URS OS HUM ANO S PARA LA SALU D	FORMACI ÓN Y DESARR OLLO PROFESI ONAL DE RECURS OS HUMANO S ESPECIA LIZADOS PARA LA SALUD	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 4T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	331 - SERVI CIOS LEGAL ES, DE CONT ABILID AD, AUDIT ORÍA Y RELA CIONA DOS	204 00	204 00	20400	204 00	204 00	204 00	204 00	N/A
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	FORMACI ÓN Y CAPA CITA CIÓN DE REC URS OS HUM ANO S PARA LA SALU D	FORMACI ÓN Y DESARR OLLO PROFESI ONAL DE RECURS OS HUMANO S ESPECIA LIZADOS PARA LA SALUD	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 4T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	336 - SERVI CIOS DE APOY O ADMIN ISTRA TIVO, TRAD UCCIÓ N, FOTO COPIA DO E IMPRES IÓN	111 00	111 00	11100	109 99	109 99	109 99	109 99	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	SALUD	12	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD	E010	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$462	\$2,734	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	112	112	11223	111	111	111	111	0	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIÓNES	E025	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIÓNES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	534	534	53458	534	534	534	534	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIÓNES	E025	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIÓNES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	313	313	313000	312	312	312	312	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIÓNES	E025	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIÓNES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	504	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIÓNES	E025	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIÓNES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	840	840	84000	838	838	838	838	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIÓNES	E025	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIÓNES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	107	105	105754	105	105	103	103	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIÓNES	E025	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIÓNES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRANSCUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	606	698	698902	698	698	698	698	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES	E025	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES	SERVICIOS DE SALUD DE MORLOS 1TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	371-PASAJES AÉREOS	15000	15000	15000	10767.08	10767.08	10767.08	10767.08	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES	E025	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES	SERVICIOS DE SALUD DE MORLOS 1TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	375-VIÁTICOS EN EL PAÍS	52200	31200	31200	17810	17810	16490	16490	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES	E025	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES	SERVICIOS DE SALUD DE MORLOS 1TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	383-CONGRESO Y CONVENCIONES	403668	403668	403668	403166	403166	403166	403166	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES	E025	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES	SERVICIOS DE SALUD DE MORLOS 1TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	434-SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	495000	495000	495000	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES	E025	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$9,044 \$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	315180	315180	315180	263827.7	263827.7	260940.7	260940.7	0	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROGRAMA DE VACUNACIÓN	E036	REDUCCIÓN DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DE MORLOS 1TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	121-HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	262200	262200	262200	262200	262200	262200	262200	N/A	REMANENTES DE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROGRAMA DE VACUNACIÓN	E036	REDUCCIÓN DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DE MORLOS 1TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	122-SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	374040	374040	374040	372308.95	372308.95	372308.95	372308.95	N/A	REMANENTES DE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROGRAMA DE VACUNACIÓN	E036	REDUCCIÓN DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DE MORLOS 1TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	383-CONGRESO Y CONVENCIONES	99000	35376	35376	33000	33000	33000	33000	N/A	REMANENTES DE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROGRAMA DE VACUNACIÓN	E036	REDUCCIÓN DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DE MORLOS 1TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	441-AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	182000	163800	163800	163475.0	163475.0	163475.0	163475.0	N/A	REMANENTES DE 2017

Morelos	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	SALUD	12	PROGRAMA DE VACUNACIÓN	E036	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2555240	2309616	2309616	230895	230895	230895	230895	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 2018			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	51928.67	48795.31	48795.31	48755.27	48755.27	48755.27	48755.27	N/A	REINTEGRADO A LA TESORERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 2018			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	90604.26	106779.16	106779.16	105074.1	105074.1	105074.1	105074.1	N/A	REINTEGRADO A LA TESORERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 2018			1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	8676.74	9206.37	9206.37	9206.35	9206.35	9206.35	9206.35	N/A	REINTEGRADO A LA TESORERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 2018			1 - GASTO CORRIENTE	223 - UTENSIlios PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	16000	13252.8	13252.8	13252.8	13252.8	13252.8	13252.8	N/A	REINTEGRADO A LA TESORERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 2018			1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	29031.51	27025.35	27025.35	27025.34	27025.34	27025.34	27025.34	N/A	REINTEGRADO A LA TESORERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 2018			1 - GASTO CORRIENTE	248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	72952.4	72952.4	72952.4	72952.4	72952.4	72952.4	72952.4	N/A	REINTEGRADO A LA TESORERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 2018			1 - GASTO CORRIENTE	251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	664327.23	652217.44	652217.44	615333.46	615333.46	615333.46	615333.46	N/A	REINTEGRADO A LA TESORERÍA

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	288 69.47	324 11.85	32411	210 23.73	210 23.73	210 23.73	210 23.73	N/A	REINTEGRADO A LA TESOFERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	1 - GASTO CORRIENTE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	606 371.78	602 274	602274	595 597.97	595 597.97	595 597.97	595 597.97	N/A	REINTEGRADO A LA TESOFERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	1 - GASTO CORRIENTE	259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	134 60	139 2	1392	139 2	139 2	139 2	139 2	N/A	REINTEGRADO A LA TESOFERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	200 00	200 00	20000	200 00	200 00	200 00	200 00	N/A	REINTEGRADO A LA TESOFERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	197 734	306 719.81	306719.81	246 626.44	246 626.44	246 626.44	246 626.44	N/A	REINTEGRADO A LA TESOFERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	1 - GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	151 00	622 19.17	62219.17	621 82.96	621 82.96	621 82.96	621 82.96	N/A	REINTEGRADO A LA TESOFERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	355 6.8	167 0.4	1670.4	167 0.4	167 0.4	167 0.4	167 0.4	N/A	REINTEGRADO A LA TESOFERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO	221 59.1	163 69.92	16369.92	163 69.92	163 69.92	163 69.92	163 69.92	N/A	REINTEGRADO A LA TESOFERÍA

										O DE TRANSPORTE											
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	321 283 .84	291 893 .6	29189 3.6	291 890 .8	291 890 .8	291 890 .8	291 890 .8	N/A	REINTEGRADO A LA TESORERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	383 497 .56	276 521 .56	27652 1.56	239 470 .6	239 470 .6	239 470 .6	239 470 .6	N/A	REINTEGRADO A LA TESORERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	1 - GASTO CORRIENTE	354 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	178 600	178 600	17860 0	177 996 .2	177 996 .2	177 996 .2	177 996 .2	N/A	REINTEGRADO A LA TESORERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	765 60	815 00	81500	815 00	815 00	815 00	815 00	N/A	REINTEGRADO A LA TESORERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTÉRIL	195 15.7	195 15.7	19515 .7	115 91.88	115 91.88	115 91.88	115 91.88	N/A	REINTEGRADO A LA TESORERÍA

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	2-GASTO DE INVERSIÓN	515-EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	14036	14036	14036	14036	14036	14036	N/A	REINGRADO A LA TESORERÍA	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	2-GASTO DE INVERSIÓN	523-CÁMARA FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	23222.02	29444.04	29444.04	29444.04	29444.04	29444.04	N/A	REINGRADO A LA TESORERÍA	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	2-GASTO DE INVERSIÓN	565-EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	13208	12156.8	12156.8	12156.8	12156.8	12156.8	N/A	REINGRADO A LA TESORERÍA	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1T 2018	2-GASTO DE INVERSIÓN	566-EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	5668.92	11337.84	11337.84	11337.84	11337.84	11337.84	N/A	REINGRADO A LA TESORERÍA	
Morelos	Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	SALUD	12	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$2,667	\$162,404	575278	575278	575278	542919.56	542919.56	519685.4	519685.4	0	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	P016	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	335-SERVICIOS DE INVESTITIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	550000	550000	550000	549998.92	549998.92	549998.92	549998.92	N/A	REINGRADO A LA TESORERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	P016	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	339-SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	550000	240000	240000	139970.0	139970.0	139970.0	139970.0	N/A	REINGRADO A LA TESORERÍA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	P016	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	441-AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	329000	329000	329000	329000	329000	329000	329000	N/A	REINGRADO A LA TESORERÍA

Morelos	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	P016	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$1,000,301	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	142,900	327,900	327,900	227,869.2	227,869.2	227,869.2	227,869.2	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0	109,126.5	109,126.5	108,745.43	108,745.43	108,745.43	108,745.43	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	591.20	109,840	109,840	108,862.87	108,862.87	108,862.87	108,862.87	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	420.07	420.07	420,070	409,20.09	409,20.09	409,20.09	409,20.09	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	0	379.5	379.5	379,4.82	379,4.82	379,4.82	379,4.82	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	621.5	0	0	0	0	0	0	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	388.83	388.83	388,83	388,83	388,83	388,83	N/A	REMANENTES 2017	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINistros Médicos	320.00	423,09.9	423,099.9	423,09.31	423,09.31	423,09.31	423,09.31	N/A	REMANENTES 2017

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	51935	40511	40500	40500	40500	40500	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	220400	67260.75	67257.22	67257.22	67257.22	67257.22	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	273 - ARTÍCULOS DEPOSITIVOS	0	1870	1869.98	1869.98	1869.98	1869.98	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	295 - REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0	11244.2	10579.2	10579.2	10579.2	10579.2	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0	22000	22000	22000	22000	22000	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRANSCUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1006403	1253803	125376.5	125376.5	125376.5	125376.5	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	829389	477900	477899.98	477899.98	477899.98	477899.98	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	366 - SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN	200200	200200	200199.99	200199.99	200199.99	200199.99	N/A	REMANENTES 2017

da d						DAD ES		TRIM 2018		ÓN DE CONT ENIDO EXCL USIVA MENT E A TRAV ÉS DE INTER NET												
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	PREV ENCI ÓN Y CON TROL DE ENFE RME DAD ES	P01 8	PREVENC IÓN Y CONTR OL DE ENFERM EIDADES	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI ENTE	371 - PASAJ ES AÉRE OS	360 00	360 00	36000	360 00	360 00	360 00	360 00	N/A	REMA NENT ES 2017	
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	PREV ENCI ÓN Y CON TROL DE ENFE RME DAD ES	P01 8	PREVENC IÓN Y CONTR OL DE ENFERM EIDADES	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI ENTE	372 - PASAJ ES TERR ESTR ES	0	350 0	3500	0	0	0	0	N/A	REMA NENT ES 2017	
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	PREV ENCI ÓN Y CON TROL DE ENFE RME DAD ES	P01 8	PREVENC IÓN Y CONTR OL DE ENFERM EIDADES	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI ENTE	375 - VIÁTIC OS EN EL PAÍS	112 200	137 124	13712 4	111 105	111 105	111 105	111 105	N/A	REMA NENT ES 2017	
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	PREV ENCI ÓN Y CON TROL DE ENFE RME DAD ES	P01 8	PREVENC IÓN Y CONTR OL DE ENFERM EIDADES	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI ENTE	383 - CONG RESO S Y CONV ENCIO NES	990 75	140 936	14093 6	140 935	140 935	140 935	140 935	N/A	REMA NENT ES 2017	
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	PREV ENCI ÓN Y CON TROL DE ENFE RME DAD ES	P01 8	PREVENC IÓN Y CONTR OL DE ENFERM EIDADES	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	515 - EQUIP O DE CÓMP UTO Y DE TECN OLÓG IAS DE LA INFOR MACIÓN	0	606 66	60666	606 98	606 98	606 98	606 98	N/A	REMA NENT ES 2017	
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	PREV ENCI ÓN Y CON TROL DE ENFE RME DAD ES	P01 8	PREVENC IÓN Y CONTR OL DE ENFERM EIDADES	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	529 - OTRO MOBIL IARIO Y EQUIP O EDUC ACION AL Y RECR EATIV O	200 000	197 222 .15	19722 2.15	197 219	197 219	197 219	197 219	N/A	REMA NENT ES 2017	
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	PREV ENCI ÓN Y CON TROL DE ENFE RME DAD ES	P01 8	PREVENC IÓN Y CONTR OL DE ENFERM EIDADES	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	531 - EQUIP O MÉDIC O Y DE LABO RATORIO	130 000	771 97	77197	771 96	771 96	771 96	771 96	N/A	REMA NENT ES 2017	
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	1.- PRO GRAM A PRE SUP UES TARIO	201 7	-	SAL UD	12	PREV ENCI ÓN Y CON TROL DE ENFE RME DAD ES	P01 8	SIN IDENTIFI CAR	SIN IDEN TIFIC AR	\$0	\$0	306 382 7	405 553 4	40555 34	401 942 0.9	401 942 0.9	401 942 0.9	401 942 0.9	0		

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CO RRI EN TE	121 - HONORARIO S ASIMILABLES A SALARIOS	113 564 01	113 564 01	11356 401	112 495 22. 31	112 495 22. 31	112 495 22. 31	112 495 22. 31	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CO RRI EN TE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	863 687 1	863 687 1	86368 71	855 567 5.7 4	855 567 5.7 4	855 567 5.7 4	855 567 5.7 4	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CO RRI EN TE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	536 91. 14	536 91. 14	53691 .14	536 61. 02	536 61. 02	536 61. 02	536 61. 02	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CO RRI EN TE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	164 697	164 697	16469 7	157 595 .38	157 595 .38	157 595 .38	157 595 .38	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CO RRI EN TE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	412 66	412 66	41266	412 47. 12	412 47. 12	412 47. 12	412 47. 12	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CO RRI EN TE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	362 500	362 500	36250 0	362 500	362 500	362 500	362 500	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CO RRI EN TE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	435 940 .16	435 940 .16	43594 0.16	434 801 .64	434 801 .64	434 801 .64	434 801 .64	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CO RRI EN TE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	168 00	168 00	16800	165 29. 6	165 29. 6	165 29. 6	165 29. 6	N/A	REMANENTES 2017

d		UCTI		VA		2018		S DE		LABO		RATO		RIO							
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	SALU D MAT ERN A, SEXU AL Y REP ROD UCTI VA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPROD UCTIVA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	259 - OTRO S PROD UCTO S QUÍMI COS	381 000 0	381 000 0	38100 00	380 304 4	380 304 4	380 304 4	380 304 4	N/A	REMA NENT ES 2017
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	SALU D MAT ERN A, SEXU AL Y REP ROD UCTI VA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPROD UCTIVA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	261 - COMB USTIB LES, LUBRI CANT ES Y ADITIV OS	300 00	300 00	30000 00	300 00	300 00	300 00	300 00	N/A	REMA NENT ES 2017
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	SALU D MAT ERN A, SEXU AL Y REP ROD UCTI VA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPROD UCTIVA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	271 - VEST UARIO Y UNIFO RMES	758 85	758 85	75885 00	758 30 36	758 30 36	758 30 36	758 30 36	N/A	REMA NENT ES 2017
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	SALU D MAT ERN A, SEXU AL Y REP ROD UCTI VA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPROD UCTIVA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	275 - BLAN COS Y OTRO S PROD UCTO S TEXTI LES, EXCE PTO PREN DAS DE VESTI R	107 90	107 90	10790 00	107 05 29	107 05 29	107 05 29	107 05 29	N/A	REMA NENT ES 2017
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	SALU D MAT ERN A, SEXU AL Y REP ROD UCTI VA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPROD UCTIVA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	291 - HERR AMIEN TAS MENO RES	130 000	130 000	13000 00	940 99 2	940 99 2	940 99 2	940 99 2	N/A	REMA NENT ES 2017
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	SALU D MAT ERN A, SEXU AL Y REP ROD UCTI VA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPROD UCTIVA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	334 - SERVI CIOS DE CAPA CITACI ON	116 982 3	116 982 3	11698 23	116 982 3	116 982 3	116 982 3	116 982 3	N/A	REMA NENT ES 2017
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	SALU D MAT ERN A, SEXU AL Y REP ROD UCTI VA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPROD UCTIVA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	335 - SERVI CIOS DE INVES TIGAC IÓN CIENTÍ FICA Y DESA RROL LO	250 000 0	250 000 0	25000 00	250 000 0	250 000 0	250 000 0	250 000 0	N/A	REMA NENT ES 2017

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRRENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRANSMISION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	166 868 8.7 5	166 868 8.7 5	16686 88.75 9	166 863 1.6 9	166 863 1.6 9	166 863 1.6 9	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRRENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	169 173 8	169 173 8	16917 38	169 173 7.9 2	169 173 7.9 2	169 173 7.9 2	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRRENTE	354 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	874 609 .2	874 609 .2	87460 9.2	873 480	873 480	873 480	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRRENTE	375 - VIATICOS EN EL PAIS	105 000	105 000	10500 0	103 350	103 350	103 350	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRRENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	189 087 1.1 6	189 087 1.1 6	18908 71.16	189 041 2.1 6	189 041 2.1 6	189 041 2.1 6	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSION	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	250 0	250 0	2500 0	250 0	250 0	250 0	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSION	515 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	600 00	600 00	60000 0	599 98 68	599 98 68	599 98 68	N/A	REMANENTES 2017

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	759 48.36	759 48.36	75948.36	738 26.14	738 26.14	738 26.14	738 26.14	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSIÓN	532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	122 600	122 600	122600	122 583	122 583	122 583	122 583	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSIÓN	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	100 000	100 000	100000	981 67.26	981 67.26	981 67.26	981 67.26	N/A	REMANENTES 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0 \$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	353 866 19.77	353 866 19.77	35386619.77	351 397 18.88	351 397 18.88	351 397 18.88	351 397 18.88	0	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	161 594 86.57	161 594 86.57	16159486.57	159 637 54.9	159 637 54.9	159 637 54.9	159 637 54.9	N/A	SE REINTEGRO A LA TESORERIA DE LA FEDERACION
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0	114 221.39	114221.39	114 221.39	114 221.39	114 221.39	114 221.39	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	600 00	60000	599 57.56	599 57.56	599 57.56	599 57.56	N/A	SE REINTEGRO A LA TESORERIA DE LA FEDERACION
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	0	361 10.34	36110.34	361 10.34	361 10.34	361 10.34	361 10.34	N/A	

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0	22800.01	22800.01	22800.01	22800.01	22800.01	N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0	0	0	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0	0	0	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	0	578220.56	578220.56	578220.56	578220.56	578220.56	578220.56	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0	229112.521	229112.521	229112.521	229112.521	229112.521	229112.521	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0	823122.98	823122.98	814422.98	814422.98	814422.98	814422.98	N/A	SE REINTEGRO A LA TESORERIA DE LA FEDERACION
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0	132000.00	132000.00	131999.80	131999.80	131999.80	131999.80	N/A	SE REINTEGRO A LA TESORERIA DE LA FEDERACION
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	0	200128.768	200128.768	200069.84	200069.84	200069.84	200069.84	N/A	SE REINTEGRO A LA TESORERIA DE LA FEDERACION
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	0	750000.00	750000.00	749998.998	749998.998	749998.998	749998.998	N/A	SE REINTEGRO A LA TESORERIA DE LA FEDERACION

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	275 - BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0	24754.64	24754.63	24754.63	24754.63	24754.63	N/A	SE REINTEGRA A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	0	178276.06	178276.06	178276.06	178276.06	178276.06	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	33060	33060	33060	33060	33060	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0	376075.87	376075.87	376075.87	376075.87	376075.87	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0	130828.12	130828.12	130828.12	130828.12	130828.12	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	27000	27000	27000	27000	27000	27000	N/A	SE REINTEGRA A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	313 - AGUA	9000	9000	9000	0	0	0	0	N/A	SE REINTEGRO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	314 - TELEFONIA TRADICIONAL	11250	11250	11250	10658	10658	10658	10658	N/A	SE REINTEGRO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	9000	9000	9000	0	0	0	0	N/A	SE REINTEGRO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	322 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	45000	45000	45000	340455	340455	340455	340455	N/A	SE REINTEGRO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	3000	3000	30000	29858	29858	29858	29858	N/A	SE REINTEGRO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	338 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	9000	9000	90000	0	0	0	0	N/A	SE REINTEGRO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIOMIALES	67800	67800	67800	647000	647000	647000	647000	N/A	SE REINTEGRO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 4TO TRI	1 - GASTO CORRIENTE	354 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTOS	18700	18700	18700	184440	184440	184440	184440	N/A	SE REINTEGRO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S-3	SAL UD	12	FORT ALEC IMIE NTO A LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S200	FORTALE CIMIENT O A LA ATENCIÓN MEDICA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 4TO TRI	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	519 - OTRO S MOBIL IARIO S Y EQUIP OS DE ADMIN ISTRAC IÓN	0	262 45	26245	262 45	262 45	262 45	262 45	N/A	
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	1.- PRO GRA MA PRE SUP UES TARIO	2017	-	SAL UD	12	FORT ALEC IMIE NTO A LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S200	SIN IDENTIFI CAR	SIN IDEN TIFIC AR	\$4 3,7 87	\$3 0,6 87	TOTAL DEL PROG RAMA PRES UPUE STARIO	327 248 19. 75	327 248 19. 75	32724 819.7 5	315 102 50. 85	315 102 50. 85	315 102 50. 85	315 102 50. 85	0
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S-3	SAL UD	12	PREV ENCIÓN Y CON TROL DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIAB ETES	U008	PREVENC IÓN Y CON TRO L DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIABETE S	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	121 - HONO RARIO S ASIMIL ABLES A SALAR IOS	122 303 5	122 303 5	12230 35	122 303 5	122 303 5	122 303 5	122 303 5	N/A	
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S-3	SAL UD	12	PREV ENCIÓN Y CON TROL DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIAB ETES	U008	PREVENC IÓN Y CON TRO L DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIABETE S	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	122 - SUEL DOS BASE AL PERS ONAL EVEN TUAL	152 708 5	173 101 2.5	17310 12.5	171 842 8.7 6	171 842 8.7 6	171 842 8.7 6	171 842 8.7 6	N/A	
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S-3	SAL UD	12	PREV ENCIÓN Y CON TROL DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIAB ETES	U008	PREVENC IÓN Y CON TRO L DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIABETE S	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	211 - MATE RIALE S, ÚTILE S Y EQUIP OS MENO RES DE OFICI NA	0	700 00	70000	698 66. 8	698 66. 8	0	0	N/A	
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S-3	SAL UD	12	PREV ENCIÓN Y CON TROL DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIAB ETES	U008	PREVENC IÓN Y CON TRO L DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIABETE S	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	215 - MATE RIAL IMPRE SO E INFOR MACIÓN DIGIT AL	0	272 360	27236 0	272 359 .77	272 359 .76	272 359 .76	272 359 .76	N/A	
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S-3	SAL UD	12	PREV ENCIÓN Y CON TROL DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIAB ETES	U008	PREVENC IÓN Y CON TRO L DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIABETE S	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	253 - MEDIC INAS Y PROD UCTO S FARM ACÉU TICOS	411 47. 52	411 47. 52	41147 .52	410 40	410 40	410 40	410 40	N/A	
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVE NIO S-3	SAL UD	12	PREV ENCIÓN Y CON TROL DE SOB REPE	U008	PREVENC IÓN Y CON TRO L DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1	1 - GA ST O CO RRI EN TE	254 - MATE RIALE S, ACCE SORIO S Y SUMIN	278 00	278 00	27800	277 97. 78	277 97. 78	277 97. 78	277 97. 78	N/A	

da d						SO, OBE SIDA D Y DIAB ETES	DIABETE S	TRIM 2018		ISTRO S MÉDIC OS											
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S -3	SAL UD	12	PREV ENCI ÓN Y CON TROL DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIAB ETES	U00 8	PREVENC IÓN Y CONTR OL DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	255 - MATE RIALE S, ACCE SORIO S Y SUMIN ISTRO S DE LABO RATORIO	384 00	384 00	38400	200 44. 8	200 44. 8	200 44. 8	200 44. 8	N/A	
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S -3	SAL UD	12	PREV ENCI ÓN Y CON TROL DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIAB ETES	U00 8	PREVENC IÓN Y CONTR OL DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	271 - VEST UARIO Y UNIFO RMES	210 00	317 88	31788	317 64. 51	317 64. 51	317 64. 51	317 64. 51	N/A	
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S -3	SAL UD	12	PREV ENCI ÓN Y CON TROL DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIAB ETES	U00 8	PREVENC IÓN Y CONTR OL DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	331 - SERVI CIOS LEGAL ES, DE CONT ABILID AD, AUDIT ORÍA Y RELA CIONA DOS	800 000	0	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S -3	SAL UD	12	PREV ENCI ÓN Y CON TROL DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIAB ETES	U00 8	PREVENC IÓN Y CONTR OL DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	336 - SERVI CIOS DE APOY O ADMIN ISTRA TIVO, TRAD UCCIO N, FOTO COPIA DO E IMPRES IÓN	261 695 .1	740 607 .1	74060 7.1	740 017 .03	740 017 .03	740 017 .03	740 017 .03	N/A	
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S -3	SAL UD	12	PREV ENCI ÓN Y CON TROL DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIAB ETES	U00 8	PREVENC IÓN Y CONTR OL DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	339 - SERVI CIOS PROF ESION ALES, CIENTÍ FICOS Y TÉCNI COS INTEG RALES	0	200 000 0	20000 00	199 944 0	199 944 0	199 944 0	199 944 0	N/A	
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 7	CO NVE NIO S -3	SAL UD	12	PREV ENCI ÓN Y CON TROL DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIAB ETES	U00 8	PREVENC IÓN Y CONTR OL DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	361 - DIFUSI ÓN POR RADIO , TELEV ISIÓN Y OTRO S MEDIO S DE MENS AJES SOBR E PROG	100 000 0	995 760	99576 0	995 757 .92	995 757 .92	995 757 .92	995 757 .92	N/A	

										RAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES										
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AÉREOS	27000	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	6300	6300	6300	621.9	621.9	621.9	621.9	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	609000	609000	609000	608.850	608.850	608.850	608.850	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	102000	217164.5	217164.5	209.163	209.163	209.163	209.163	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSIÓN	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIO VISUALES	24000	32888	32888	307.40	307.40	307.40	307.40	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CO NVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	363000	503100	503100	503.097	503.097	251.098	251.098	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORÉLOS 1 TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSIÓN	532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	233400	360346.92	360346.92	354546.95	354546.95	354546.95	354546.95	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORÉLOS 1 TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSIÓN	591 - SOFTWARE	8000	00	00	00	00	00	00	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$24,265	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	117866.62	143817.0954	143817.0954	143318.14	143318.14	140099.47	140099.47	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORÉLOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	459893.4	423709.199	423709.199	421625.8	421625.8	421625.8	421625.8	N/A	REMANENTE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORÉLOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	144081.2	118250.5	118250.5	116709.9	116709.9	116709.9	116709.9	N/A	REMANENTE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORÉLOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	20850.51	5660.81	5660.81	5658.8	5658.8	5658.8	5658.8	N/A	REMANENTE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORÉLOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	260990	00	00	00	00	00	00	N/A	REMANENTE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORÉLOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	4182.04	00	00	00	00	00	00	N/A	REMANENTE 2017

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	40000	0	0	0	0	0	0	0	N/A	REMANENTE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO UNIFORMES	88792.4	88653.16	88651.84	88651.84	88651.84	88651.84	88651.84	88651.84	N/A	REMANENTE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0	87895.18	87893.1	87893.1	87893.1	87893.1	87893.1	87893.1	N/A	REMANENTE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	298 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1242.6	0	0	0	0	0	0	0	N/A	REMANENTE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	68416.26	20416.26	20416	20416	20416	20416	20416	20416	N/A	REMANENTE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	900000	562500	562500	562500	562500	562500	562500	562500	N/A	REMANENTE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	456036.8	0	0	0	0	0	0	0	N/A	REMANENTE 2017

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	335 - SERVICIOS DE INVESTITIÓN FÍSICA Y DESARROLLO	400000	400000	400000	400000	400000	400000	N/A	REMANENTE 2017	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	274950.91	194938.28	194938.28	194842.25	194842.25	194842.25	N/A	REMANENTE 2017	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	354 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	694195.2	132132.05	132132.05	131195.4	131561.4	38181.4	38181.4	N/A	REMANENTE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	40000	16495.13	16495.13	16440	16440	16440	16440	N/A	REMANENTE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	116049.32	94529.28	94529.28	94512	94512	94512	94512	N/A	REMANENTE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0	13000	13000	13000	13000	13000	13000	N/A	REMANENTE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	6000	6000	6000	6000	6000	6000	6000	N/A	REMANENTE 2017
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA	97299.98	24665.74	24665.74	24665.66	24665.66	24665.66	24665.66	N/A	REMANENTE 2017

da	TRIM	N	AS DE LA INFORMACIÓN																		
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	2-GASTO DE INVERSIÓN	521-EQUIPOS Y APARATOS AUDIO VISUALES	10000	9999.78	9999.78	9999.78	9999.78	N/A	REMANENTE 2017		
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	2-GASTO DE INVERSIÓN	531-EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	1187735	143414.96	143414.95	143414.95	209599.01	209599.01	N/A	REMANENTE 2017	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	2-GASTO DE INVERSIÓN	532-INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	80721.67	0	0	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	2-GASTO DE INVERSIÓN	561-MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	150000	0	0	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	-	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	145372.08	121106.27	121110627.98	120641.40	120641.40	107462.09	107462.09	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROGRAMA DE VACUNACIÓN	E036	REDUCCIÓN DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	121-HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	270120	270120	270120	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROGRAMA DE VACUNACIÓN	E036	REDUCCIÓN DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	122-SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	406080	406080	406080	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROGRAMA DE VACUNACIÓN	E036	REDUCCIÓN DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	383-CONGRESOS Y CONVENCIONES	90000	90000	90000	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROGRAMA DE VACUNACIÓN	E036	REDUCCIÓN DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1-GASTO CORRIENTE	441-AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	156000	156000	156000	13000	13000	13000	13000	N/A	

Morelos	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2018	-	SALUD	12	PROGRAMA DE VACUNACIÓN	E036	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	232620	232620	23262000	13000	13000	13000	13000	2326200	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORÉLOS 1º TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	126720	1267208	1267208	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORÉLOS 1º TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	89365	89365	89365	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORÉLOS 1º TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	20400	20400	20400	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORÉLOS 1º TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	5940	5940	5940	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORÉLOS 1º TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	18500	18500	18500	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORÉLOS 1º TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	32400	32400	32400	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORÉLOS 1º TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	121000	121000	121000	0	0	0	0	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1º TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRANSMISIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	224 842 0	224 842 0	2248420	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1º TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS INTEGRALES	324 000 0	324 000 0	3240000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1º TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	200 000 0	200 000 0	2000000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1º TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AÉREOS	180 00 00	180 00 00	18000000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1º TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	270 00 00	270 00 00	27000000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1º TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	624 00 00	624 00 00	62400000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1º TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	367 318 318	367 318 318	367318318	0	0	0	0	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1º TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	107 000	107 000	107000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1º TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSIÓN	523 - CÁMARA FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	280 00	280 00	28000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1º TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSIÓN	529 - OTRO MOBILIARIO EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	375 000	375 000	375000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2018	-	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0 \$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	822 795 1	822 795 1	822795 51	0	0	0	0	829 143 5
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1º TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	116 519 91	116 519 91	11651991	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1º TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	603 459 0.2 4	603 459 0.2 4	6034590.24	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1º TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	377 64	377 64	37764	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1º TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	750 00	750 00	75000	0	0	0	0	N/A

											COMUNICACIONES									
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	123000	123000	123000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3800	3800	3800	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	119780	119780	119780	32864	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	36700	36700	36700	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	25230	25230	25230	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	44000	44000	44000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORFOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	39445	39445	39445	0	0	0	0	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACION	450000	450000	450000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRANSMISIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	755700	755700	755700	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1612292	1612292	1612292	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	400000	400000	400000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	2584679	2584679	2584679	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	55485	55485	55485	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	254629	254629	254629	999600	999600	0	0	N/A

d		UCTI		VA		2018														
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2018	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	SALU D MAT ERN A, SEXU AL Y REP ROD UCTI VA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPROD UCTIVA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	511 - MUEB LES DE OFICI NA Y ESTA NTERÍ A	108 856	108 856	10885 6	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2018	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	SALU D MAT ERN A, SEXU AL Y REP ROD UCTI VA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPROD UCTIVA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	515 - EQUIP O DE CÓMP UTO Y DE TECN OLOGÍ AS DE LA INFOR MACIÓN	500 00	500 00	50000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2018	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	SALU D MAT ERN A, SEXU AL Y REP ROD UCTI VA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPROD UCTIVA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	531 - EQUIP O MÉDIC O Y DE LABO RATOR IO	328 900	328 900	32890 0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2018	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	SALU D MAT ERN A, SEXU AL Y REP ROD UCTI VA	P020	SALUD MATERN A, SEXUAL Y REPROD UCTIVA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1 TRIM 2018	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	532 - INSTR UMEN TAL MÉDIC O Y DE LABO RATOR IO	200 00	200 00	20000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	1.- PRO GRA MA PRE SUP UES TARIO	2018	-	SAL UD	12	SALU D MAT ERN A, SEXU AL Y REP ROD UCTI VA	P020	SIN IDENTIFI CAR	SIN IDEN TIFIC AR	\$0 \$0	TOTAL DEL PROG RAMA PRES UPUJ ESTARIO	245 445 92	245 445 92	24544 582.9 2	103 243 2.6 4	999 600	0	0	245 445 82 92
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2018	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓN Y CON TROL DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIAB ETES	U008	PREVENC IÓN Y CON TRO L DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIABETE S	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1¿ TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	121 - HONO RARIO S ASIMIL ABLES A SALAR IOS	129 894 3.5	129 894 3.5	12989 43.5	0	0	0	0	N/A 0
Morelos	Gobier no de la E ntid ad	2.- PAR TIDA	2018	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓN Y CON TROL DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIAB ETES	U008	PREVENC IÓN Y CON TRO L DE SOB REPE SO, OBE SIDA D Y DIABETE S	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1¿ TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	122 - SUEL DOS BASE AL PERS ONAL EVEN TUAL	256 850 4	256 850 4	25685 04	0	0	0	0	N/A 0

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORLOS 1¿ TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	411 47.52	411 47.52	41147.52	0	0	0	0	N/A	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORLOS 1¿ TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	465 35	465 35	46535	0	0	0	0	N/A	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORLOS 1¿ TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	378 95	378 95	37895	0	0	0	0	N/A	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORLOS 1¿ TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	467 547.81	467 547.81	46754.81	0	0	0	0	N/A	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORLOS 1¿ TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO UNIFORMES	225 00	225 00	22500	0	0	0	0	N/A	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORLOS 1¿ TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRANSCUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	161 884.1	161 884.1	16188.1	0	0	0	0	N/A	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORLOS 1¿ TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS	250 000	250 000	250000	0	0	0	0	N/A	0

										DIABETES											S DE MENS AJES SOBRE PROGRAMA Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1º TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AÉREOS	24000	24000	24000	0	0	0	0	N/A	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1º TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	3000	3000	3000	0	0	0	0	N/A	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1º TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	1800	1800	1800	300	300	0	0	N/A	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1º TRIM 2018	1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	977819	977819	977819	0	0	0	0	N/A	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1º TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO	130500	130500	130500	0	0	0	0	N/A	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2018	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MOR ELOS 1º TRIM 2018	2 - GASTO DE INVERSIÓN	532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y LABORATORIO	745500	745500	745500	0	0	0	0	N/A	0

Morelos	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2018	-	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	167 524 93	167 524 93	16752 448.9 3	300	300	0	0	167 524 93		
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1º TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	548 285 1.5	548 285 1.5	54828 51.5	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1º TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	236 419 2.5	236 419 2.5	23641 92.5	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1º TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	900 0	900 0	9000	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1º TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	300 00	300 00	30000	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1º TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	493 00	493 00	49300	493 00	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1º TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	191 40	191 40	19140	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2018	CONVENIOS-3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1º TRIM 2018			1 - GASTO CORRIENTE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	700 0	700 0	7000	462 0	0	0	0	0	N/A

										2018	S DE LABO RATO RIO									
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	CO NVE NIO S -3	SAL UD	12	VIGIL ANCI A EPID EMIO LÓGI CA	U00 9	VIGILANC IA EPIDEMI O LÓGI CA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1¿ TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	261 - COMB USTIB LES, LUBRI CANT ES Y ADITIV OS	200 00	200 00	20000	0	0	0	0	N/A
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	CO NVE NIO S -3	SAL UD	12	VIGIL ANCI A EPID EMIO LÓGI CA	U00 9	VIGILANC IA EPIDEMI O LÓGI CA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1¿ TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	295 - REFA CCION ES Y ACCE SORIO S MENO RES DE EQUIP O E INSTR UMENT AL MÉDIC O Y DE LABO RATO RIO	100 00	100 00	10000	0	0	0	0	N/A
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	CO NVE NIO S -3	SAL UD	12	VIGIL ANCI A EPID EMIO LÓGI CA	U00 9	VIGILANC IA EPIDEMI O LÓGI CA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1¿ TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	316 - SERVI CIOS DE TELEC OMUN ICACION ES Y SATÉL ITES	168 43.35	168 43.35	16843 .35	0	0	0	0	N/A
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	CO NVE NIO S -3	SAL UD	12	VIGIL ANCI A EPID EMIO LÓGI CA	U00 9	VIGILANC IA EPIDEMI O LÓGI CA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1¿ TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	331 - SERVI CIOS LEGAL ES, DE CONT ABILID AD, AUDIT ORÍA Y RELA CIONA DOS	504 000	504 000	50400 0	0	0	0	0	N/A
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	CO NVE NIO S -3	SAL UD	12	VIGIL ANCI A EPID EMIO LÓGI CA	U00 9	VIGILANC IA EPIDEMI O LÓGI CA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1¿ TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	334 - SERVI CIOS DE CAPA CITACI ON	871 10.84	871 10.84	87110 .84	0	0	0	0	N/A
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	CO NVE NIO S -3	SAL UD	12	VIGIL ANCI A EPID EMIO LÓGI CA	U00 9	VIGILANC IA EPIDEMI O LÓGI CA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1¿ TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	335 - SERVI CIOS DE INVES TIGAC IÓN CIENTÍ FICA Y DESA RROL LO	250 000 0	250 000 0	25000 00	0	0	0	0	N/A
Morelos	G ob ier no de la E nti dad	2.- PAR TIDA	201 8	CO NVE NIO S -3	SAL UD	12	VIGIL ANCI A EPID EMIO LÓGI CA	U00 9	VIGILANC IA EPIDEMI O LÓGI CA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1¿ TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	336 - SERVI CIOS DE APOY O ADMIN ISTRATI VO, TRAD UCCIÓ N, FOTO	650 82	650 82	65082	0	0	0	0	N/A

											COPIA DO E IMPRESIÓN										
Morelos	Gobier no de la E ntida d	2.- PAR TIDA	201 8	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCI A EPID EMIO LÓGI CA	U00 9	VIGILANC IA EPIDEMI OLÓGICA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1¿ TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	354 - INSTA LACIO N, REPA RACIO N Y MANT ENIMI ENTO DE EQUIP O E INSTR UMEN TAL MÉDIC O Y DE LABO RATORIO	125 786 3.1 6	125 786 3.1 6	12578 63.16	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobier no de la E ntida d	2.- PAR TIDA	201 8	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCI A EPID EMIO LÓGI CA	U00 9	VIGILANC IA EPIDEMI OLÓGICA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1¿ TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	375 - VIÁTIC OS EN EL PAÍS	314 74	314 74	31474	492 0	492 0	0	0	N/A	
Morelos	Gobier no de la E ntida d	2.- PAR TIDA	201 8	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCI A EPID EMIO LÓGI CA	U00 9	VIGILANC IA EPIDEMI OLÓGICA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1¿ TRIM 2018	1 - GA ST O CO RRI EN TE	383 - CONG RESO S Y CONV ENCIO NES	400 00	400 00	40000	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobier no de la E ntida d	2.- PAR TIDA	201 8	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCI A EPID EMIO LÓGI CA	U00 9	VIGILANC IA EPIDEMI OLÓGICA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1¿ TRIM 2018	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	515 - EQUIP O DE CÓMP UTO Y DE TECN OLOGÍ AS DE LA INFOR MACIO N	108 000	108 000	10800 0	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobier no de la E ntida d	2.- PAR TIDA	201 8	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCI A EPID EMIO LÓGI CA	U00 9	VIGILANC IA EPIDEMI OLÓGICA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1¿ TRIM 2018	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	531 - EQUIP O MÉDIC O Y DE LABO RATORIO	310 897	310 897	31089 7	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobier no de la E ntida d	2.- PAR TIDA	201 8	CO NVE NIO S - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCI A EPID EMIO LÓGI CA	U00 9	VIGILANC IA EPIDEMI OLÓGICA	SERV ICIOS DE SALU D DE MOR ELOS 1¿ TRIM 2018	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	532 - INSTR UMEN TAL MÉDIC O Y DE LABO RATORIO	267 50	267 50	26750	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Gobier no de la E ntida d	1.- PRO GRAMA PRE SUP UES TARIO	201 8	-	SAL UD	12	VIGIL ANCI A EPID EMIO LÓGI CA	U00 9	SIN IDENTIFI CAR	SIN IDEN TIFIC AR	\$0	\$0	TOTAL DEL PROG RAMA PRES UPUE STARIO	129 395 04. 35	129 395 04. 35	12939 504.3 5	588 40	492 0	0	0	129 395 04. 35

DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD DE MORELOS
DRA. GIORGINA RUBIO BRAVO
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEM/PES/17/2018-3.

QUEJOSO: ÓSCAR JUÁREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

DENUNCIADOS: JOSÉ LUIS GÓMEZ BORBOLLA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS Y LA COALICIÓN DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”

MAGISTRADO PONENTE: DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho¹.

RESOLUCIÓN por la que, por una parte, no se actualiza la infracción atribuida al ciudadano José Luis Gómez Borbolla y por otra, se acredita la culpa in vigilando, por parte de la Coalición denominada “Juntos Haremos Historia”, y en consecuencia se le impone como sanción una amonestación pública:

GLOSARIO

Coalición:	Coalición denominada “Juntos Haremos Historia”, integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para contender en el proceso electoral local 2017-2018.
Código:	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
Comisión de Quejas:	Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Consejo Municipal:	Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
IMPEPAC:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Juicio ciudadano:	Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
PES:	Procedimiento Especial Sancionador.
PSD:	Partido Socialdemócrata de Morelos.
Reglamento:	Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.
Sala Regional:	Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Tribunal	Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

¹ En adelante, todas las fechas pertenecen al año dos mil dieciocho, salvo precisión en contrario.

RESULTANDO

I. Campaña y jornada electoral.

1. El período de campañas electorales para elegir a Diputados y Miembros de los Ayuntamientos, inicio el día catorce de mayo y concluirá el diverso día veintisiete de junio del actual. Lo anterior, conforme al Calendario de Actividades del Proceso Electoral Local Ordinario de los años 2017-2018, expedido por el IMPEPAC.

II. Registro de candidato a Presidente Municipal de Cuernavaca, postulado por la Coalición.

1. Primer Acuerdo de registro. El veinte de abril, el Consejo Estatal emitió el acuerdo por el que se aprobó la solicitud de registro de la candidatura a la Presidencia y Sindicatura Municipales presentada por la Coalición, determinando procedente el registro del ciudadano Christopher Bargagli Sandoval como candidato a Presidente Municipal.

2. Sustitución de registro. El treinta de abril, la Coalición solicitó la sustitución del registro primigenio, postulando al ciudadano José Luis Gómez Borbolla, como candidato propietario a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos.

3. Aprobación de la solicitud de registro. El treinta de abril, el Consejo Municipal aprobó el registro de José Luis Gómez Borbolla, como candidato a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos.

4. Procedimiento sancionador partidista. El quince de mayo se hizo del conocimiento del Consejo Estatal, la interposición de un procedimiento partidista sancionador contra José Luis Gómez Borbolla, por el incumplimiento a su obligación de comprometerse por escrito a realizar campaña electoral intensa según los Estatutos del Partido Encuentro Social.

5. Resolución partidista. El ocho de mayo la Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Encuentro Social, emitió resolución en la que determinó la revocación de mandato y expulsión de José Luis Gómez Borbolla, a la militancia del referido partido, así como la cancelación de su registro como candidato a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, lo que fue hecho del conocimiento de la Comisión Coordinadora, quien aprobó la sustitución.

6. Solicitud de cancelación de candidatura. El quince de mayo, los representantes de los partidos políticos del Trabajo y Encuentro Social, solicitaron la cancelación del registro de José Luis Gómez Borbolla y la sustitución de la candidatura vacante a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, a nombre de Gilberto Alcalá Pineda.

7. Acuerdo de cancelación de registro. El diecinueve de mayo, el Consejo Estatal, emitió el acuerdo por el que canceló el registro de José Luis Gómez Borbolla y negó la sustitución de la candidatura, en virtud que la petición se dio fuera del plazo previsto en el artículo 182, del Código Electoral.

III. Medios de impugnación federales y locales.

1. Demandas ante la Sala Regional. El veintitrés de mayo, los ciudadanos Francisco Antonio Villalobos Adán y Gilberto Alcalá Pineda y la Coalición, presentaron demanda de juicio ciudadano y de revisión constitucional electoral ante el IMPEPAC, las cuales fueron remitidas a la Sala Regional.

Por su parte, el ciudadano José Luis Gómez Borbolla, presentó demanda de juicio ciudadano de forma directa ante la referida Sala.

2. Reencauzamiento. Mediante acuerdo de Sala, de fecha dos de junio, se reencauzó los medios de impugnación antes referidos, a este Tribunal a fin de que conociera y resolviera lo conducente.

3. Sentencia del Tribunal. El cinco de junio, este órgano jurisdiccional resolvió los juicios referidos, identificados con los números de expediente TEEM/JDC/238/2018-3 y sus acumulados, TEEM/JDC/248/2018-3, TEEM/JDC/249/2018-3, TEEM/RAP/250/2018-3, TEEM/JDC/251/2018-3 y TEEM/JDC/255/2018-3.

En dicha resolución se determinó revocar el acuerdo aprobado por el Consejo Estatal de fecha diecinueve de mayo, por el cual se canceló el registro del denunciado y dejó subsistente el acuerdo aprobado por el Consejo Municipal por el cual se aprobó la solicitud de registro de José Luis Gómez Borbolla.

IV. Sustanciación del procedimiento especial sancionador ante la autoridad administrativa electoral.

1. Denuncia². El veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, el ciudadano Óscar Juárez García, representante propietario del PSD, ante el Consejo Estatal, presentó escrito de queja en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo, mediante el cual se denunció al ciudadano José Luis Gómez Borbolla, refiriendo que en su momento fue candidato a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, postulado por la Coalición, por la probable comisión de diversas infracciones a la normatividad electoral, consistentes en actos anticipados de campaña, en el estado de Morelos.

2. Inspección ocular. El día veinticinco de mayo, el personal adscrito a la Oficialía Electoral del IMPEPAC, realizó una inspección ocular solicitada por el denunciante.

3. Admisión de la Queja. Mediante acuerdo número IMPEPAC/CEE/PES/068/2018³, la Comisión Ejecutiva admitió el PES, registrándolo bajo el número IMPEPAC/PES/068/2018 y señaló las once horas con cero minutos del día nueve de junio, para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos establecida en el artículo 70 del Reglamento.

² Documental que obra en original en fojas 1 a la 7 del expediente en que se actúa.

³ Documental que obre en foja 319 a la 329 del sumario.

4. Improcedencia de las medidas cautelares. El día seis de junio, la Comisión de Quejas dictó el acuerdo IMPEPAC/CEE/PES/68/MC/2018, mediante el que declaró improcedente la medida cautelar solicitada por el quejoso, consistente en retirar toda la propaganda electoral que contenga inserto el nombre e imagen del denunciado que se localice en la capital del Estado; en segundo lugar, ordenó informar a este Tribunal sobre tal determinación.

5. Inspecciones oculares. El ocho de junio, la Oficialía Electoral del IMPEPAC, llevó a cabo las inspecciones oculares en los domicilios, señalados por las partes.

6. Audiencia de pruebas y alegatos. El nueve de junio, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos de las partes.

V. Trámite ante este Tribunal

1. Asignación preliminar. El once de junio, la Secretaria General de este Tribunal realizó la asignación preliminar del PES que nos ocupa a la Ponencia Tres, para la sustanciación y en su momento procesal oportuno, la resolución correspondiente.

2. Turno a Ponencia. El día doce de junio, el Magistrado Presidente acordó registrar el medio de impugnación bajo el número TEEM/PES/17/2018-3, el cual fue turnado a la Ponencia Tres.

3. Radicación. Con fecha doce de junio, el Magistrado Ponente radicó el expediente, y ordenó la devolución del expediente con el propósito de requerir informe al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

4. Cumplimiento de requerimiento y resolución. El dieciséis de junio de la presente anualidad, se tuvo al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento realizado y se ordenó la elaboración correspondiente del proyecto de resolución.

CONSIDERANDO:

1. COMPETENCIA

Este Tribunal, tiene jurisdicción y competencia para resolver el presente PES, sometido a su conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 41 base VI y 116, fracción IV, inciso c), numeral 15, inciso I), de la Constitución Federal; 440, 441, 442, numeral 1, inciso d), 445, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 23, fracción VII, y 108 de la Constitución Local; así como en términos de lo dispuesto en los preceptos 1, 3, 136, 137, fracción V, 147, fracción VI, 321, 350, 373, 374, 382 y 385, fracción I, del Código Local, toda vez que, se trata de un PES iniciado con motivo de la queja interpuesta por el PSD, en contra del candidato a la Presidencia Municipal, de Cuernavaca, Morelos; por la probable comisión de diversas infracciones a la normatividad electoral.

En este sentido, este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente PES, ya que resulta evidente que la denuncia se presenta por posibles violaciones a diversas disposiciones electorales en materia de propaganda electoral, y con ello la posible afectación al proceso electoral local, además que el hecho denunciado, territorialmente se configura dentro del estado de Morelos.

Al respecto, resulta aplicable la Jurisprudencia 8/2016⁴, emitida por la Sala Superior, cambiando lo que se deba cambiar, cuyo rubro es: COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO.

2. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD E INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El presente PES ha sido integrado en forma debida, de conformidad con los artículos 350 del Código Electoral y 66 del Reglamento, ya que la queja reúne los siguientes requisitos: a) nombre del quejoso o denunciante con firma autógrafa; b) domicilio para oír y recibir notificaciones; c) documento para acreditar la personería; d) narración de hechos en que se basa la denuncia; además de e) ofrecer y exhibir pruebas.

Ahora bien, de autos se desprende, que mediante acuerdo número IMPEPAC/CEE/PES/68/2018, de fecha seis de junio, la Comisión Ejecutiva, admitió la queja que nos ocupa, ordenando realizar el emplazamiento a los denunciados. Así mismo, el día nueve de junio, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos.

a) Oportunidad. Dentro del PES, el legislador no previó un tiempo específico para poder ser promovido, de ahí que dicho procedimiento puede ser activado por los legitimados para ello en cualquier momento.

b) Trámite. El trámite dado a la denuncia fue correcto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 10, 11 fracción III, 65, 66, 67, 69, 70, 71 y 72, del Reglamento.

c) Legitimación. Este requisito implica que quien promueve esté habilitado en términos de la ley para iniciar el procedimiento respectivo, lo cual se encuentra satisfecho en razón que el PES fue promovido por el ciudadano Óscar Juárez García, en su calidad de representante del PSD ante el Consejo Estatal, por lo que el denunciante tiene legitimación para provocar la actividad jurisdiccional respectiva; lo anterior, conforme a lo establecido por los artículos 10, 66 y 67 del Reglamento.

3. CONTROVERSIA.

Del análisis al escrito de queja promovido por el PSD, se advierte que los hechos denunciados versan sobre la supuesta colocación de propaganda electoral en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en la cual se promociona la imagen de José Luis Gómez Borbolla, como candidato a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, a través de anuncios espectaculares.

⁴ Disponible en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 19 y 20.

Refiere que el candidato denunciado, no tiene la calidad de candidato al cargo antes referido, derivado de la cancelación de su registro por el Consejo Estatal.

Por su parte, el ciudadano José Luis Gómez Borbolla sostiene que en fecha diecinueve de mayo, el Consejo Estatal canceló su registro al cargo de candidato a Presidente Municipal de Cuernavaca, por lo que al día siguiente dejó de realizar actos proselitistas para solicitar el voto a favor de su candidatura.

Refiere que el día veinticuatro de mayo, solicitó por correo electrónico al partido político MORENA, el retiro de los espectaculares referidos, en términos del Convenio de Coalición y porque fue dicho del partido quién llevó a cabo su contratación, y por ello podía solicitar su colocación y retiro.

Afirma que los días veintiséis y veintisiete de mayo el partido mencionado le informó telefónicamente que habían sido retirados los espectaculares.

Por otra parte, menciona que el día cinco de junio, le fue notificada la resolución dictada por este Tribunal, en autos del expediente TEEM/JDC/238/2018- 3 y acumulados, por la cual se deja subsistente el acuerdo por el cual se aprueba su registro, y se estableció que a partir de la notificación correspondiente el denunciado podía realizar actos de campaña.

En esta lógica, y en esta misma fecha, pidió al partido MORENA, colocara los espectaculares; sin embargo, a pesar de ello, manifiesta que sólo se había colocado uno de los anuncios referidos.

Por último, destaca que, dada la naturaleza de la propaganda, sus dimensiones y su colocación, implica que se lleven varios días en retirarla.

Los partidos Encuentro Social y del Trabajo, exponen en sus alegatos que el ciudadano José Luis Gómez Borbolla no figura como candidato registrado ante el IMPEPAC, puesto que en la resolución dictada en el expediente CNHJ/Q-008/2018 de fecha ocho de mayo, la Comisión Nacional de Honor y Justicia, de Encuentro Social, determinó la cancelación del registro de José Luis Gómez Borbolla, como candidato a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y que como consecuencia de ello, se determinará la sustitución correspondiente.

De igual forma, señalan que dicha resolución es firme, al no existir resolución alguna que la revoque, y que, por ello, el ciudadano denunciado se encuentra realizando actos de campaña indebidamente.

4. FIJACIÓN DE LA MATERIA DEL PES

Este Tribunal considera que el aspecto a dilucidar, consiste en la presunta violación de la normativa electoral, por la colocación de propaganda electoral en espectaculares, en la ciudad de Cuernavaca, atribuidos al ciudadano José Luis Gómez Borbolla y a la Coalición, durante el periodo en el cual le fue cancelado su registro.

5. ESTUDIO DE FONDO

5.1 VALORACIÓN PROBATORIA

Previo a analizar la legalidad o no de los hechos denunciados en el presente asunto, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se realizaron, ello, a partir de los medios de prueba que obran en el expediente, con la aclaración que la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, se desahogan por su propia naturaleza, además que al no ser consideradas como pruebas especiales se establecen por medio de las consecuencias que sucesivamente se deduzcan de los hechos o indicios que se acrediten.

a) Pruebas ofrecidas por el denunciante

- Inspección ocular. El denunciante solicitó a la autoridad administrativa instructora, la inspección ocular en la ciudad de Cuernavaca, para certificar la colocación de la publicidad denunciada.

- Pruebas Técnicas. El representante del PRD, ofreció como prueba superviniente, dos fotografías, para acreditar que, en el inmueble ubicado en Avenida San Diego, Número 1183, Colonia Jardines de Cuernavaca, en Cuernavaca, Morelos, con las que pretende acreditar la existencia de propaganda electoral del denunciado.

- Instrumental de actuaciones. Consistente en las actuaciones que obran en el expediente formado con motivo del presente PES, en todo lo que le beneficie.

- Presuncional Legal y Humana. Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en la parte que beneficie a sus intereses.

b) Pruebas ofrecidas por el denunciado

- Inspección ocular. El denunciante solicitó a la autoridad instructora, la inspección ocular en los espectaculares denunciados, con el fin de acreditar que solicitó a MORENA el retiro de la publicidad denunciada, y que, en este sentido, de los cuatro espectaculares denunciados sólo se había colocado uno, no obstante, de haber solicitado el día cinco de mayo, colocarlos de nuevo.

- Documentales privados. Consistentes en una copia simple del correo electrónico por el que solicitó a Morena el retiro de los espectaculares, y en un escrito de su autoría, dirigido a la ciudadana Silvia Martínez Castillo, en su calidad de "responsable del Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición de Morena en el Estado de Morelos."

- La presuncional en su doble aspecto. Consistente en lo que favorezca a sus intereses.

- La instrumental de actuaciones. Consistente en lo que favorezca a su persona.

c) Pruebas recabadas por la autoridad instructora

- Inspección ocular. Realizada el día ocho de junio, en el domicilio que refirió el PSD en su escrito de prueba superviniente, relacionada con la documental técnica consistente en las fotografías ofrecidas por el denunciante.
- Informe de Morena. Consistente en el informe que rindió el Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, sobre los hechos materia de la presente controversia.

Ahora bien, de las pruebas antes descritas, como documentales privados ofrecidas por el denunciado, tienen el carácter de indicios.

Las mismas deben analizarse con los demás elementos de prueba, por lo que, si bien fueron objetadas en la audiencia de pruebas y alegatos por el PSD, el mismo no ofreció prueba en contrario, por lo cual, como se verá más adelante, serán analizadas con el informe que presentó Morena.

Las inspecciones oculares realizadas por la autoridad administrativa instructora, llevadas a cabo los días, veinticinco de mayo y ocho de junio, se consideran prueba plena, ya que con los demás elementos que conforman el expediente y lo manifestado por las partes, generan convicción sobre la veracidad de los hechos que en ellas se consigna, de conformidad con los artículos 363, fracción VI, y 364, párrafo tercero del Código Electoral.

El veinticinco de mayo, el personal adscrito a la Oficialía Electoral, hizo constar la existencia y contenido de la propaganda, en la Autopista México Cuernavaca, en el trayecto conocido como Paso Exprés, como se muestra a continuación:

Descripción	Imágenes de la propaganda
<p>... se observa una estructura metálica soportando un anuncio publicitario de los denominados “espectaculares”, de seis metros de largo, por tres metros de alto aproximadamente el cual contiene las siguientes leyendas “CHOCHE BORBOLLA” “PRESIDENTE CUERNAVACA”, “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” y “#SiHayEsperanza” también se observa el rostro de una persona del sexo masculino y los logos de los institutos políticos Encuentro Social, morena, y del Trabajo...</p> <p>... se vuelve a tener a la vista la estructura metálica soportando ahora dos anuncios publicitarios, de los denominados “espectaculares” de seis metros de largo, por tres metros de alto aproximadamente el cual contiene las siguientes leyendas, “CHOCHE BORBOLLA” “PRESIDENTE CUERNAVACA”, “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” y “#SiHayEsperanza” también se observa el rostro de una persona del sexo masculino y los logos de los institutos políticos Encuentro Social, morena, y del Trabajo, lo que se hace constar para todos los efectos legales correspondientes...</p> <p>... se aprecia una estructura metálica soportando un anuncio publicitario de los denominado “espectaculares”, de seis metros de largo, por tres metros de alto aproximadamente, el cual contiene las siguientes leyendas, “CHOCHE BORBOLLA” “PRESIDENTE CUERNAVACA”, “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” y “#SiHayEsperanza” también se observa el rostro de una persona del sexo masculino y los logos de los institutos políticos Encuentro Social, morena, y del Trabajo, se hace</p>	

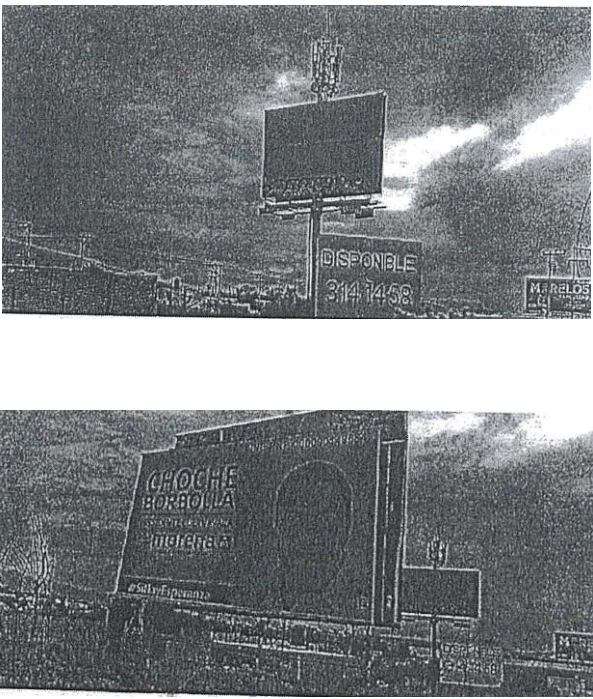
constar que quinientos metros más adelante se observa la misma propaganda descrita en el párrafo que antecede, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes...



El ocho de junio, el personal adscrito a la Oficialía Electoral, hizo constar la existencia y contenido de la propaganda, en el domicilio ubicado en Avenida San Diego, Número 1183, colonia Jardines de Cuernavaca, Cuernavaca, Morelos, como se muestra a continuación:

Descripción	Imágenes de la propaganda
<p>...teniendo a la vista un inmueble que en la marquesina muestra un letrero con la leyenda: "EXPRES-ARTE; La casa de los sueños", y todo a lo largo del inmueble, puede observarse casi en la totalidad de la fachada del mismo una serie de aproximadamente dos metros de largo, por metro y medio de ancho mostrando todas y cada una de ellas el siguiente contenido: "CHOICHE BORBOLLA; PRESIDENTE DE CUERNAVACA" seguido de los emblemas de los partidos políticos Encuentro Social, MORENA, Partido del Trabajo...</p> <p>... se observan las siguientes leyendas: "COICHE BORBOLLA; PRESIDENTE CUERNAVACA; CASA DE CAMPAÑA; #SiHayEsperanza; y los emblemas de los partidos políticos Encuentro Social, MORENA, y del Trabajo...</p>	<p>The first photograph shows a wide view of the building facade with several billboards. The second photograph shows a closer view of the billboards, with a car in the foreground. The third photograph is a close-up of the billboards, showing the text and logos clearly.</p>

El ocho de junio, el personal adscrito a la Oficialía Electoral, realizó la Inspección ocular solicitada por el denunciado, en la Autopista México-Cuernavaca en el trayecto conocido como Paso Expres, haciendo constar lo siguiente:

Descripción	Imágenes de la propaganda
<p>... siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos, se inicia el recorrido con dirección de sur a norte, iniciando a la altura de El Polvorín, acto seguido siendo las diecinueve horas con tres minutos y después de aproximadamente ocho kilómetros de trayecto, para mejor referencia, casi un kilómetro antes de la agencia de motocicletas denominada “Harley-Davidson”, se tiene a la vista un inmueble, en cuya parte superior se observa una estructura metálica soportando un anuncio publicitario de los denominados “espectaculares”, de seis metros de largo, por tres metros de alto aproximadamente, el cual contiene dos rostros de dos personas del sexo masculino, asimismo se aprecian las siguientes leyendas “En Morelos”, “Juntos Haremos historia”, “VOTA SOLO”, “1 DE JULIO”, “CUAUH GOBERNADOR”, “AMLO PRESIDENTE”, y el logo del Partido del Trabajo tachado con dos rayas negras, lo que se hace constar para todos los efectos legales correspondientes.</p> <p>... se tiene a la vista la estructura metálica ahora que soporta dos anuncios publicitarios de los denominados “espectaculares” de seis metros de largo, por tres metros de alto aproximadamente, el cual se aprecia en uno de sus lados en la parte inferior una manifestación de arte popular urbana, conocido comúnmente como “grafiti”...</p> <p>...se aprecia una estructura metálica soportando un anuncio publicitario de los denominados “espectaculares”, de seis metros de largo, por tres metros aproximadamente, el cual contiene las siguientes leyendas: “INE-RPN-000000149684”, “CHOCHE BORBOLLA”, “PRESIDENTE DE CUERNAVACA”, “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” y “PRESIDENTE CUERNAVACA”, “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” y “#SiHayEsperanza”...</p>	

5.2 HECHOS ACREDITADOS

a) Existencia y contenido de la propaganda denunciada

En atención a los medios de prueba que obran en el expediente, se tiene por acreditada la existencia de tres anuncios espectaculares, colocados en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en los cuales se promociona la candidatura del ciudadano José Luis Gómez Borbolla, con el sobrenombre “Choche Borbolla”, como candidato a Presidente Municipal de Cuernavaca, por la Coalición, en la Autopista México-Cuernavaca, en el trayecto conocido como Paso Exprés.

Por otro lado, se acredita la existencia de propaganda electoral relacionado con la candidatura del denunciado en el inmueble, ubicado en Avenida San Diego, Número 1183, colonia Jardines de Cuernavaca, en Cuernavaca, Morelos.

b) Pérdida del registro del denunciado y calidad actual del ciudadano José Luis Gómez Borbolla

El registro del ciudadano José Luis Gómez Borbolla, como candidato a la Presidencia Municipal del Cuernavaca, Morelos, postulado por la Coalición fue aprobado el treinta de abril, por el Consejo Municipal⁵. Por su parte el Consejo Estatal el día diecinueve de mayo aprobó la cancelación del registro del denunciado, a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos⁶, el cual le fue notificado al denunciante según su dicho el día veintitrés de mayo, sin que de autos exista prueba en contrario.

⁵ Mediante Acuerdo IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/027/2018.

⁶ Acuerdo IMPEPAC/CEE/157/2018.

Por lo anterior, el denunciado presentó juicio ciudadano ante este Tribunal, el cual fue resuelto el día cinco de junio, en el expediente TEEM/JDC/238/2018-3 y sus acumulados, en donde se determinó revocar el acuerdo del Consejo Estatal de fecha diecinueve de mayo, quedando subsistente el Acuerdo del Consejo Municipal el treinta de abril, en el cual, se aprobó el registro del ciudadano denunciado, cabe precisar que en la mencionada resolución, este órgano jurisdiccional determinó como efectos de sentencia que a partir de la notificación de la misma al ciudadano ahora denunciado, de manera inmediata podría realizar actos de campaña tendentes a la captación del voto de la ciudadanía. Notificación que se practicó el día cinco de junio, por este Tribunal, tal y como lo afirma el denunciado, y que se puede corroborar con la cédula de notificación personal, que obra en el expediente TEEM/JDC/238/2018-3 y sus acumulados.

De lo anterior se distinguen dos períodos: el primero que va del treinta de abril al veintitrés de mayo⁷, en el cual el denunciado legalmente ostentaba el carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos; el segundo que transcurrió del veintitrés de mayo al cinco de junio, en el cual había sido cancelado su registro, hasta que mediante la resolución dictada el cinco de junio por este Tribunal, se confirmó su registro.

c) Existencia de casa de campaña

De la inspección ocular realizada por la autoridad administrativa, en el inmueble ubicado en Avenida San Diego, Número 1183, colonia Jardines de Cuernavaca, en Cuernavaca, Morelos, se desprende que existe una denominada casa de campaña para efectos electorales relacionados con la candidatura del denunciado; sin embargo, ello, no será materia de análisis de las infracciones, toda vez que en la fecha en la que se llevó a cabo dicha inspección es decir el ocho de junio, José Luis Gómez Borbolla, era legalmente candidato a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anterior, a ningún fin práctico llevaría el estudio de esta publicidad electoral, puesto que se trata de propaganda que legalmente puede promocionar la candidatura del denunciado.

5.3 Violación a la normatividad electoral imputable al ciudadano José Luis Gómez Borbolla y a la Coalición

Ahora bien, una vez acreditados los hechos antes descritos, lo procedente es determinar si los espectaculares denunciados transgreden la normativa electoral; ante ello es preciso tomar en cuenta, que el denunciante alega que los espectaculares estaban promocionando la imagen del denunciado en el momento en que éste perdió su registro.

Por lo cual, este Tribunal estima oportuno determinar, en primer lugar, qué debe entenderse por actos de campaña, para que posteriormente se proceda al análisis de la publicidad denunciada y, en consecuencia, verificar si se actualiza alguna infracción a la normativa electoral.

Al respecto, el artículo 41, Base IV, de la Constitución Federal dispone que la ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La LGIPE en su artículo 242, numerales 1, 2 y 3 define a la campaña electoral como el conjunto de actos realizados, entre otros, por los candidatos registrados para la obtención del voto; establece que son actos de campaña en general, aquellas actividades en que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover su candidatura y que la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, etcétera, que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos, candidatos registrados y simpatizantes para presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Así que, la campaña electoral es el conjunto de actividades que se llevan a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto; y por actos de campaña, se entiende las reuniones públicas, asambleas, marchas, y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Análisis del caso en concreto

Este Tribunal considera que si bien la cancelación de la candidatura del denunciado tuvo su origen en una facultad que, de acuerdo a la Constitución y a la Ley, está conferida a las autoridades administrativas electorales, la cual surtió plenos efectos jurídicos hasta que este Tribunal determinó revocarla, ello en el entendido que la impugnación de cancelación de la candidatura del denunciado ante este órgano jurisdiccional, no podía tener efectos suspensivos, esto en relación con la prohibición que contienen los artículos 41, fracción VI, de la Constitución Federal así como el artículo 6, párrafo 2, de la Ley de Medios.

Es una característica de la materia electoral a diferencia de otras, que los medios de impugnación no producen efectos suspensivos, pues como se estableció, tal prohibición se encuentra reconocida constitucionalmente.

Esta disposición se reproduce en el ámbito local, en el caso, el artículo 326, del Código Electoral, señala que en ningún caso la interposición de los recursos suspenderá los efectos de los actos o resoluciones impugnados.

⁷ Fecha en que tuvo conocimiento del acuerdo que le negó el registro.

Ha sido criterio de la Sala Superior⁸, que el principio de legalidad obliga a que los partidos políticos y las autoridades administrativas electorales se apeguen al orden jurídico, respectivamente, en la selección, postulación y registro de candidatos a cargos de elección popular, dicho principio permite que los actos de los partidos políticos y de las autoridades administrativas electorales, sean sujetos de impugnación; de modo que una candidatura registrada puede ser cancelada durante el proceso electoral; en el entendido que los efectos de la cancelación pueden ser temporales o definitivos.

Por lo anterior, se concluye, que la cancelación del registro del ciudadano José Luis Gómez Borbolla, ordenada por la autoridad administrativa, surtió efectos de inmediato, con independencia que fue revocada por este Tribunal, y a su vez, por la Sala Regional, al resolver el expediente SCM-JDC-696/2018, el doce de junio, ello, porque como ya se expuso, la interposición de los medios de impugnación en ulterior instancia, no producen efectos suspensivos.

Por ello, en el período en que temporalmente fue cancelado el registro del denunciado, no debían llevarse a cabo actos de campaña.

Sin embargo, se debe hacer énfasis en el deber que los partidos políticos y coaliciones tienen respecto de las manifestaciones públicas de sus candidatos durante las campañas electorales, que pudieran ser contrarias al deber constitucional y legal de que en la propaganda, puedan constituir infracciones a la normativa electoral.

En este tenor, el derecho administrativo sancionador reconoce dos ámbitos distintos de responsabilidad por vulneración a la normativa electoral, por un lado, un régimen de responsabilidad directa, en la que incurran los propios candidatos y por otro lado, un régimen de responsabilidad indirecta de los partidos políticos y coaliciones respecto de las manifestaciones de sus candidatos⁹.

Por ello, se analizará la posible culpa in vigilando de la Coalición por su posible incumplimiento de su deber como garante respecto de vigilar el cumplimiento a la normativa electoral y los principios que rigen la materia.

Primeramente, el enunciado afirma que con fecha veinticuatro de mayo, solicitó al partido político Morena, el retiro de los espectaculares, por medio de un correo electrónico, para lo cual exhibe una documental privada, la cual generan un indicio, que, en efecto, el denunciado solicitó a Morena el retiro de los espectaculares denunciados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364, párrafo tercero, del Código Electoral.

Por su parte, el Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Morelos, refiere que, en los documentos a cargo de la responsable de las finanzas del referido partido, no obra solicitud alguna.

Por lo anterior, se estima que este Tribunal no tienen certeza, de la solicitud que realizó el denunciado a Morena para el retiro de los espectaculares, sin que ello implique, que la responsabilidad de retirar los espectaculares corresponde al denunciado, atendiendo al principio de presunción de inocencia que rige en el procedimiento especial sancionador, y en atención a la Jurisprudencia 21/2013, emitida por la Sala Superior, cuyo rubro es: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES"¹⁰.

En este sentido, se considera que en atención al principio pro persona, no puede atribuírsele responsabilidad alguna al denunciado, puesto que considerar lo contrario, implicaría atribuírsele la carga de retirar los espectaculares, que dada su naturaleza, dimensiones y costo económico, resultaría posible la demora en el retiro de los mismos.

Si bien como se estableció, el hecho que su candidatura se encontraba sub judice, ante este Tribunal y que ello no implicaba la suspensión del acto impugnado, es decir, la cancelación de su registro, debe atenderse a la situación que el candidato estaba libremente promocionando su candidatura, con la intención de ejercer sus derechos político electorales, sin la intención de cometer alguna infracción a la normativa electoral, pero su situación cambió, sin que ello se le atribuya al él, sino a la Coalición que solicitó la cancelación de su registro.

En este sentido, si era intención de la Coalición negar el registro de José Luis Gómez Borbolla, con el fin que no fuera él quien los representara en un cargo de elección popular, entonces debió llevar a cabo las acciones tendentes a evitar que se siguiera promocionando su candidatura.

Por lo anterior, se estima que la responsabilidad del retiro de los espectaculares denunciados, y que la autoridad administrativa certificó su existencia el día veinticinco de mayo, periodo en el cual se encontraba cancelado temporalmente su registro, recae en la Coalición y no, en el ciudadano José Luis Gómez Borbolla.

En este tenor, se atribuye la culpa in vigilando a la Coalición por lo siguiente. Esta culpa se puede definir como la infracción a la normatividad electoral por parte de los partidos políticos en su carácter de entes jurídicos, a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, y hasta otras personas, en el sentido de que deben ser garantes del respeto a los principios y normas por parte de los sujetos en cita.

Atendiendo a lo anterior, se determina su responsabilidad y se hacen acreedores a una sanción, al tolerar las conductas de sus dirigentes, militantes y simpatizantes que incumplan o infrinjan las disposiciones de la materia, sirve de sustento a lo anterior, la Tesis XXXIV/2004 de la Sala Superior de rubro: "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES".

⁸ Al resolver la contradicción de criterios identificada con el expediente SUP-CD-10/2017.

⁹ Sirvió como criterio orientador, la resolución del expediente SUP-RAP-176/2010

¹⁰ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 59 y 60.

Así, los partidos políticos tienen derecho de vigilar el proceso electoral, lo cual, no sólo debe entenderse como una prerrogativa, sino que, al ser correlativa, implica una obligación de vigilancia ante actos ilícitos o irregulares de los que existe prueba de su conocimiento.

Al respecto, la Sala Superior considera¹¹ oportuno enfatizar que en casos como el presente, en que se analiza la posible culpabilidad in vigilando de un partido político por incumplimiento de su deber de garante respecto de declaraciones públicas realizadas por un candidato en el contexto de una campaña electoral, es necesario demostrar que, en efecto, existe ese deber respecto de los hechos imputados al sujeto agente, esto es, que es razonablemente válido exigir una acción de prevención o, en su caso, de deslinde de un partido político respecto a la conducta de alguno de sus candidatos.

Por otro lado, ha considerado que para que un partido pueda deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan las condiciones siguientes: a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para ese fin; c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; d) Oportunidad: si la actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos, y e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos.

A juicio de este Tribunal, la Coalición, no se deslindó de la responsabilidad, al no colmarse la condición de la eficacia, en tanto el Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, únicamente refiere que mediante la fijación de estrados el día veintitrés de mayo, se informó al ciudadano José Luis Gómez Borbolla, sobre los alcances y efectos de su cancelación de registro por el Consejo Estatal, lo cual no produjo el cese en la promoción de los espectaculares denunciados; en este sentido, ello no resultó idóneo para tal fin, ni tampoco razonable, puesto que como ya se mencionó, resultaría una carga excesiva para el denunciado, el retiro de espectaculares.

Por lo anterior, este Tribunal considera que la Coalición, es responsable de la culpa in vigilando, ello por la difusión de los espectaculares en la vía pública de la candidatura del denunciado, en el periodo en el cual se encontraba cancelado su registro como candidato a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, ello en virtud que los anuncios referidos estaban colocados el día veinticinco de mayo, período en el cual, operaba dicha cancelación.

En tales condiciones, este Tribunal estima que sí se acredita la culpa in vigilando por parte de la Coalición, y en consecuencia se procede a determinar el tipo de sanción que debe aplicarse al denunciado.

6. Calificación e individualización de la sanción

De conformidad con lo establecido en el artículo 75, del Reglamento se deben considerar las circunstancias que rodearon la comisión de la conducta, entre las que se consideran: la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones del Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y en su caso, el monto del beneficio lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

De conformidad con los elementos anteriores, la individualización de la sanción debe realizarse mediante la ponderación de las circunstancias del caso en concreto, con el fin de alcanzar la necesaria y debida proporcionalidad entre los hechos imputados y la responsabilidad exigida, conforme a los parámetros legalmente requeridos para el cálculo de la sanción correspondiente.

En ese sentido, una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y/o candidato y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue levísima, leve o grave, y en este último supuesto precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo eso, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda.

a) Bien jurídico tutelado. La conducta implicó una puesta en riesgo del bien jurídico tutelado por la legislación electoral, específicamente el relativo a la equidad en la contienda.

b) Circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Modo. Anuncios espectaculares, colocados en la vía pública.

Tiempo. De autos quedó acreditado por la inspección ocular de la autoridad administrativa, el veinticinco de mayo.

Lugares. Se acredita que los espectaculares se colocaron en la Autopista México-Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en el trayecto conocido como Paso Exprés.

1. Las condiciones externas y los medios de ejecución. Se concluye que la difusión de la propaganda denunciada, se realizó en la vía pública, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

¹¹ Jurisprudencia 17/2010, de rubro: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE

2. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. No existe a la fecha alguna otra conducta denunciada en contra de la Coalición.

3. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones. En la especie se encuentra acreditado que la Coalición denunciada, con su conducta vulneraron la normatividad electoral, en los términos precisados previamente en el cuerpo de la presente ejecutoria.

En ese sentido, se considera que tal violación afecta directamente el principio de equidad en la contienda electoral, previsto en el artículo 41 constitucional.

Ello, en razón de que, con la conducta desplegada, se obtuvo un beneficio en favor del candidato postulado por la Coalición, al existir una promoción del mismo, en el periodo en el cual estaba temporalmente cancelado su registro.

Por otro lado, en el caso, no se acredita un beneficio económico cuantificable.

4. Intencionalidad (comisión dolosa o culposa). Se advierte que la inobservancia a la normativa electoral atribuible a la Coalición, fue culposa, puesto que se considera que su actuar es imprudente y origina responsabilidad.

5. Calificación de la infracción

A partir de las circunstancias presentes en el caso en concreto, este Tribunal estima que la infracción en que incurrió la Coalición denunciado es levisima. Debiendo procederse a atender el orden de prelación que determina el Reglamento y el Código.

Sanción a imponer. En ese sentido, tomando en consideración que la conducta desplegada implicó una puesta en riesgo del bien jurídico tutelado por la legislación electoral, específicamente el relativo a la autenticidad de las elecciones, la equidad en la contienda y por tanto la libertad del sufragio, vulnerando el principio de equidad que debe prevalecer en los procesos electorales, debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares, y que cumpla con sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida.

Conforme a las consideraciones anteriores, esta autoridad resolutora estima que, dada la naturaleza de la conducta cometida, por la contravención a la norma electoral, la cual se calificó como levisima, se considera procedente imponer como sanción una AMONESTACIÓN PÚBLICA, la cual resulta adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva, en términos de los numerales 383, fracciones I y II, 385, fracción I y 395 fracciones I y II, incisos a), del Código Electoral, en relación al 73 del Reglamento y dada su naturaleza pública, la medida impuesta, será publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

Asimismo, dada su naturaleza pública, la medida impuesta, será publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

CONMINANDO a la Coalición se abstenga de realizar conductas contrarias a la Ley de la materia y a no llevar a cabo acciones que impidan el pleno goce y ejercicio del sufragio de la ciudadanía morelense, en el entendido que, en caso de reincidencia, se le impondrá una sanción más severa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida al ciudadano JOSÉ LUIS GÓMEZ BORBOLLA, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, por las consideraciones vertidas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se considera a la COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", responsable de la culpa in vigilando, en términos de lo aquí expuesto.

TERCERO. Se impone como sanción una AMONESTACIÓN PÚBLICA a la COALICIÓN, por la comisión de infracciones a la normativa electoral, en términos de las consideraciones vertidas en la presente sentencia.

CUARTO. Publíquese la presente sentencia, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes en el presente asunto, y por ESTRADOS a la ciudadanía en general, de conformidad con los artículos 353 y 354, del Código, así como de los numerales 102, 103 y 104, del Reglamento Interno del Tribunal.

Archívese en su oportunidad el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Publíquese la presente sentencia en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.

Así, por unanimidad de votos lo resuelven y firman los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE
CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO
MARTHA ELENA MEJÍA
MAGISTRADA
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICAS.



**H. AYUNTAMIENTO TOTOLAPAN
2016-2018**

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS.

10 DE JUNIO DE 2018

ÍNDICE

CONSIDERANDOS

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Totolapan Morelos.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES

CAPÍTULO I

De los Derechos de los Elementos Policiales

CAPÍTULO II

De las Obligaciones de los Elementos Policiales

TÍTULO TERCERO

De la Estructura del Servicio de Carrera Municipal

CAPÍTULO I

Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos

CAPÍTULO II

Del Proceso de Ingreso

SECCIÓN PRIMERA

De la Convocatoria

SECCIÓN SEGUNDA

Del Reclutamiento

Artículo 54. Una vez concluida la etapa del reclutamiento, la Comisión de Carrera revisará los expedientes de cada aspirante inscrito en el proceso con la finalidad de elegir a los participantes que continúan con el procedimiento de selección.

SECCIÓN TERCERA

De la Selección de Aspirantes

SECCIÓN CUARTA

De la Formación Inicial

SECCIÓN QUINTA

Del Nombramiento

SECCIÓN SEXTA

De la Certificación

SECCIÓN SÉPTIMA

Del Plan Individual de Carrera

SECCIÓN OCTAVA

Del Reingreso

CAPÍTULO III

Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo

SECCIÓN PRIMERA

De la Formación Continua

SECCIÓN SEGUNDA

De la Evaluación del desempeño

SECCIÓN CUARTA

De los Estímulos

SECCIÓN QUINTA

De la Promoción

SECCIÓN SEXTA

De la Renovación de la Certificación

Artículo 201. Para la emisión o renovación del Certificado Único Policial, se deberá observar lo establecido en los Lineamientos para la Emisión del Certificado Único Policial

SECCIÓN SÉPTIMA

De las Licencias, Permisos y Comisiones

CAPÍTULO IV

De la Separación

SECCIÓN PRIMERA

Del Régimen Disciplinario

SECCIÓN SEGUNDA**TÍTULO CUARTO**

De los Órganos Colegiados del Servicio de Carrera Municipal

CAPÍTULO I

De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial

CAPÍTULO II

De la Comisión de Honor y Justicia

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

LIC. MARÍA DE JESÚS VITAL DÍAZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE TOTOLAPAN, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS; EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III Y IV; 41, FRACCIONES II Y XXVIII; 60 Y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 21, 115, fracciones III, inciso h) y VII, 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 7, 18, 19 y Quinto Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que señala que los Servicios de Carrera vigente en las Instituciones de Seguridad Pública, a la fecha de entrada en vigor de ese decreto, deberán ajustarse a los requisitos, criterios y procedimientos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las Leyes Estatales, en la materia correspondiente y a efecto de armonizar dicho supuesto con esta Soberanía Municipal es por lo que se da el debido cumplimiento para que el Servicio Profesional de Carrera Policial sea un sistema de carácter obligatorio y permanente para garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso, formación, actualización, capacitación; así como los ascensos en el servicio, con base en el mérito, la experiencia, la preparación académica; promover el sentido de identidad y permanencia en la Institución; elevar y fomentar la profesionalización de sus elementos y asegurar el cumplimiento de los principios que establece el presente Reglamento, actualizado del Servicio Profesional de Carrera Policial para el municipio de Tétela del Volcán, el cual comprende la selección, ingreso, formación, actualización, promoción, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan.

SEGUNDO. Que el Servicio Profesional de Carrera Policial busca atraer a los mejores hombres y mujeres ofreciéndoles la posibilidad de desarrollar una carrera en el servicio público; ingresar y ascender en la Institución de Seguridad Pública Municipal con base en el mérito profesional, garantizando a la sociedad una actuación ética y profesional en el cumplimiento de la función de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este H. Cabildo del municipio de Totolapan tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

De los fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Totolapan, Morelos.

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de interés social para el municipio de Totolapan y tienen por objeto regular el Servicio Profesional de Carrera del municipio de Totolapan, en adelante Servicio de Carrera Municipal, al interior de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, Morelos.

Artículo 2. El Servicio de Carrera Municipal es el sistema básico de carácter obligatorio permanente, conforme al cual se establecen los procedimientos para el reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, capacitación, reconocimiento, actualización, permanencia, evaluación y promoción; así como separación, suspensión, remoción o baja del servicio de los elementos policiales de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, Morelos, derivado del servicio profesional de carrera, al cual están sujetos.

Artículo 3. El Servicio de Carrera Municipal tiene por objeto profesionalizar a los sujetos a las disposiciones del presente Reglamento y homologar su carrera, estructura, integración y operación para el óptimo cumplimiento de la función de la seguridad pública, en atención a lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Estatal, y la disposición reglamentaria interna aplicable a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, Morelos.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Academia Estatal, a la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad;

II. Aspirante, a la persona que pretende ingresar a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, Morelos, y desempeñarse como policía, y que cursa para ello, las etapas respectivas, previstas en el presente Reglamento;

III. Cadete, al aspirante que una vez cumplido los procedimientos de reclutamiento y selección ingresa a la formación inicial;

IV. Catálogo General de Puestos; documento que detalla la descripción y perfil de puestos sujetos al Servicio de Carrera;

V. Centro Estatal, al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública;

VI. Certificado Único Policial, al documento que se expide a los elementos policiales y aspirantes, que se hayan sometido y acreditado satisfactoriamente el proceso de evaluación y control de confianza previsto en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Morelos;

VII. Secretaría, a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, Morelos;

VIII. Centro de Control de Confianza, al Centro de Evaluación y Control de Confianza del estado de Morelos;

IX. Comisión de Carrera, a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Puente de Ixtla, Morelos;

X. Comités de Participación, a los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, a que se refieren los artículos 37, 38 y 39, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

XI. Comisión de Honor, al Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, Morelos;

XII. Consejo Municipal, al Consejo Municipal de Seguridad Pública;

XIII. Constitución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV. CUP, al Certificado Único Policial;

XV. Elemento Policial, al personal en activo integrante de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, Morelos, que realice funciones de prevención del delito, seguridad pública, control, vigilancia y verificación del cumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones procesales, y medidas cautelares impuestas por las autoridades competentes;

XVI. Ley Estatal, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

XVII. Ley General, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XVIII. Municipio, al H. municipio de Puente de Ixtla, Morelos;

XIX. Manual; al Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, que emite el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como objeto establecer los procedimientos e instrumentos homologados para la evaluación del desempeño del personal sustantivo en activo de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y del Sistema Penitenciario;

XX. Normativa, al conjunto de leyes, normas, disposiciones administrativas y jurídicas, tanto federales como locales, aplicables en el ámbito competencial de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, Morelos;

XXI. Personal en formación o evaluación, a la persona que cursa las diversas etapas de formación y evaluación que integran el Servicio Profesional de Carrera del municipio;

XXII. Programa Rector de Profesionalización Policial, al conjunto de contenidos en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos encaminados a la profesionalización de los elementos policiales de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, Morelos;

XXIII. Registro Nacional, al Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública;

XXIV. Reglamento de la Ley Estatal, al Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Morelos;

XXV. Secretariado Ejecutivo, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

XXVI. Secretario Ejecutivo Municipal, al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública;

XXVII. Servicio de Carrera Municipal, al Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Puente de Ixtla Morelos, y

XXVIII. Unidad de Asuntos Internos, a la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, Morelos.

Artículo 5: los Elementos Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

I. Investigación, que será aplicable ante:

a) La preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo;

b) La petición del Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de éste;

c) Los actos que se deban realizar de forma inmediata; o

d) La comisión de un delito en flagrancia.

II. Prevención, que será la encargada de llevar a cabo acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, a través de acciones de investigación, inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y

III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Artículo 6. El Servicio de Carrera Municipal tiene como fines:

I. Garantizar el desarrollo institucional de la Secretaría;

II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Secretaría;

III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones, que permita satisfacer las expectativas del desarrollo profesional policial y el reconocimiento de sus elementos policiales;

IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los elementos policiales, para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios y los demás principios que establece la Constitución, así como de la Ley General, la Ley Estatal y las disposiciones normativas interiores aplicables a la Secretaría, y

V. Los demás que establezcan la normativa aplicable.

Artículo 7. El Servicio de Carrera Municipal establece la carrera homologada como el elemento básico para la formación de sus integrantes, a la cual la Ley General y la Ley Estatal, otorgan el carácter de obligatoria y permanente a cargo de las instancias responsables de la aplicación de dicho Servicio.

Artículo 8. El Servicio de Carrera Municipal, comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante.

Artículo 9. El Servicio de Carrera Municipal, se registrará por las normas mínimas siguientes:

I. La Secretaría deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional, previo a la autorización de su ingreso a la misma;

II. Todo Aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;

III. Ninguna persona podrá formar parte de la Secretaría, como Elemento Policial, si no cuenta con certificación e inscripción en el Registro Nacional;

IV. Sólo ingresarán y permanecerán en la Secretaría, aquellos aspirantes y elementos policías que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;

V. La permanencia de los elementos policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la normativa aplicable;

VI. Los méritos de los elementos policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en la normativa aplicable en la materia;

VII. Para la promoción de los elementos policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;

VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de cada uno de los elementos policiales;

IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del Servicio de Carrera Municipal;

X. El cambio de un Elemento Policial de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia, y

XI. Las instancias competentes establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

El Servicio de Carrera Municipal es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de la Secretaría.

En términos de la normativa aplicable, la persona titular de la Secretaría podrá designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de ésta; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derecho inherente al Servicio de Carrera Municipal.

Artículo 10. El Servicio de Carrera Municipal se registrará por los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, a través de los cuales se asegura la disciplina, la certeza, objetividad, imparcialidad y eficiencia para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en el municipio.

Artículo 11. Sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior y ser separado del Servicio de Carrera Municipal, en los términos y condiciones establecidas en este Reglamento, la Ley General y la Ley Estatal, y demás normativa aplicable en la materia.

Artículo 12. El Centro Estatal tendrá a su cargo la inscripción y actualización de la base de datos de las personas sujetas al presente Reglamento, la cual, de conformidad con la Ley General, se registrará en el Centro Nacional de Información, integrándose además el historial de sus integrantes.

Artículo 13. La información a que se refiere el artículo anterior deberá contener lo siguiente:

I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar el área de adscripción del policía, sus datos generales, datos institucionales, cobertura de servicios y equipamiento, desarrollo académico y profesional, disciplina policial, dentro de los cuales se deberán considerar como mínimo las huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes, así como su trayectoria en los servicios de seguridad pública;

II. Todos los datos que se deriven de la aplicación del presente Reglamento, estímulos, reconocimientos, sanciones y correcciones disciplinarias a que se haya hecho acreedor el elemento policial;

III. Cualquier cambio de adscripción, actividad o categoría jerárquica del Elemento Policial, así como las razones que lo motivaron;

IV. El auto de sujeción a proceso, sentencia condenatoria o absolutoria, orden de aprehensión, presentación o comparecencia, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos;

V. Sentencias ejecutoriadas, donde se haya determinado la remoción del cargo del Elemento Policial dentro de la Secretaría, así como el motivo de la misma, incluyendo cualquier observación de relevancia respecto a dicha destitución, y

VI. Cualquier acuerdo dictado por autoridad jurisdiccional en materia penal o administrativa, que afecte al Elemento Policial.

Artículo 14. La consulta del registro a que se refieren los artículos 12 y 13 del presente Reglamento, será obligatoria y previa, en lo que resulte aplicable, al ingreso del Aspirante y con los resultados de dicha consulta se procederá de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Artículo 15. El Servicio de Carrera Municipal funcionará mediante las acciones correspondientes de planeación reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua, evaluación para la permanencia, y desarrollo y promoción, las cuales se regulan mediante el presente Reglamento.

Artículo 16. El Servicio de Carrera Municipal se organizará atendiendo los lineamientos coordinados de carácter nacional, estatal o municipal, con la finalidad de hacer posible la coordinación, homologación del Servicio de Carrera Municipal, las estructuras, el orden jerárquico, la formación y el ejercicio de sus funciones, a fin de cumplir con los objetivos constitucionales de la seguridad pública.

Artículo 17. El Servicio de Carrera Municipal, es el sistema de carácter obligatorio y permanente conforme al cual se establece el reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y separación o baja, conforme a los siguientes principios:

I. Certeza, lo que garantiza la permanencia en el servicio y la posibilidad de participar en los procedimientos de promoción, estímulos y reconocimientos;

II. Efectividad, que implica la obligación de hacer coincidentes los instrumentos y procedimientos del Servicio de Carrera Municipal, con el deber ser, establecido en las normas;

III. Formación inicial, continua y permanente, lo que instituye la capacitación, actualización y especialización del Elemento Policial, como sujeto del Servicio de Carrera Municipal;

IV. Igualdad de oportunidades, reconoce la uniformidad de derechos y deberes en los miembros del Servicio de Carrera Municipal;

V. Legalidad, obliga a la estricta observancia de la normativa aplicable al Servicio de Carrera Municipal;

VI. Motivación, entraña la entrega de estímulos que reconozcan la eficiencia y eficacia en el cumplimiento del deber policial para incentivar la excelencia en el servicio;

VII. Objetividad, asegura la igualdad de oportunidades e imparcialidad en la toma de las decisiones, con base en las aptitudes, capacidades, conocimientos, desempeño, experiencia y habilidades de los integrantes del Servicio de Carrera Municipal;

VIII. Obligatoriedad, implica el deber a que están sujetos tanto los Elementos Policiales, como las autoridades facultadas para implementar y ejecutar los lineamientos y procedimientos establecidos para cada una de las etapas del Servicio de Carrera Municipal;

IX. Profesionalismo, obliga a los integrantes del Servicio de Carrera Municipal a mantenerse capacitados en las disciplinas y técnicas relacionadas con la función policial y de custodia, con el fin de mejorar y optimizar la seguridad pública en el municipio, y

X. Seguridad Social, garantiza los derechos de seguridad social durante el servicio activo, así como al término del mismo, tanto al miembro del Servicio de Carrera Municipal como a sus beneficiarios.

Artículo 18. La Academia Estatal, a través del área competente, realizará las actividades conducentes para la profesionalización en formación inicial, continua, para validación de los estudios policiales, del personal sujeto al presente Reglamento en cada etapa y grado del Servicio de Carrera Municipal. Esa área llevará a cabo los trámites necesarios para la emisión del certificado de estudios, ante la instancia que corresponda, para lo cual, podrá coordinarse con la autoridad o instituto de educación o formación que, en su caso, haya impartido la capacitación.

Se deberá expedir el certificado correspondiente de estudios a los aspirantes y activos que hayan concluido satisfactoriamente sus respectivas capacitaciones y estudios.

Artículo 19. Para el mejor funcionamiento ordenado y jerarquizado del Servicio de Carrera Municipal, éste se organizará en categorías, jerarquías o grados.

Artículo 20. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General y Ley Estatal, la Secretaría se agrupará en las siguientes categorías:

- I. Comisarios;
- II. Inspectores;
- III. Oficiales, y
- IV. Escala Básica.

Artículo 21. Los elementos policiales se organizarán de conformidad con las siguientes jerarquías:

- I. Comisarios:
 - a) Comisario General
 - b) Comisario Jefe, y
 - c) Comisario.
- II. Inspectores:
 - a) Inspector General;
 - b) Inspector Jefe, y
 - c) Inspector.
- III. Oficiales:
 - a) Subinspector;
 - b) Oficial, y
 - c) Suboficial.
- IV. Escala Básica:
 - a) Policía Primero;
 - b) Policía Segundo;
 - c) Policía Tercero, y
 - d) Policía.

Artículo 22. En atención a lo dispuesto en la Ley General, y Ley Estatal en su artículo 76 la Secretaría estará organizada bajo el esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres policías.

Artículo 23. Dentro del Servicio de Carrera Municipal se entenderá por mando a la autoridad ejercida por un superior jerárquico dentro de la Secretaría, en servicio activo, sobre sus subordinados o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren adscritos a él, en razón de su categoría, jerarquía o grado, cargo o comisión.

Artículo 24. Cada Elemento Policial, de acuerdo con su categoría, jerarquía o grado, cargo o comisión, deberá cubrir el perfil del puesto que al efecto se elabore por la respectiva Unidad Administrativa del municipio.

Artículo 25. La creación de nuevos cargos, sin importar su denominación, deberá llevarse a cabo mediante homologación con los perfiles del puesto, categorías, jerarquías o grados, especialidades y la escala básica del Servicio de Carrera Municipal, debiendo estar sujeta a las necesidades de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, y a su disponibilidad presupuestal.

Artículo 26. Para la eficaz integración, desarrollo y funcionamiento de la estructura orgánica de las escalas jerárquicas dentro del Servicio de carrera Municipal, se implementará el respectivo ceremonial, protocolo, Código de Ética Policial, Manual de Uniformes y divisas por categoría, jerarquía, o grado y todos los instrumentos necesarios para la aplicación de los mismos.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES CAPÍTULO I

De los derechos de los elementos policiales

Artículo 27. Los elementos policiales cuentan con los siguientes derechos:

I. Estabilidad y permanencia en el Servicio de Carrera Municipal, en los términos y condiciones que prevé este Reglamento;

II. Recibir el nombramiento como Servidor Público de Carrera una vez cubiertos los requisitos establecidos en este Reglamento;

III. La posibilidad de participar en los procedimientos de promoción, estímulos y reconocimientos, previstos en el presente Reglamento, siempre y cuando reúnan los requisitos y condiciones establecidas en el mismo;

IV. Recibir el uniforme y equipo reglamentario de acuerdo a los calendarios de suministros de cada corporación policial sin costo alguno;

V. Tener el descanso adecuado en la medida de las posibilidades y necesidades del servicio;

VI. Gozar de un trato digno, decoroso y de absoluto respeto a sus derechos humanos por parte de sus superiores jerárquicos, subalternos y, en general, de cualquier persona;

VII. Recibir oportunamente la atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sean lesionados en el cumplimiento de su deber;

VIII. Obtener gratuitamente capacitación, adiestramiento y actualizaciones en materia policial para el mejor desempeño de sus funciones dentro del Servicio de Carrera Municipal;

IX. Percibir prestaciones acordes y dignas con las características del servicio, de conformidad con el presupuesto asignado a la Secretaría;

X. Solicitar permisos y licencias en términos del presente Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables;

XI. Acceder a un cargo distinto cuando se haya cumplido con los requisitos y procedimientos descritos en este ordenamiento;

XII. Participar en el Comité de selección cuando se trate de designar a un servidor público en la jerarquía inmediata inferior, siempre y cuando se encuentre desarrollando funciones operativas;

XIII. Ser evaluado con base en los principios rectores de este Reglamento y conocer el resultado de los exámenes que haya sustentado, en un plazo no mayor de 60 días;

XIV. Ser evaluado nuevamente previa capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en el presente Reglamento;

XV. Promover los medios de defensa que establece este Reglamento, contra las resoluciones emitidas en aplicación del mismo;

XVI. Recibir una indemnización en los términos de ley, cuando sea despedido injustificadamente;

XVII. Gozar de las prerrogativas y derechos que en materia de seguridad social prevea la normativa aplicable, y

XVIII. Los demás que se establezcan y se garanticen en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO II

De las Obligaciones de los Elementos Policiales

Artículo 28. Los elementos policiales contarán con las siguientes obligaciones:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y garantías reconocidas en la Constitución;

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de la normativa aplicable;

III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados y previstos para la Secretaría y las Instituciones de Seguridad Pública, así como los lineamientos o protocolos de actuación que para el uso de la fuerza pública se emitan con base en las prevenciones generales a que refiere la normativa aplicable;

XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIII. Preservar, conforme a la normativa aplicable en la materia, las pruebas e indicios de probables conductas antisociales, hechos delictivos, o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a la normativa aplicable en la materia;

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Secretaría o de algún ente público o privado;

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables en la materia, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XXIII. Abstenerse de introducir a cualquier instalación de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, o de las Instituciones Policiales, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del Servicio de Carrera Municipal, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones de seguridad pública, o de salud pública que tenga validez oficial;

XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Secretaría, dentro o fuera del Servicio de Carrera Municipal;

XXVII. No permitir que personas ajenas a la Secretaría o a las Instituciones Policiales realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

XXVIII. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice, debiendo en el caso del empleo de la fuerza pública detallar de manera pormenorizada las condiciones o circunstancias que motivaron el uso de la misma;

XXIX. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras instituciones de seguridad pública, en los términos de la normativa aplicable;

XXX. Apoyar a las autoridades que así lo soliciten en la investigación y persecución de conductas antisociales o delitos, bajo el mando y conducción del Ministerio Público, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

XXXI. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

XXXII. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

XXXIII. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;

XXXIV. Responder sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

XXXV. Participar en operativos de coordinación con otras Instituciones Policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XXXVI. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que le sea asignado con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;

XXXVII. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, con excepción de los casos en que medie orden expresa para el desempeño de funciones o de flagrantia;

XXXVIII. Desplegar una conducta proba dentro de las evaluaciones y exámenes que le sean aplicados;

XXXIX. Observar un trato respetuoso, digno y decoroso con sus superiores jerárquicos, subordinados e iguales, y ser ejemplo de honradez, disciplina, honor, lealtad a las instituciones y fiel observante de la legalidad;

XL. Asistir puntualmente a los cursos, talleres y cualquier otro tipo de capacitación a que hayan sido programados e inscritos por parte de la Secretaría para el buen desempeño del Servicio de Carrera Municipal;

XLI. Promover y motivar a sus subalternos en el crecimiento profesional dentro del Servicio de Carrera Municipal;

XLII. Conocer todas y cada una de las normatividades que le son aplicables en su carácter de elementos policiales de la Secretaría;

XLIII. Conocer las categorías, jerarquías o grados de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan;

XLIV. Cumplir con las guardias y comisiones que le sean asignadas por necesidades del servicio;

XLV. No incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, los bienes o documentación de Secretaría;

XLVI. Registrar la asistencia conforme a su horario de servicio y asistir de forma puntual al servicio para el cual fue encomendado;

XLVII. Presentarse oportunamente a la Academia Estatal o a las instituciones de educación o formación profesional correspondientes el día y hora señalada para su capacitación;

XLVIII. Informar de manera inmediata a las áreas operativas y administrativas de la Secretaría cambios de domicilio y enfermedades que estuvieren padeciendo;

XLIX. Actuar en el marco de obligaciones que marca el presente Reglamento y demás normativa aplicable, y

L. Así como las funciones previstas en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su respectivo ámbito de competencia:

a) Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de inmediato, así como de las diligencias practicadas;

b) Constatar la veracidad de los datos aportados en informaciones anónimas, mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto;

c) Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos que la ley señale como delito y la identidad de quien lo cometió o participó en su comisión, bajo el mando y conducción del Ministerio Público;

d) Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;

e) Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes, observando las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;

f) Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;

g) Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;

h) Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios, como consecuencia dará aviso a la policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público, conforme a las disposiciones aplicables misma previsión será aplicable a toda institución u órgano público que realice estos actos en cumplimiento a una disposición legal;

i) Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;

j) Dejar registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación de los delitos, utilizando al efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta;

k) Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de investigación. En caso de negativa, informara al Ministerio Público para que determine lo conducente;

l) Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:

I) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;

III) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y

IV) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;

m) Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;

n) Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y

o) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

TÍTULO TERCERO

De la Estructura del Servicio de Carrera Municipal

Artículo 29. El Servicio de Carrera Municipal se integra por las etapas de Planeación y Control de Recursos Humanos; Ingreso; Permanencia y desarrollo; y Separación del servicio y cada una de estas etapas comprenderán:

I. PLANEACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS

1. Planeación.

II. INGRESO;

1. Reclutamiento;

2. Selección;

3. Formación Inicial, e

4. Ingreso.

III. PERMANENCIA Y DESARROLLO

1. Formación Continua (Actualización, Especialización y Alta Dirección);

2. Promoción;

3. Estímulos y Reconocimientos, y

4. Medidas Disciplinarias.

IV. SEPARACIÓN.

1. Separación y Retiro.

CAPÍTULO I

Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos

Artículo 30. La Planeación permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas del personal que requiere el Servicio de Carrera Municipal, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del municipio destinado para tales efectos; así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión de Carrera, las sugerencias realizadas por los Comités de Participación, la estructura orgánica, las categorías o jerarquías, el perfil del grado por competencia, el perfil del puesto y el Catálogo General de Puestos del Servicio de Carrera Municipal.

Artículo 31. Esta etapa tiene como objeto planear, establecer y coordinar los diversos procesos de reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua, permanencia, desarrollo y promoción, percepciones y estímulos, sistema disciplinario, separación y retiro, los que determinen sus necesidades integrales.

Artículo 32. Todos los responsables de la aplicación de las etapas del Servicio de Carrera Municipal colaborarán y se coordinarán con la persona responsable de la Planeación, a fin de proporcionarle toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y mantener actualizados los perfiles del grado.

Artículo 33. A través de sus diversos procesos, las personas responsables de la ejecución de este Reglamento:

I. Registrarán y procesarán la información necesaria para la definición del Catálogo General de Puestos de la Rama Policial;

II. Señalarán las necesidades cuantitativas y cualitativas del Servicio de Carrera Municipal y de los elementos policiales, referentes a capacitación, cambio de adscripción, separación y retiro, con el fin de que la estructura del Servicio de Carrera Municipal, tenga el número de elementos policiales adecuado para su óptimo funcionamiento;

III. Elaborarán estudios prospectivos de los escenarios del Servicio de Carrera Municipal, para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazos, con el fin de permitir a los miembros cubrir el perfil del grado por competencia de las diferentes categorías o jerarquías;

IV. Analizarán el desempeño y los resultados de los elementos policiales en las unidades de adscripción, emitiendo las conclusiones conducentes;

V. Revisarán y considerarán los resultados de las evaluaciones aplicadas en el Servicio de Carrera Municipal;

VI. Realizarán los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del Servicio de Carrera Municipal, y

VII. Ejercerán las demás funciones que les señalen este procedimiento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes en la materia.

Las anteriores acciones estarán sujetas a las necesidades de la Secretaría y de acuerdo al presupuesto aprobado para tales efectos.

Artículo 34. Las funciones a las que se refiere el presente Capítulo, serán efectuadas por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera, y para la aplicación de las etapas del Servicio de Carrera Municipal, se coordinará con las instancias correspondientes que se prevén en la Ley Estatal.

Artículo 35. El Secretario Técnico de la Comisión de Carrera, mantendrá la adecuada coordinación con las diversas instancias pertenecientes al Secretariado Ejecutivo Estatal, Secretariado Ejecutivo Municipal, al Centro Nacional de Información, al Centro Estatal y demás instancias de coordinación, a efecto de intercambiar toda la información relativa, con el objeto de mantener en línea toda información, de acuerdo con la Ley General y la Ley Estatal.

CAPÍTULO II

Del Proceso de Ingreso

Artículo 36. El Ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan y regula la incorporación al Servicio de Carrera Municipal en tal sentido que para ocupar una plaza vacante o de nueva creación dentro de la Escala Básica, de la cual se derivan los derechos y obligaciones de los elementos policiales después de haber cumplido con los requisitos del reclutamiento, la selección de aspirantes y la formación inicial.

Artículo 37. El objetivo del Ingreso es regular la incorporación al Servicio de Carrera Municipal, formalizando con ello la relación jurídica administrativa, entre el nuevo Elemento Policial y la Secretaría mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, de cuyos efectos se derivan los derechos, obligaciones y prohibiciones, entre el nuevo policía y la corporación, preservando los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 38. Sólo podrán incorporarse al Servicio de Carrera Municipal aquellas personas aspirantes o de reingreso que hayan cubierto y aprobado las etapas de Reclutamiento, Selección y Formación Inicial.

SECCIÓN PRIMERA

De la Convocatoria

Artículo 39. La convocatoria es un instrumento público y abierto para ingresar al Servicio de Carrera Municipal, la cual deberá contemplar los requisitos mínimos para ingresar en tiempo y forma a la Secretaría.

Artículo 40. Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación que haya sido previamente creada en términos de Ley y con sujeción a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, ésta, emitirá Convocatoria Pública Abierta para los aspirantes que deseen ingresar al Servicio de Carrera Municipal o pretendan ocupar una plaza superior dentro del mismo; dicha Convocatoria deberá ser previamente aprobada por la Comisión.

La Convocatoria contendrá como mínimo, las siguientes características:

I. Nombre preciso del puesto o jerarquía sujeto a promoción o reclutamiento, con base en el catálogo de puestos y el perfil del puesto que deberán cubrir los aspirantes;

II. El sueldo a percibir por la plaza vacante promovida así como el monto de la beca durante el curso de formación inicial;

III. Los requisitos que deberá cubrir el Aspirante;

IV. Lugar, fecha y hora de recepción de los documentos requeridos; y

V. Los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma.

La Secretaria vigilará que no exista discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico, condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades para quienes cumplan con los requisitos de la Convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna. Se verificará el requisito concerniente a que los aspirantes manifiesten su conformidad en someterse y aprobarla evaluación de control de confianza.

Artículo 41. La Convocatoria interna es un instrumento de promoción de los elementos policiales a ocupar una plaza superior, sin perjuicio de aquellos que estime conveniente la Comisión de Carrera; la cual contendrá los siguientes requisitos, sin perjuicio de aquellos que estime conveniente la Comisión de Carrera.

I. Nombre preciso del puesto o jerarquía correspondiente, con base en el catálogo de puestos que deberán cubrir los aspirantes;

II. El sueldo a percibir por la plaza sujeta a promoción;

III. Los requisitos de permanencia y estadía que deberá cubrir el aspirante de acuerdo con el puesto a promover, y

IV. Lugar, fecha y hora de recepción de los documentos requeridos.

Artículo 42. Cuando ninguno de los candidatos sujetos a promoción para ocupar una plaza vacante cumpla con los requisitos previstos para la misma, se señalará una Convocatoria Pública y Abierta, pudiéndose realizar una contratación externa, misma que quedará sujeta a lo que estime la Comisión de Carrera.

Artículo 43. La Convocatoria aprobada previamente por la Comisión de Carrera que sea dirigida a todos los aspirantes interesados en ingresar al Servicio de Carrera Municipal, deberá ser publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" o, en su caso, en los medios de comunicación electrónicos e impresos al alcance de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, y será difundida en los Centros de Trabajo del municipio de Totolapan y demás fuentes de reclutamiento, en los términos y las etapas que señala el presente Reglamento.

Artículo 44. La Convocatoria dirigida a la promoción de una plaza vacante o de nueva creación, se publicará dentro de todas las instalaciones del municipio, con la finalidad de atraer al mayor número de interesados, los cuales deberán cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 45. Al aspirante que presente documentación apócrifa, se le cancelará de forma definitiva el derecho a participar en el proceso de selección o promoción; lo anterior con independencia de la responsabilidad penal o administrativa a que haya lugar.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Reclutamiento

Artículo 46. El reclutamiento es la fase de captación de los interesados en ingresar al Servicio de Carrera Municipal y desempeñarse como elementos policiales para ocupar las plazas vacantes existentes o de nueva creación, dentro de la escala básica del Servicio de Carrera Municipal.

Las demás categorías, jerarquías o grados, estarán sujetas al procedimiento de desarrollo y promoción respectiva.

Artículo 47. El reclutamiento iniciará mediante convocatoria pública y abierta, dirigida a todos los Aspirantes interesados que deseen ingresar al Servicio de Carrera Municipal, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; así como en medios de comunicación electrónicos e impresos, y será difundida en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento, en los términos y las etapas que señala el presente Reglamento.

Artículo 48. Los Aspirantes interesados en ingresar al Servicio de Carrera Municipal dentro del período de reclutamiento deberán cumplir como mínimo los requisitos que señalan la Ley y la Convocatoria correspondiente.

Al Aspirante que presente documentación apócrifa en esta etapa del procedimiento, se le cancelará de forma definitiva el derecho a participar en esa selección o en alguna otra convocatoria posterior; lo anterior con independencia de la responsabilidad penal o administrativa a que haya lugar.

Artículo 49. Además de los requisitos previstos en el artículo 82, apartado A, de la Ley Estatal, únicamente podrán incorporarse aquellas personas que cumplan con los requisitos de ingreso que a continuación se indican:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

III. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;

b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente, y

c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan los lineamientos internos de la Secretaría y la normativa aplicable;

VII. Aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza;

VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IX. No padecer alcoholismo;

X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XII. Cumplir con los deberes establecidos en el presente reglamento, y

XIII. Los demás que establezca la normativa aplicable

Artículo 50. Los aspirantes deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la Convocatoria la siguiente documentación:

I. Acta de nacimiento, original y copia;

II. Clave Única de Registro de Población;

III. Cartilla liberada del Servicio Militar, sin observaciones en el caso de los hombres;

IV. Constancia de no antecedentes penales con vigencia de un mes, expedida por la autoridad competente;

V. Identificación oficial vigente;

VI. Certificado de estudios correspondiente a enseñanza media básica o equivalente;

VII. Currículum vitae con fotografía;

VIII. Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna Institución policial, fuerza armada o empresas de seguridad privada, teniendo que ser de carácter voluntario;

IX. Dos cartas de recomendación;

X. Seis fotografías tamaño infantil de frente y con las características siguientes:

a) Hombres, sin lentes, sin barba, sin bigote, ni patillas, cabello corto, orejas descubiertas, y

b) Mujeres, sin lentes, sin maquillaje, con orejas descubiertas y cabello recogido.

XI. Comprobante de domicilio actual;

XII. Carta de exposición de motivos para el ingreso al Servicio de Carrera Municipal;

XIII. Autorización por escrito para verificar la información proporcionada, y

XIV. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente con vigencia de un mes.

Artículo 51. El reclutamiento dependerá de las necesidades de la Secretaría para cada ejercicio fiscal, con estricto apego al presupuesto autorizado para ello.

Artículo 52. Previo al reclutamiento, la Comisión de Carrera, en coordinación con las áreas más afines de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, organizará eventos de inducción para motivar el acercamiento de los ciudadanos para ingresar al Servicio de Carrera Municipal y promover la carrera policial.

Artículo 53. Los aspirantes que se inscriban al proceso de reclutamiento y entreguen la documentación solicitada, se les integrará un expediente personal para efectos de control.

Artículo 54. Una vez concluida la etapa del reclutamiento, la Comisión de Carrera revisará los expedientes de cada aspirante inscrito en el proceso con la finalidad de elegir a los participantes que continúan con el procedimiento de selección.

SECCIÓN TERCERA

De la Selección de Aspirantes

Artículo 55. La selección de aspirantes permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos del reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil del puesto de elemento policía para ingresar al Servicio de Carrera Municipal, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente y la formación inicial, a fin de obtener el carácter de aspirantes seleccionados.

Artículo 56. La selección de aspirantes tiene por objeto, determinar si la persona cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del grado por competencia a cubrir, mediante la aplicación de diversas evaluaciones, así como los requerimientos de la formación inicial y, con ello, preservar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 57. El Aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al procedimiento de reclutamiento, deberá evaluarse en los términos y condiciones que este Reglamento establece.

Artículo 58. El Aspirante que hubiese aprobado las evaluaciones a que se refiere el presente Reglamento, estará obligado a llevar a cabo el curso de formación inicial en términos de la Ley Estatal, que comprenderá los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por la instancia competente.

Artículo 59. No serán reclutados los aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información del Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados, en términos de lo previsto en este Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 60. Los resultados de todos los exámenes serán reportados directamente a la Comisión de Carrera.

Artículo 61. La Comisión de Carrera establecerá los parámetros de calificación para acceder al cargo respectivo.

Una vez que la Comisión de Carrera, reciba los resultados por parte de la institución evaluadora, hará del conocimiento de forma escrita a la persona que fue evaluada, la procedencia o improcedencia del o los exámenes correspondientes.

Artículo 62. Quienes como resultado de la aplicación de los exámenes de Control de Confianza de aspirantes consistentes en los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás previstos en las legislaciones aplicables al caso y que se consideren necesarios, ingresen a su curso de formación inicial se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y al régimen interno que establezca la Academia Estatal.

Artículo 63. El aspirante que hubiese aprobado las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior, tendrá derecho a recibir el curso de formación inicial en términos del Programa Rector de Profesionalización, así como de la beca económica durante el desarrollo de esta.

SECCIÓN CUARTA De la Formación Inicial

Artículo 64. La formación inicial es el proceso de preparación teórico-práctico basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos para capacitar al personal de nuevo ingreso a las instituciones policiales, a fin que desarrollen y adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para cumplir con las tareas a desempeñar de acuerdo a las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspira incorporarse.

Previo autorización de la suficiencia presupuestal correspondiente, el personal en activo que no cuente con la formación inicial, cursará dicha etapa, a efecto de homologar e impartir los conocimientos necesarios para brindar eficazmente la función de seguridad pública en el municipio.

Artículo 65. Para los efectos del curso de formación inicial, el Aspirante firmará una carta, mediante la cual se comprometa a terminar dicho curso, así como someterse a las normas y lineamientos establecidos para tales efectos.

Artículo 66. En lo referente a la formación inicial, sólo podrán cursar el programa de capacitación los aspirantes seleccionados que hubieren aprobado los exámenes en términos de la normativa aplicable.

Artículo 67. La formación inicial permite que quienes aspiren a ingresar al Servicio de Carrera Municipal como elementos policiales, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones de acuerdo con el correspondiente perfil del puesto.

Artículo 68. La formación inicial, se realizará conforme a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 69. Los elementos activos de la CES que no hayan cursado la Formación Inicial, deberán cumplir con la misma a través de la formación inicial equivalente, en la que se podrá reducir la carga horaria a la mitad, siempre y cuando el programa contenga la totalidad de las asignaturas previstas en el Programa Rector de Profesionalización.

Se entenderá por elemento activo al policía que ha laborado por un período mínimo de un año en activo en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan.

SECCIÓN QUINTA Del Nombramiento

Artículo 70. El nombramiento es el documento formal que se otorga al Elemento Policial de nuevo ingreso, por parte de la autoridad competente, del cual se deriva la relación administrativa e inicia en el Servicio de Carrera Municipal y adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación promoción y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro en los términos de las disposiciones aplicables.

Dicho instrumento documental contendrá como mínimo:

- I. Nombre completo del elemento policial;
- II. Número de empleado;
- III. Área de adscripción;
- IV. Categoría;
- V. Jerarquía;
- VI. Sueldo;
- VII. Clave Única de Identificación Policial (CUIP), y
- VIII. Constancia del puesto correspondiente.

Artículo 71. El Aspirante que concluya satisfactoriamente con los procedimientos correspondientes de reclutamiento y selección, así como haya aprobado la formación inicial, tendrá derecho a recibir el nombramiento formal como Elemento Policial dentro de la escala básica, con todos los derechos y obligaciones como miembro del Servicio de Carrera Municipal.

Artículo 72. Al ingresar al Servicio de Carrera Municipal, el Elemento Policial deberá protestar el acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado, y a las leyes que de ellas emanen, de la siguiente forma:

“Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen”.

Esta protesta deberá realizarse ante la Comisión de Carrera, en una ceremonia oficial al momento de su ingreso.

SECCIÓN SEXTA De la Certificación

Artículo 73. La certificación es el proceso mediante el cual los elementos policiales se someten a las evaluaciones de control y confianza periódicas, establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, a efecto de comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

En caso de que el elemento policial no acredite el proceso de certificación correspondiente, se le hará de conocimiento de tales circunstancias a la Unidad de Asuntos Internos, para que con base en sus facultades, de inicio al procedimiento administrativo previsto en los artículos 163, 164 y 171 de la Ley Estatal.

Artículo 74. La certificación tiene por objeto:

I. Reconocer las habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por las áreas competentes, y

II. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los elementos policiales:

a) Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan la normativa aplicable;

b) Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con su ingreso;

c) Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

d) Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

e) Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia, irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y

f) Cumplimiento de los deberes establecidos en este Reglamento y demás dispositivos legales aplicables al caso.

Artículo 75. Para emitir el CUP, se deberán observar las condiciones de procedibilidad, atendiendo a las siguientes hipótesis:

I. En el caso de que el elemento policial de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, haya cursado y aprobado la formación inicial o su equivalente, en un periodo que no exceda de tres años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud que realice la institución ante el Centro de Control de Confianza, deberá tener acreditado y vigente el proceso de evaluación de control de confianza y la evaluación del desempeño;

II. En el caso de que el Elemento Policial de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, haya cursado y aprobado la formación inicial o su equivalente, con un plazo mayor a tres años, considerando como referente la fecha de la presentación de la solicitud de la institución ante el Centro de Control de Confianza, deberá tener acreditado el proceso de evaluación de control de confianza y las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño;

III. En el caso de que el elemento Policial de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, no cuente con la formación inicial o su equivalente, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, deberá garantizar que este requisito se cumpla en términos de la Ley General, Ley Estatal y del Programa Rector de Profesionalización, además deberá tener acreditado el proceso de evaluación de control de confianza y las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño;

IV. En el caso de que el Elemento Policial sea de nuevo ingreso deberá acreditar la evaluación del desempeño académico correspondiente a la formación inicial;

V. Para la emisión del CUP, el Elemento Policial de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, deberá acreditar con excepción de los casos previstos en la ley:

a. El proceso de evaluación de control de confianza;

b. La evaluación de competencias básicas o profesionales;

c. La evaluación del desempeño o del desempeño académico, y

d. La formación inicial o su equivalente.

La vigencia de las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas o profesionales y del desempeño serán de tres años.

Artículo 76. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, deberá programar el proceso de evaluación de control de confianza, las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño del elemento, con antelación a que expire la validez del CUP.

Artículo 77. El Elemento Policial de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, deberá iniciar y concluir los procesos de evaluación de control de confianza, de competencias básicas o profesionales y del desempeño, con antelación a que expire la validez del CUP.

Artículo 78. El proceso de evaluación de control de confianza será aplicado por el Centro de Control de Confianza, en apego a la legislación aplicable y a las normas y lineamientos expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Artículo 79. Las evaluaciones de competencias básicas o profesionales se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, por conducto del personal acreditado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el marco del sistema de evaluación por competencias comprendido en el Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 80. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, será la responsable de aplicar las evaluaciones del desempeño a sus elementos policiales adscritos y deberán apegarse a las disposiciones legales aplicables y a la normativa que expida el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para tal efecto.

Artículo 81 Las academias, institutos e instancias de seguridad pública que impartan la formación inicial y realicen la evaluación de competencias básicas o profesionales, remitirán al Presidente Municipal de Totolapan o, en su caso, al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, las constancias que acrediten la aprobación correspondiente.

El formato único de evaluación concentrará la información relativa a la formación inicial, evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño. Éste será emitido únicamente por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, y deberá estar firmado por el titular de la misma para ser enviado al Centro de Control de Confianza correspondiente, en un término no mayor a 30 días, a partir de la recepción de la última evaluación.

Las instancias responsables de evaluar las competencias básicas o profesionales y de desempeño deberán informar oportunamente al Centro de Control de Confianza que corresponda, la fecha de vencimiento de las evaluaciones de su personal.

Artículo 82. El Centro de Control de Confianza será el responsable de que el proceso de evaluación de control de confianza se haya aplicado, de conformidad con el perfil del puesto, cargo y funciones, con la información que le sea remitida por la institución de seguridad pública, a la que el elemento se encuentra adscrito.

Artículo 83. El Centro de Control de Confianza, emitirá el CUP, una vez que reciba el formato único de evaluación expedido por la de adscripción del integrante capacitado y/o evaluado; siempre y cuando tenga vigente el resultado de control de confianza como aprobado.

Asimismo, procederá la actualización del CUP cuando el integrante haya aprobado el proceso de evaluación de control de confianza con fines de promoción que acrediten que cuenta con las capacidades y conocimientos para el desarrollo de su nuevo cargo.

Artículo 84. La emisión del CUP se realizará en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que se cumplan con los requisitos previstos en los artículos 6 y 12 de los presentes Lineamientos.

Artículo 85. El CUP deberá contener los datos siguientes:

I. Nombre completo del elemento policial: (sin abreviaturas) apellido paterno, apellido materno y nombre(s);

II. Fecha del proceso de evaluación de control de confianza: día/mes/año;

III. Fecha de conclusión de la capacitación en formación inicial o su equivalente: día/mes/año;

IV. Fecha de evaluación de competencias básicas o profesionales: día/mes/año;

V. Fecha de evaluación del desempeño: día/mes/año;

VI. Clave del Certificado Único Policial: 2TC1OF37LM0810/(RFC CON HOMOClave)/37;

VII. CUIP: Clave Única de Identificación Permanente;

VIII. Fecha de emisión del Certificado Único Policial: día/mes/año, y

IX. Vigencia del Certificado Único Policial: día/mes/año.

Artículo 86. Las Instituciones de Seguridad Pública deberán ingresar en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública el Certificado Único Policial de cada uno de sus elementos adscritos a las mismas.

Artículo 87. Para su identificación y registro, el CUP contendrá una clave alfanumérica, la cual se conformará de acuerdo a la normatividad que para el efecto emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Artículo 88. El Centro de Control de Confianza, será el responsable de remitir el CUP del elemento policial evaluado a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, la cual deberá entregar el documento original al elemento policial y remitir copia al Centro de Control de Confianza que corresponda en donde conste la firma de recibido del elemento policial, dentro de los siguientes 30 días naturales.

La institución de seguridad pública de la adscripción del integrante deberá incluir copia del acuse del CUP en el expediente del elemento policial.

Artículo 89. La vigencia del CUP será de tres años, contados a partir de la fecha de emisión.

Para la actualización del CUP, las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño deberán aplicarse en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la emisión del resultado del proceso de evaluación de control de confianza.

Artículo 90. Procederá la cancelación del CUP en los supuestos siguientes:

I. Que el Elemento policial resulte "No Aprobado" en el proceso de evaluación de control de confianza o del desempeño;

En el caso de la evaluación de competencias básicas o profesionales, el integrante tendrá una oportunidad de someterse a la evaluación nuevamente, previa capacitación, en un período que no excederá de 60 días hábiles, y

II. Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, notifique al Centro de Control de Confianza, a través de la autoridad correspondiente, que el elemento policial ha sido separado, removido, cesado, inhabilitado, destituido del cargo, o bien, por muerte, incapacidad permanente, jubilación o retiro.

Artículo 91. En caso de baja o impedimento de algún elemento policial, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, deberá notificar al CECC tal circunstancia, dentro de los treinta días naturales siguientes, debiendo precisar los datos siguientes:

a) Nombre completo del Elemento Policial: (sin abreviaturas) apellido paterno, apellido materno y nombre(s);

b) Clave del Certificado Único Policial: 2TC1OF37LM0810/(RFC CON HOMOCLOVE)/37;

c) Fecha de emisión del Certificado Único Policial: día/mes/año;

d) Motivo de la baja o impedimento del integrante de quien se trate;

e) Fecha de la baja: día/mes/año, y

f) Nombre completo (sin abreviaturas) y cargo del servidor público competente para realizar la notificación.

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, deberá reflejar las bajas de personal en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores.

Artículo 92. El titular del Centro de Control de Confianza será la autoridad competente para autorizar la anotación de "cancelación" de un Certificado Único Policial en los registros correspondientes.

SECCIÓN SÉPTIMA

Del Plan Individual de Carrera

Artículo 93. El Plan individual de carrera, comprenderá la ruta profesional desde que el Elemento Policial ingrese a la Secretaría hasta su separación, el cual estará estructurado mediante procesos homologados e interrelacionados en los que fomentará su sentido de pertenencia a ésta, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el Servicio de Carrera Municipal.

Artículo 94. Una vez concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de ingreso, se les tendrá que elaborar a los elementos policiales el plan individual de carrera, el cual contempla:

I. Los cursos de capacitación que tenga que tomar por año;

II. La fecha de evaluaciones del desempeño;

III. Fechas de evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos;

IV. Fechas de evaluaciones de Control de Confianza;

V. Estímulos, reconocimientos y recompensas a las que se haya hecho acreedor, y

VI. Aplicación de sanciones con base en el régimen disciplinario.

SECCIÓN OCTAVA

Del Reingreso

Artículo 95. El reingreso se da cuando aquellos elementos policiales que renunciaron voluntariamente, desean ingresar nuevamente a la Secretaría, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

I. Que exista acuerdo favorable por parte de los órganos colegiados Comisiones previstos en el presente Reglamento;

II. Que la separación del cargo haya sido voluntaria o por causa lícita;

III. Que exista plaza vacante o de nueva creación, y

IV. Aprobar los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función.

En su caso, sólo podrán reingresar por una sola ocasión, y siempre que no haya transcurrido un año, a partir de su renuncia voluntaria.

CAPÍTULO III

Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo

Artículo 96. La permanencia y desarrollo son el resultado del cumplimiento por parte de los elementos policiales de los requisitos de permanencia que a continuación se indican:

I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV. Acreditar que está cursando satisfactoriamente los estudios correspondientes al grado de escolaridad siguiente al comprobado para el ingreso, hasta concluir con el requisito previsto por la Ley General;

V. Aprobar las evaluaciones de control de confianza;

VI. Aprobar las evaluaciones de competencias básicas;

VII. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;

VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme al presente Reglamento y demás normativa aplicable;

IX. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;

X. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XII. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un período de tres días consecutivos dentro de un término de treinta días, y

XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 97. El proceso de permanencia y desarrollo contempla el Servicio de Carrera Municipal a través de las siguientes secciones:

I. De la formación continua ;

II. De la evaluación del desempeño;

III. De la evaluación de competencias básicas;

- IV. De los estímulos;
- V. Del desarrollo y promoción;
- VI. De la renovación de la certificación, y
- VII. De las licencias, permisos y Comisiones.

Artículo 98. Las evaluaciones para la permanencia tienen por objeto ponderar el desempeño y el rendimiento profesional de los elementos policiales, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la formación inicial, continua y especializada, su desarrollo y promociones obtenidas, como instrumentos para detectar las áreas de oportunidad, optimizar el Servicio de Carrera Municipal y preservar los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 99. Dentro del Servicio de Carrera Municipal todos los elementos policiales deberán someterse de manera obligatoria y periódica a las evaluaciones para la permanencia, en los términos y condiciones que las disposiciones jurídicas aplicables dispongan y con la participación de la Comisión de Carrera y la Comisión de Honor, así como de las diversas áreas del municipio y/o Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, que correspondan.

SECCIÓN PRIMERA

De la Formación Continua

Artículo 100. La Formación Continua es proceso permanente y progresivo de formación profesional que se integra por las etapas de Actualización, Especialización y Alta Dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los elementos policiales de la Secretaría.

Los planes de estudio para la Formación Continua se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública, a propuesta de su Presidente.

Artículo 101. La formación continua, se integra de las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes para el óptimo desempeño de sus funciones, así como de evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el Servicio municipal.

Artículo 102. Los elementos policiales estarán obligados a tomar cursos, y todas aquellas actividades académicas, encaminadas a su formación continua, las cuales se desarrollarán y se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación que se detecten y a las necesidades operativas propias de la Secretaría.

Artículo 103. La formación continua tiene como objeto lograr el desempeño profesional de los elementos policiales en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos de formación continua dirigidos a la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo.

Artículo 104. La formación continua permite a través del proceso para desarrollar al máximo las competencias de los elementos policiales y mediante el cual son actualizados en forma permanente en sus conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes, con el fin de que desempeñen óptimamente sus funciones en la categoría, jerarquía o grado que tengan dentro del Servicio de Carrera Municipal, y comprende las etapas de:

1. Actualización.- El proceso permanente que permite a los elementos policiales asegurar, mantener y perfeccionar el dominio de conocimientos y habilidades para sus funciones y responsabilidades, los cuales le permiten ascender a los niveles jerárquicos de acuerdo al área operativa en la que presta sus servicios; por lo que los cursos impartidos en la formación continua, deberán responder al plan de carrera de cada elemento policial, los que serán requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción;

2. Especialización.- En la cual se prepara a los elementos policiales para profundizar en la realización de actividades que requieren conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes específicas y alto nivel de desempeño en una determinada área de la función policial preventiva o, en su caso, de custodia con la finalidad de contar con la precisión en el manejo o conocimiento de alguna función que este fuera de su dominio o de las actividades que realiza diariamente, y

3. Alta Dirección.- Se refiere al conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan.

Artículo 105. La de Especialización de los integrantes del Servicio de Carrera Municipal, se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías y congresos, entre otros, que se impartan por parte del área competente de la Academia Estatal, así como en otras instituciones educativas nacionales e internacionales. Estas actividades tienen por objeto concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 106. Dentro de la etapa de formación continua, se contempla la elevación de los niveles de escolaridad, la Comisión de Carrera procurará que los elementos policiales activos tengan a su alcance los programas educativos necesarios y pertinentes para tales fines.

Los elementos policiales estarán obligados a llevar a cabo todas y cada una de las actividades académicas necesarias para tales efectos.

Artículo 107. Los sujetos del presente Reglamento que se encuentren en activo, podrán solicitar por escrito a la Comisión de Carrera, su ingreso a actividades de formación especializada, en las instancias educativas correspondientes, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera.

El ingreso a dichas actividades académicas estará sujeto a la suficiencia presupuestal asignada a la Secretaría y a la aprobación de la propia Comisión de Carrera.

Artículo 108. La Comisión de Carrera, promoverá y vigilará que los elementos policiales eleven sus niveles de escolaridad, a través de convenios de colaboración con instituciones de educación pública o privada.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Evaluación del desempeño

Artículo 109.- Las evaluaciones del desempeño tienen por objeto ponderar el desempeño y el rendimiento profesional de los elementos policiales, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la formación inicial, continua, de desarrollo y promociones obtenidas, como instrumentos para detectar necesidades de formación, optimizar el Servicio Profesional de Carrera Municipal.

Así, se entenderá por desempeño a la actuación que los elementos policiales demuestran en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de su función, en la que confluyen el apego y respeto a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos

Artículo 110. Las evaluaciones del desempeño permiten al Servicio de Carrera Municipal valorar, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación del elemento policial, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en función de las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional y su adecuación al puesto, mediante dicha evaluación, las cuales serán obligatorias y periódicas como requisito de permanencia en el Servicio de Carrera Municipal.

Artículo 111. En la aplicación de las evaluaciones del desempeño, participaran la Comisión de Carrera, la Comisión de Honor, así como el superior jerárquico de cada elemento policial a evaluar.

Artículo 112. Dentro del Servicio de Carrera Municipal, y como parte del Plan Individual de carrera, todos los elementos policiales deberán someterse de manera obligatoria y periódica a la Evaluación del Desempeño, en los términos y condiciones que el presente Reglamento establece, así como las disposiciones jurídicas aplicables al caso. Para lo cual se deberán diseñar los instrumentos necesarios para su aplicación, siendo validados y aprobados por la Comisión de Carrera del municipio de Totolapan, Morelos.

Artículo 113. Los elementos policiales serán citados a la práctica de los exámenes que integran estas evaluaciones en cualquier momento. En caso de no presentarse sin mediar causa justificada en el lugar y hora determinado para tales efectos, se les tendrá por no aptos y se hará del conocimiento por parte del superior jerárquico a la Comisión de Carrera y ésta a su vez a la Unidad de Asuntos Internos, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente previsto en los artículos 163, 164 y 171 de la Ley Estatal.

Artículo 114. Las evaluaciones del desempeño serán requisito indispensable para la continuidad en el Servicio de Carrera Municipal, sirviendo como criterio durante la ejecución de los procesos de promoción y para el otorgamiento de estímulos.

Artículo 115. Los resultados de las evaluaciones del desempeño a que refiere la presente Sección deberán capturarse en el Registro Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General.

Artículo 116. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Totolapan, mediante la Academia Estatal, o en su caso, por los institutos de la federación, de otras entidades federativas, así como de los Centros regionales de preparación, actualización y especialización de personal policial, y de mandos de seguridad pública, emitirán los resultados de las evaluaciones que se establecen en el presente Reglamento y el Manual para la Evaluación del Desempeño del personal de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 117. Corresponden a las instancias participantes en el proceso de evaluación del desempeño, las siguientes competencias:

I. Corresponde a la Comisión de Carrera:

1. Coordinar la ejecución del Programa de Evaluación de acuerdo a la cantidad de elementos policiales previstos en los compromisos establecidos;

2. Solicitar al área de recursos humanos la integración de los expedientes de los elementos a evaluar conforme a los criterios establecidos en este procedimiento;

3. Notificar a la Unidad de Asuntos Internos del inicio del proceso de evaluación;

4. Notificar a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan;

5. Aplicar la parte de la evaluación que le corresponde, con el instrumento de evaluación;

6. Recabar la información de la evaluación realizada por la Comisión de Honor y Justicia y por el Superior Jerárquico de cada elemento policial a evaluar;

7. Concentrar los resultados del instrumento aplicado por la Comisión de Honor y Justicia y el Superior Jerárquico, así como la parte que le corresponde, en un solo archivo por elemento e integrar el resultado final de cada elemento policial;

8. Remitir los resultados al Centro Estatal, para que éste realice la carga de resultados en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS), y

9. Solicitar a la Academia Estatal la capacitación pertinente para los elementos que obtuvieron resultados no satisfactorios.

En todos los casos se tomarán las determinaciones pertinentes con estricto apego a la normatividad aplicable.

II. Corresponde a la Comisión de Honor y Justicia:

1. Aplicar la parte de la evaluación que le compete;

2. Proponer a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, los elementos policiales candidatos a recibir estímulos y recompensas, a causa de los buenos resultados obtenidos en la evaluación del desempeño;

3. Analizar los casos en los que por su resultado "NO SATISFACTORIO", deba valorarse la permanencia del elemento policial en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan;

4. Revisar los casos de los elementos policiales que tengan en su expediente, alguna sanción o procedimiento de índole administrativo o legal, que pudiera impedirles obtener un Dictamen "RECOMENDABLE" en su evaluación del desempeño;

5. Revisar los casos de los elementos policiales que tengan en su expediente, alguna sanción o procedimiento de índole administrativo o legal, que pudiera ser determinante o causal de baja de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan;

6. Atender y resolver las inconformidades que pudieran surgir, en materia de resultados de la evaluación del desempeño, y

7. Vigilar y garantizar que los superiores jerárquicos que aplican la evaluación del desempeño, la realicen con total imparcialidad, objetividad y apego a la legalidad o en su caso, establecer las sanciones correspondientes.

En todos los casos se tomarán las determinaciones pertinentes con estricto apego a la normatividad aplicable.

III. Al Superior Jerárquico de los elementos policiales a evaluar:

1. Aplicar la parte de la evaluación que le corresponde, con el instrumento de evaluación;

2. Proponer a la Comisión de Honor a los elementos policiales candidatos a recibir estímulos y recompensas, a causa de los buenos resultados obtenidos en la evaluación del desempeño;

3. Proponer a la Comisión a los elementos policiales candidatos a recibir capacitación, basándose en la observación de su desempeño operativo, y

4. Aplicar la evaluación del desempeño, con total imparcialidad, objetividad y apego a la legalidad.

En todos los casos se tomarán las determinaciones pertinentes con estricto apego a la normatividad aplicable.

Artículo 118. Para llevar a cabo el proceso de evaluación del desempeño, es necesario realizar previamente las siguientes acciones:

I. Instaurar la Comisión de Carrera del municipio de Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan;

II. Instaurar la Comisión de Honor y Justicia;

III. Identificar a los Superiores Jerárquicos que evaluarán a los elementos policiales, y

IV. Gestionar para todos los elementos en activo, la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP).

Artículo 119. Para llevar a cabo el proceso de evaluación del desempeño, se requiere garantizar previamente los siguientes elementos técnicos y operativos:

I. Integración adecuada del expediente personal, con la siguiente información:

1. Documentos personales;

2. Síntesis curricular;

3. Documentación soporte de perfil profesional;

4. En su caso, antecedentes laborales en otras corporaciones;

5. Documentos de adscripción;

6. Resultados de evaluaciones de ingreso;

7. Resultados de la formación inicial;

8. Hoja de alta;

9. Comprobantes de actualización recibida;

10. Comprobantes de capacitación especializada recibida;

11. Record de inasistencia;

12. Record de sanciones, y

13. Record de reconocimientos

II. Destinar los espacios e instalaciones necesarias en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, o en su caso del municipio, para llevar a cabo el proceso de evaluación del desempeño;

III. Instalar las herramientas o software necesario para llevar a cabo la evaluación;

IV. Capacitar a los servidores públicos que operarán el software;

V. Destinar el equipo de cómputo necesario para llevar a cabo el proceso de evaluación, y

VI. En su caso de contar con ello, equipo de digitalización de documentos para integrar expedientes magnéticos y equipo adecuado para la impresión de dictámenes finales.

Artículo 120. El procedimiento para la implementación de la evaluación del desempeño será el siguiente:

I. Verificar que el elemento policial cuente con su CUIP;

II. Integrar adecuadamente el expediente de cada elemento policial a evaluar;

III. Identificar al Superior Jerárquico que aplicara la evaluación;

IV. Definir el espacio y equipo donde se cargará y alimentará la herramienta de evaluación;

V. Definir calendario de evaluación estableciendo los tiempos y elementos necesarios, para dar cumplimiento a las metas programadas anexo al manual;

VI. Definir los procedimientos internos para integrar los resultados de las tres instancias evaluadoras en un solo archivo por elemento policial, y

VII. Definir los procedimientos a seguir para la integración de una base de datos con los resultados de todos elementos policiales evaluados;

El proceso de evaluación del desempeño se realizará de manera simultánea por las tres instancias participantes.

Artículo 121. Las evaluaciones deberán acreditar que el Elemento Policial ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del grado por competencia del reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua, así como de desarrollo y promoción que se establece en el presente Reglamento.

SECCIÓN TERCERA

De la Evaluación de las Competencias Básicas

Artículo 122. Las Competencias Básicas de la Función para los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, son aquellas habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos generales y específicos que los elementos policiales, deben contar para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones policiales, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con el inciso A), del artículo 97 de la Ley General.

Artículo 123. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, tienen la obligación de mantener permanentemente capacitado y evaluado en competencias de la función a la totalidad de su estado de fuerza policial, en cumplimiento al artículo 88, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo cual deberá programar anualmente su presupuesto para capacitar y evaluar a la totalidad de los elementos policiales en esta materia.

Además, deberá coordinarse con las Academias o Institutos de formación, capacitación y profesionalización policial, para crear un plan de capacitación anual que permita mantener permanentemente capacitado y evaluado en Competencias Básicas de la Función a la totalidad del estado de fuerza policial de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan.

Artículo 124. El proceso de evaluación por competencias es esencialmente de recolección, procesamiento y valoración de información orientado a determinar en qué medida el elemento policial de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, ha adquirido un conocimiento y dominio de una determinada competencia o conjunto de competencias a lo largo del proceso formativo, por lo que es necesaria la capacitación y evaluación en diferentes momentos para conocer el grado, manejo y avance de los sustentantes.

Artículo 125. Durante la capacitación señalada en el artículo anterior se reforzarán los conocimientos que permitirán desarrollar las habilidades, técnicas y destrezas para el desempeño de la función, de acuerdo con los principios constitucionales en materia de seguridad pública y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 126. Las competencias se encuentran agrupadas en siete Instrumentos de Evaluación Teórica y siete Instrumentos de Evaluación Práctica, como son: Acondicionamiento Físico y Uso de la Fuerza y legítima defensa; Armamento y Tiro Policial; Conducción de Vehículo Policial; Detención y Conducción de personas; Manejo de Bastón PR-24; Operación de Equipos de Radiocomunicación y Primer Respondiente.

Las Capacitaciones y las Evaluaciones Teóricas y Prácticas deberán realizarse en total apego al Programa Rector de Profesionalización y al Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 127. La capacitación enfocada al desarrollo de las competencias básicas de los elementos policiales de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, tiene como objeto principal desempeñar eficientemente la función de acuerdo con el perfil, misma que servirá como base de conocimientos para aprobar la evaluación de competencias.

Artículo 128. Para la evaluación de Competencias Básicas de la Función se obtendrán los siguientes criterios:

I. Acreditado. El sustentante que haya acreditado todas y cada una de las evaluaciones teóricas y prácticas en las competencias con un puntaje igual o mayor de 70/100;

II. No acreditado. El sustentante que haya obtenido un puntaje menor a 70/100 en al menos una de las evaluaciones teóricas y prácticas en las competencias correspondientes, y

III. No presentó. El sustentante que no realizó la Capacitación y/o Evaluación por causa justificada. Entendiéndose por causa justificada urgencia o emergencia médica, laboral o personal.

Artículo 129. En caso de que el elemento policial perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, haya obtenido el resultado de NO ACREDITADO, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, proveerá la capacitación en la competencia no acreditada y solicitará su evaluación de nueva cuenta en un plazo no mayor a seis meses.

Una vez que el sustentante fue capacitado por segunda ocasión y evaluado de la competencia no acreditada correspondiente, resulte NO ACREDITADO, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, iniciará el procedimiento establecido en el Capítulo IV del presente Reglamento.

Artículo 130. La vigencia de la evaluación de competencias básicas será de tres años, contados a partir de la fecha de la acreditación.

SECCIÓN CUARTA

De los Estímulos

Artículo 131. Los elementos policiales, se rigen por los principios de actuación previstos en la Constitución y en las obligaciones señaladas en la Ley General y Ley Estatal, así como demás normativa aplicable a la conducta policial; el cumplimiento de dichos principios, lleva implícito el derecho a favor de aquellos de ser objeto de reconocimiento, estímulos y condecoraciones por parte de la Comisión de Honor.

Artículo 132. El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual se otorga el reconocimiento público a los integrantes de la Secretaría por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar sus posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Artículo 133. En cumplimiento al artículo 177 de la Ley Estatal, la Comisión de Honor, es el órgano colegiado facultado para revisar los expedientes y hojas de servicio de los elementos policiales, a efecto de dictaminar respecto a los estímulos y recompensas con los que pueden ser beneficiados los sujetos del presente Reglamento.

Artículo 134. Los estímulos otorgados al Elemento Policial, serán acompañados de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, y deberá integrarse al expediente del Elemento Policial la documental correspondiente, así como la autorización de portación de la condecoración o distintivo respectivo.

Artículo 135. Se otorgarán a los elementos policiales que realicen funciones netamente operativas, en recompensa a su permanencia, capacidad, desempeño y acciones relevantes o extraordinarias en cumplimiento de su deber y con fundamento en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 136. En ningún caso serán elegibles los elementos policiales que resulten positivos en algún examen toxicológico o no aprueben las evaluaciones de control de confianza.

Artículo 137. Los estímulos, en ningún caso se considerarán un ingreso fijo, regular o permanente, ni formará parte de las remuneraciones que perciban los elementos policiales en forma ordinaria.

Artículo 138. El régimen de estímulos dentro del Servicio de Carrera Municipal comprende las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y citaciones, por medio de los cuales la Secretaría reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del Elemento Policial.

Artículo 139. Las acciones de los elementos policiales que se propongan para la entrega de algún estímulo, serán motivo de un sólo reconocimiento de los contemplados en este procedimiento; no obstante, no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales o internacionales.

Artículo 140. Si un elemento policial pierde la vida al realizar actos que merecerán el otorgamiento de un estímulo, la Comisión de Honor resolverá sobre el particular, a fin de conferírsele a título post mortem a sus beneficiarios previamente designados.

Artículo 141. Los estímulos a los que se pueden hacer acreedores los sujetos del presente Reglamento son:

- I. Condecoración;
- II. Mención honorífica;
- III. Distintivo;
- IV. Citación como distinguido, y
- V. Recompensa.

Artículo 142. La Condecoración, es la presea o joya que galardona los actos específicos del Elemento Policial.

Las condecoraciones que se otorgaren al Elemento Policial en activo, serán las siguientes:

- I. Mérito Policial;
- II. Mérito Cívico;
- III. Mérito Social;
- IV. Mérito Ejemplar;
- V. Mérito Tecnológico;
- VI. Mérito Facultativo;
- VII. Mérito Docente, y
- VIII. Mérito Deportivo.

Artículo 143. La Condecoración al Mérito Policial se otorgará a los elementos policiales que realicen los siguientes actos:

I. De relevancia excepcional en beneficio de la Secretaría, y

II. De reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:

a) Por su diligencia en la captura de delincuentes;

b) Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;

c) Actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;

d) Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;

e) Actos que comprometan la vida de quien los realice, y

f) Actos heroicos que aseguren conservar los bienes de la Nación.

Artículo 144. La Condecoración al Mérito Cívico, se otorgará a los elementos policiales considerados por la comunidad donde ejerzan funciones, como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la Ley, firme defensa de los Derechos Humanos, respeto a las Instituciones Públicas y, en general, por un relevante comportamiento humano.

Artículo 145. La Condecoración al Mérito Social, se otorgará a los elementos policiales que se distingan por el cumplimiento excepcional en el Servicio de Carrera Municipal, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y honor de la Secretaría mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinados.

Artículo 146. La Condecoración al Mérito Ejemplar, se otorgará a los elementos policiales que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científicas, artísticas o culturales y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para los demás elementos policiales.

Artículo 147. La Condecoración al Mérito Tecnológico, se otorgará a los elementos policiales que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método que sea de utilidad y prestigio para la Secretaría, el municipio, el Estado de Morelos o para la Nación.

Artículo 148. La Condecoración al Mérito Docente, se otorgará a los elementos policiales que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de 3 años, pudiendo computarse en varios períodos interrumpidos.

Artículo 149. La Condecoración al Mérito Deportivo, se otorgará a los elementos policiales que impulsen, participen, se distingan u obtengan alguna preseña en cualquiera de las ramas del deporte a nombre de la Secretaría en justa, ya sea de nivel, estatal, nacional o internacional.

Artículo 150. La Mención Honorífica, se otorgará al Elemento Policial por acciones sobresalientes o de relevancia, no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones; la propuesta solo podrá efectuarla el superior jerárquico correspondiente, a juicio de la Comisión de Honor.

Artículo 151. El Distintivo se otorgará por actuación sobresaliente en el cumplimiento del Servicio de Carrera Municipal o desempeño académico en cursos, debido a intercambios interinstitucionales.

Artículo 152. La Citación como distinguido es el reconocimiento verbal y escrito a favor del Elemento Policial, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio de la Comisión de Honor.

Artículo 153. Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal por parte de la Secretaría, a fin de incentivar la conducta de los elementos policiales, creando conciencia de que el esfuerzo y el sacrificio son honrados y reconocidos por la Secretaría.

Artículo 154. Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

I. La relevancia de los actos, que en términos de proyección, favorezca la imagen de la Secretaría, y

II. El grado de esfuerzo, sacrificio y si se rebasaron los límites del deber o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del Elemento Policial.

Artículo 155. En el caso de que el Elemento Policial que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa, fallezca, ésta será entregada a sus beneficiarios previamente designados.

Artículo 156. Cuando algún Elemento Policial ejecute acciones meritorias que no le den derecho a obtener las condecoraciones especificadas en el presente ordenamiento, pero que con su conducta constituya un ejemplo digno de tomarse en consideración y de imitarse, será distinguido con un reconocimiento que otorgará la Comisión de Honor a propuesta de su superior jerárquico o de la Unidad de Asuntos Internos, que podrá consistir en una medalla, diploma, insignia de uso diario o, en su caso, un beneficio económico, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada para cada ejercicio fiscal.

Artículo 157. Para el otorgamiento de los estímulos y condecoraciones, se atenderá al procedimiento correspondiente, que se basará en lo siguiente:

I. Se otorgarán a todo Elemento Policial, sin distinción alguna, ya sea por jerarquía, zona de adscripción, sexo o actividad y servicio encomendado;

II. Las condecoraciones y estímulos, se otorgarán previa convocatoria que la persona titular de la Secretaría haga a todo el personal, la cual deberá ser publicada en los lugares más visibles de la dependencia, o a propuesta directa de algún superior jerárquico inmediato e incluso de la Unidad de Asuntos Internos;

III. Una vez realizada la Convocatoria o la propuesta que se menciona, se llevará a cabo un registro general de los candidatos, esto lo llevará a cabo la Unidad de Asuntos Internos, quien hará del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, las circunstancias de cada Elemento Policial, los cuales procederán a hacer una valoración y, en su caso, selección de aquellos elementos policiales que cumplan con los requisitos para obtener un premio de esta índole, con base en lo que dispone el presente Reglamento.

Dichas Convocatorias o propuestas se harán una vez al año, salvo en casos sobresalientes o extraordinarios, que podrán llevarse a cabo más de una vez por año, a criterio propio de la Comisión de Honor, a solicitud y propuesta de los mandos medios y superiores, y, en su caso, por la Unidad de Asuntos Internos;

IV. Los requisitos que en todo caso deberán de reunir los elementos policiales para este fin son:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

b) No tener más de un procedimiento administrativo activo en su contra ante la Unidad de Asuntos Internos;

c) No contar con más de tres correctivos disciplinarios o sanciones, dentro del año en ejercicio;

d) El Elemento Policial que desee participar en la convocatoria, deberá presentar la solicitud ante su superior jerárquico inmediato, para su registro; y en su caso, un escrito con una exposición de motivos y razones por las cuales considere que debe ser premiado, anexando la documentación respectiva que lo avale;

e) Que esté al corriente en sus evaluaciones de control de confianza y las demás que establezcan la Ley General y la Ley Estatal, y

f) Para el otorgamiento de un estímulo o condecoración, la Comisión de Honor, en el procedimiento de selección y premiación deberá, en todo caso, verificar los antecedentes de los elementos policiales seleccionados; es decir los relativos a la asistencia, puntualidad, buena conducta, antigüedad, disposición y eficacia en el servicio desempeñado.

V. Una vez analizados los expedientes personales de los elementos policiales y, en su caso, llevado a cabo el registro, así como la revisión de las manifestaciones de aquellos elementos policiales seleccionados por la Comisión de Honor y Justicia, a través del Secretario Técnico del mismo, procederán a fijar día y hora hábil para la celebración de una sesión ordinaria o extraordinaria, en la que se discutirá y votará qué elementos policiales recibirán el beneficio, bajo qué condiciones y, en su caso, la fecha de entrega formal y pública de la condecoración o estímulo.

Artículo 158. La conducta de los elementos policiales será acreditada con la hoja de desempeño personal expedida por el superior jerárquico del Elemento Policial o del área de recursos humanos de la Secretaría o en su caso del Ayuntamiento del Municipio y avalada por la Unidad de Asuntos Internos, a través de una constancia que se expedirá cada año, independientemente del grado o puesto que desempeñe.

Artículo 159. El resultado de la selección de los elementos policiales beneficiados con una condecoración o estímulo, será publicado inmediatamente después de la celebración de la sesión de la Comisión de Honor y Justicia en los lugares que se hayan dispuesto para la colocación de las convocatorias previas, donde se informará a los interesados el tipo de estímulo o condecoración obtenida, lugar y fecha de su entrega formal u oficial, por parte de la persona titular de la Secretaría.

Artículo 160. Las propuestas de estímulos o cualquier otro beneficio económico, se ajustarán al presupuesto anual correspondiente de la Secretaría que sea destinado al efecto.

Las propuestas hechas por el superior jerárquico a favor de los elementos policiales, serán sometidas a consideración y revisión de la Unidad de Asuntos Internos, la que deberá analizarlas para determinar si el Elemento Policial propuesto se ubica en los presupuestos establecidos por el artículo 143 del presente Reglamento.

Hecho lo anterior, y una vez aprobados, dicha área remitirá a la Comisión de Honor la revisión para que la misma sea tomada en consideración en el desahogo de la sesión de que se trate.

Artículo 161. Cuando algún Elemento Policial resulte seleccionado para recibir un estímulo económico, y en el transcurso de la entrega perdiera la vida con o sin motivo de su trabajo, dicho beneficio podrá ser reclamado y, en su caso, entregado a sus beneficiarios, los cuales deberán acreditar el parentesco a través de la documentación pertinente, tomando además en consideración el siguiente orden:

I. Cónyuge;

II. Concubina o Concubino;

III. Hijos, y

IV. Parientes colaterales hasta el cuarto grado.

Artículo 162. Cuando algún Elemento Policial haya resultado seleccionado para recibir un estímulo o recompensa y en el transcurso de la entrega, aquel es privado de su libertad por la probable comisión de un hecho delictivo con motivo de su trabajo o servicio encomendado, dicho beneficio podrá ser reclamado y, en su caso, entregado a este Elemento Policial una vez resuelta su situación jurídica, siempre y cuando sea ésta favorable, debiendo para tal fin exhibir ante la Comisión de Honor copia certificada de la resolución que en su caso se hubiese dictado en el procedimiento por el cual haya sido privado de su libertad.

Artículo 163. Cuando el Elemento Policial que haya sido seleccionado para obtener un beneficio o recompensa, y con motivo de juicio de carácter penal sea sentenciado, la recompensa regresará al fondo de donde haya sido tomado para utilizarlo en diversa convocatoria o propuesta.

Artículo 164. En el caso de que el beneficio a recibir por parte de algún Elemento Policial no se trate de una recompensa, sino de los diversos que se establecen en este Reglamento, su entrega queda al arbitrio de los integrantes de la Comisión de Honor, órgano que previa sesión de trabajo podrá determinar la cancelación o suspensión de la entrega de la condecoración, o recompensa de que se trate.

Artículo 165. Las determinaciones que se emitan por parte de la Comisión de Honor en el ámbito de condecoraciones y estímulos, son inapelables, por tanto no existe recurso o medio de defensa en su contra, y una vez publicadas serán firmes en su decisión y ejecución.

Artículo 166. Los elementos policiales que resulten premiados con alguna condecoración o estímulo, deberán acudir ante el Secretario Técnico del Consejo de Honor, para que éste a su vez inicie los trámites para su otorgamiento con apoyo de las áreas involucradas en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva; en caso contrario, su trámite de otorgamiento será retardado hasta los 60 días. En el caso de que el Elemento Policial no comparezca ante el Secretario Técnico de la Comisión de Honor dentro del término de 30 días, contados a partir de la multicitada publicación, no tendrá derecho a reclamar su estímulo con posterioridad.

Artículo 167. La Comisión de Honor, con apoyo de las áreas vinculadas con la ejecución de una determinación de esta índole, deberá gestionar para que dentro de un término no mayor de 30 días, contados a partir de que se emita la publicación de los elementos policiales beneficiados, éstos reciban materialmente el estímulo o condecoración respectiva. Las áreas mencionadas deberán informar por escrito la gestión administrativa realizada para tal fin.

SECCIÓN QUINTA

De la Promoción

Artículo 168. La promoción de los elementos policiales dentro del Servicio de Carrera Municipal, estará sujeta esencialmente a las necesidades de la Secretaría y a la suficiencia presupuestal previamente aprobada para tales efectos.

Artículo 169. La promoción permite a los elementos policiales ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado inmediato superior, en el escalafón jerárquico en las categorías de oficiales, inspectores y comisarios incluida la escala básica y de manera ascendente, según sea el caso, en las jerarquías o grados establecidos en el presente Reglamento, mediante las evaluaciones correspondientes como requisito de permanencia en el Servicio de Carrera Municipal y con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua, desarrollo y promoción, y consolidar los principios constitucionales de eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 170. Para ascender en las categorías, al orden jerárquico o a los grados dentro del Servicio de Carrera Municipal, se procederá en orden ascendente desde la jerarquía de en Policía, en su caso, hasta la de Inspector, de conformidad con el orden jerárquico establecido.

Artículo 171. El mecanismo y los criterios para los concursos de desarrollo y promoción interna para ascender en las categorías, jerarquías o grados, serán desarrollados por la Secretaría, tomando en cuenta experiencia, trayectoria, y conocimientos, así como los resultados de la aplicación del procedimiento de formación inicial, continua y evaluación para la permanencia, los cuales serán considerados por la Comisión de Carrera, para el reconocimiento y promoción de los Elementos Policiales sujetos a este Reglamento.

Artículo 172. El Elemento Policial podrá sugerir a la Comisión de Carrera, su plan de carrera policial, con base en su interés y en los grados de especialización, así como su adscripción en unidades especializadas, la cual estará sujeta a la aprobación de la misma Comisión de Carrera.

Artículo 173. La movilidad en el Servicio de Carrera Municipal, podrá seguir las siguientes trayectorias:

I. Vertical, hacia posiciones de mayor categoría, jerarquía o grado donde las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad, y

II. Horizontal o trayectorias laterales, que corresponden a su adscripción en diferentes unidades especializadas donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de los respectivos perfiles de grado o jerarquía del Elemento Policial.

Artículo 174. La movilidad vertical se desarrollará de acuerdo con el procedimiento de desarrollo y promoción dentro de la misma corporación, con base en:

I. La disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;

II. Los requisitos de participación que se establezcan en la Convocatoria;

III. La viabilidad presupuestal específica para la categoría, jerarquía, o grado respetivo al que se aspire;

IV. Los requisitos contenidos en el presente Reglamento;

V. La trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada, evaluaciones para la permanencia, anteriores promociones y valoración de hojas de servicios;

VI. El examen específico de la categoría, jerarquía, o grado a que se aspire, y

VII. Los requisitos de antigüedad y edad máxima de permanencia de la categoría, jerarquía o grado al que se aspire.

Artículo 175. La movilidad horizontal se desarrollará dentro de la misma Secretaría, en su caso, se podrá dar entre las diversas corporaciones policiales, federales, estatales o municipales, única y exclusivamente cuando existan acuerdos, convenios específicos, o cualquier disposición normativa o legal afín y se cumplan con las condiciones de equivalencia, homologación, afinidad entre los cargos horizontales con base en el perfil del grado del Elemento Policial.

La movilidad horizontal dentro del Servicio de Carrera Municipal debe procurar la mayor analogía entre los puestos.

Artículo 176. La movilidad horizontal se sujetará a las condiciones siguientes:

I. Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;

II. El aspirante a un movimiento horizontal debe tener la categoría, jerarquía y grado equivalente al que desea ocupar;

III. Debe considerarse la trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y la evaluación para la permanencia;

IV. El Aspirante deberá presentar los exámenes que procedan conforme a la normatividad aplicable, y

V. Requisitos de antigüedad y edad máxima de permanencia de la categoría, jerarquía o grado al que se aspire.

Artículo 177. Para satisfacer las expectativas de desarrollo y promoción dentro del Servicio de Carrera Municipal, la Comisión de Carrera fomentará la vocación y permanencia de los elementos policiales, mediante la aplicación de este Reglamento.

Artículo 178. Para lograr la promoción, los elementos policiales accederán por concurso de selección interna a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda.

Artículo 179. Para participar en los concursos de desarrollo y promoción los elementos policiales deberán cumplir con los perfiles del puesto, y aprobar las evaluaciones que determine la normativa aplicable.

Artículo 180. Las promociones sólo podrán llevarse a cabo cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría, jerarquía o grado superior inmediato correspondiente. En todo caso, la Comisión de Carrera, deberá tomar en consideración la disponibilidad presupuestal que la Secretaría tenga aprobada para dicho efecto.

Artículo 181. Al Personal Policial que sea promovido le será reconocida su nueva categoría, jerarquía o grado mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente, a través de la Comisión de Carrera.

Artículo 182. Los requisitos para que los elementos policiales puedan participar de las acciones de desarrollo y promoción serán los siguientes:

I. Haber obtenido las más altas calificaciones derivadas de la aplicación de los exámenes de formación inicial, formación continua y evaluaciones para la permanencia, según sea el caso;

II. Estar en servicio activo y no encontrarse gozando de licencia;

III. Cumplir con los requisitos de permanencia;

IV. Presentar la documentación conforme al procedimiento y plazo establecidos en la convocatoria correspondiente;

V. Contar con la antigüedad necesaria dentro del Servicio de Carrera Municipal ;

VI. Acumular el número de cursos requeridos para cada grado en la escala jerárquica;

VII. Haber observado buena conducta;

VIII. Aprobar los exámenes que se señalen en la convocatoria respectiva;

IX. Haber observado los deberes y obligaciones previstos en el procedimiento de ingreso, y

X. Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 183. Cuando un Elemento Policial esté suspendido temporalmente por alguna de las causas previstas por el artículo 197 de la Ley Estatal, que le imposibilite participar en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que se encuentre dentro del período señalado en la convocatoria correspondiente, desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.

Artículo 184. La antigüedad se clasificará y computará para cada Elemento Policial dentro del Servicio de Carrera Municipal, en la siguiente forma:

I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a la Secretaría y

II. Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado otorgado.

Artículo 185. Los elementos policiales sujetos al presente Reglamento podrán ser cambiados de una área operativa a otra, de un servicio a otro, y de un servicio a otra área, por necesidades del servicio, sin perjuicio de los derechos escalafonarios que correspondan, conservando la categoría, jerarquía o grado que tuviere a la fecha de su respectivo cambio.

Artículo 186. Cuando los cambios a que se refiere el artículo anterior sean solicitados por los elementos policiales, y una vez que la persona titular de la Secretaría los acuerde favorablemente, se les asignará el mismo escalafón y categoría que hayan tenido a la fecha de su solicitud.

Artículo 187. Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación con la suficiencia presupuestal correspondiente para tales efectos, la Comisión de Carrera, a través de su Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, Técnica, expedirá y publicará la convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento para la promoción, aplicando en lo conducente los términos y condiciones de la convocatoria a que se refiere el procedimiento de reclutamiento.

Artículo 188. Los méritos de los elementos policiales serán evaluados por la Comisión de Carrera, con el fin de verificar que se cumplen los requisitos de permanencia en el Servicio de Carrera Municipal.

Artículo 189. Para la aplicación de las acciones de Promoción, la Comisión de Carrera, a través de la Secretaría Técnica, recabará la información necesaria y pertinente de las diversas áreas que correspondan de la Secretaría o del Ayuntamiento de Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan y, en su caso, se coordinará para la eficaz aplicación del Servicio de Carrera Municipal, a fin de diseñar y elaborar los instrumentos necesarios y pertinentes para las evaluaciones, así como los instructivos operacionales en los que se establecerá lo siguiente:

I. Las plazas vacantes por categoría, jerarquía o grado;

II. Descripción del sistema selectivo;

III. Calendario de actividades, de publicación de convocatoria, de trámite de documentos, de evaluaciones y de entrega de resultados;

IV. Duración del procedimiento, indicando plazos máximos y mínimos para las diferentes evaluaciones;

V. Temario de los exámenes académicos y bibliografía para cada categoría, jerarquía o grado;

VI. Para cada procedimiento de promoción, la Comisión de Carrera, a través de la Secretaría Técnica, en coordinación con el área de la Academia Estatal competente, elaborará los exámenes académicos y proporcionará a los elementos policiales los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada jerarquía o grado y escalafón, y

VII. Los elementos policiales serán promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida y a los resultados de los exámenes para ascender a la siguiente categoría, jerarquía o grado.

Artículo 190. A las mujeres policías que reuniendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deseen participar en un procedimiento de promoción, y se encuentren en estado de gravidez debidamente acreditado, se les aplicarán las evaluaciones que determine la Comisión de Carrera.

Artículo 191. Los elementos policiales que participen en las evaluaciones para la promoción podrán ser excluidos de las mismas y por ningún motivo se les concederán promociones, si se encuentran en algunas de las circunstancias siguientes:

I. Haber sido removido del cargo por resolución administrativa que haya causado ejecutoria;

II. Que haya sido suspendido del cargo temporalmente;

III. Que se encuentre disfrutando de licencia para asuntos particulares;

IV. Que esté sujeto a un proceso penal;

V. Que se encuentre desempeñando un cargo de elección popular, y

VI. En cualquier otro supuesto previsto en la Ley.

Artículo 192. En caso de realizarse un examen específico, no podrá hacerse por votación secreta, y será valorado conjuntamente con otras evaluaciones.

Artículo 193. Con motivo del examen específico se emitirán tres ejemplares del acta de resultados, los cuales se entregarán al aplicador, al personal que la Comisión de Carrera designe, y una más se enviará al Consejo Municipal.

Artículo 194. La Comisión de Carrera, una vez que reciba los resultados de las evaluaciones del presente procedimiento, hará oficialmente del conocimiento del Elemento Policial la procedencia o improcedencia del o los exámenes correspondientes, y procederá, en su caso, a llevar a cabo la promoción de que se trate, por lo que deberá realizar todas las acciones procedentes para su cumplimiento.

Artículo 195. Para participar en el procedimiento de desarrollo y promoción los elementos policiales deberán tener una antigüedad mínima en la jerarquía o grado, así como la edad tope para permanecer en la Secretaría, considerando lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 196. Para acreditar la antigüedad en la corporación, se requerirá de una constancia emitida por el área competente del municipio, documento que deberá contar con los datos generales del Elemento Policial, así como la fecha de ingreso y el tiempo de servicios en cada nivel, jerarquía o grado en los cuales se haya desempeñado.

SECCIÓN SEXTA

De la Renovación de la Certificación

Artículo 197. La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los elementos policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas y efectuadas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, y demás exámenes necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia máxima de tres años.

Artículo 198. Para la actualización del Certificado, las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño deberán acreditarse en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la emisión del resultado del proceso de evaluación de control de confianza.

Artículo 199. Los CECC con la acreditación vigente serán competentes para emitir y actualizar el CUP a los elementos policiales de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan.

Artículo 200. Procederá la cancelación del Certificado, en los siguientes supuestos:

I. Que el elemento policial resulte "No Aprobado" en el proceso de evaluación de control de confianza o del desempeño.

En el caso de la evaluación de competencias básicas o profesionales, el integrante tendrá una oportunidad de someterse a la evaluación nuevamente, previa capacitación, en un período que no excederá de 60 días hábiles, y

II. Que la CES notifique al CECC, a través de la autoridad correspondiente, que el elemento policial ha sido separado, removido, cesado, inhabilitado, destituido del cargo, o bien, por muerte, incapacidad permanente, jubilación o retiro.

Artículo 201. Para la emisión o renovación del Certificado Único Policial, se deberá observar lo establecido en los Lineamientos para la Emisión del Certificado Único Policial.

SECCIÓN SÉPTIMA

De las Licencias, Permisos y Comisiones

Artículo 202. La licencia es el período de tiempo que se concede al Elemento Policial, previa autorización del superior jerárquico y con el visto bueno de la persona titular de la Secretaría, para la separación temporal del Servicio de Carrera Municipal, sin que por ello implique la pérdida de sus derechos.

Las licencias que se otorgan serán sin goce de sueldo, siendo las siguientes:

I. Licencia ordinaria, es la que se concede al Elemento Policial, tomando en cuenta las necesidades del servicio sin la afectación del mismo, la cual podrá ser concedida por una sola ocasión por razones de carácter personal, y no podrá exceder de 180 días naturales;

II. Licencia extraordinaria, es la que se otorga a solicitud del Elemento Policial para separarse del servicio activo y desempeñar otro cargo diferente al de su adscripción, dentro de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, o en su caso, para desempeñar cargos de elección popular; dentro de esta hipótesis el beneficiado no tendrá derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido dentro del Servicio de Carrera Municipal dentro del lapso que tenga vigencia la licencia respectiva, y

III. Licencia por Enfermedad, la cual se registrará por las disposiciones legales aplicables.

Las licencias previstas en este artículo, estarán sujetas a los lineamientos internos de la Secretaría y en atención a las necesidades del Servicio de Carrera Municipal.

Artículo 203. El permiso es aquella autorización por escrito, que se concede al sujeto del presente Reglamento, por parte del superior jerárquico, con el visto bueno de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo, por un término no mayor a 24 horas y el cual solo podrá ser concedido por tres ocasiones dentro de un año, sin poder ser inmediatamente consecutivos.

Para efectos del permiso, el mismo deberá ser solicitado por el Elemento Policial interesado por escrito con una antelación mínima de 48 horas al día requerido para el permiso; la petición y permiso deberán agregarse al expediente personal del solicitante.

Artículo 204. La comisión es la instrucción que se da por escrito, o de forma verbal en caso de urgencia, por parte del superior jerárquico al sujeto del presente Reglamento, para llevar a cabo funciones específicas por un tiempo determinado, en un lugar diverso al que originariamente este adscrito dentro de la Secretaría, lo anterior con base a las necesidades del Servicio de Carrera Municipal.

CAPÍTULO IV

De la Separación

Artículo 205. La separación es el acto mediante el cual la Secretaría y por lo consiguiente el municipio da por terminada la relación administrativa, cesando los efectos del nombramiento entre esta y el Elemento Policial, de manera definitiva dentro del Servicio de Carrera Municipal.

Artículo 206. Las causales de separación serán:

I. Ordinarias, que comprenden:

a) Renuncia formulada por el Elemento Policial;

b) Incapacidad permanente para el desempeño de las funciones;

c) La pensión por Jubilación, y las demás que se establezcan en los dispositivos legales aplicables al caso, y

d) La muerte del Elemento Policial.

II. Extraordinarias, que comprenden:

a) El incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia que debe mantener en todo tiempo el Elemento Policial, o cuando en los procesos de promoción concurren las causas previstas en la fracción I del artículo 88 de la Ley Estatal, y

b) Remoción de la relación administrativa, por incurrir en causas de responsabilidad con motivo de su encargo y las demás previstas en la Leyes aplicables al caso.

Artículo 207. Todo lo referente a la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales, se encuentra previsto en la Ley Estatal, y procederá únicamente previo desahogo del procedimiento que sustanciara la Unidad de Asuntos Internos previsto en el artículo 171, de acuerdo a lo siguiente:

I. Al momento de que la Unidad de Asuntos Internos tenga conocimiento de la queja o denuncia, contará con quince días hábiles para integrar la investigación correspondiente, allegándose de la información que sea necesaria, así como de las pruebas ofrecidas por el quejoso; y, en caso de contar con pruebas suficientes, determinará el inicio del procedimiento administrativo, cuando la conducta atribuida encuadre o se encuentre prevista en los artículos 159 de la Ley Estatal o 172 de este Reglamento;

II. Concluido el término previsto en la fracción que antecede, se citará al elemento policial sujeto a procedimiento, para hacerle saber la naturaleza y causa del mismo, a fin de que conozca los hechos que se le imputan, entregándole copias certificadas del expediente formado para tal efecto, dejando constancia de ello;

III. Notificada que sea el elemento, se le concederán diez días hábiles para que formule la contestación y ofrezca las pruebas que a su derecho convengan; concluido el término se procederá a abrir un período para el desahogo de las pruebas, por el término de cinco días hábiles. Dentro de dicho término, las partes deberán ofrecer las pruebas que a su derecho correspondan, relacionándolas con los hechos controvertidos;

IV. Transcurrido el término probatorio, dentro de los tres días siguientes se dictará auto para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, debiendo contener lugar, día y hora para el desahogo de las mismas, con el apercibimiento de ambas partes, que en caso de no comparecer sin causa justificada, se llevará a cabo la audiencia, teniéndose por precluido cualquier derecho que pudiera ejercitar en la misma. El plazo para el desahogo de esta audiencia no deberá exceder de quince días hábiles;

V. En la audiencia a que se refiere la fracción anterior, se desahogarán las pruebas ofrecidas y las partes deberán formular los alegatos que a su derecho convengan de manera verbal o por escrito;

VI. Se elaborará la propuesta de sanción que se pondrá a consideración de la Comisión de Honor dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de la instrucción, a efecto de que éste emita la resolución respectiva, que no deberá exceder del término de los diez días hábiles siguientes, y

VII. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prevé este ordenamiento, se estará a lo dispuesto supletoriamente por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Artículo 208. Los elementos policiales podrán ser separados o removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en la Secretaría, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y, en su caso, solo procederá la indemnización.

Artículo 209. En el caso de remoción, o cualquier otra forma de terminación del Servicio de Carrera Municipal que haya sido injustificada, la Secretaría sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación o reinstalación en el cargo que venía desempeñando.

SECCIÓN PRIMERA

Del Régimen Disciplinario

Artículo 210. El régimen disciplinario es el mecanismo que tiene por objeto asegurar que la conducta de los sujetos al presente Reglamento, se rijan acorde a las disposiciones legales constitucionales, estatales y municipales según corresponda, a las órdenes de sus superiores jerárquicos, a los altos conceptos de honor, justicia y ética; así como que se conduzcan estrictamente bajo los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 211. El régimen disciplinario permite aplicar las sanciones o correctivos disciplinarios a que se haga acreedor el Elemento Policial que transgreda los principios de actuación, falte a sus deberes y obligaciones, viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables y desobedezca órdenes de su superior jerárquico y se hará acreedor a las sanciones o correctivos disciplinarios, previstos en la Ley Estatal, en el del Reglamento de la misma y demás normativa aplicable que corresponda a los deberes y conducta policial y consisten en:

I. Correctivos Disciplinarios:

a) La amonestación: es el acto por el cual el superior jerárquico advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes, conminándolo a corregirse. La amonestación será por escrito y, por tanto, se dejará constancia en el expediente del elemento policial como antecedente de su conducta, y

b) El arresto: consiste en la reclusión hasta por treinta y seis horas, en sitios adecuados para ello, a que se hace acreedor un elemento policial por haber incurrido en faltas considerables, que no se encuentren consideradas en las hipótesis previstas en el artículo 159 de la Ley Estatal. En todo caso la orden de arresto deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y duración del mismo y será sin perjuicio del servicio que se le asigne al elemento arrestado.

Los correctivos disciplinarios serán impuestos por el superior jerárquico inmediato o los mandos superiores de la institución policial de que se trate.

II. Sanciones:

a) El cambio de adscripción: como sanción derivada del procedimiento respectivo, se ordenará por la Comisión de Honor o autoridad respectiva cuando el comportamiento del elemento policial afecte la disciplina y la buena marcha del grupo al que esté adscrito;

b) La suspensión temporal de funciones: esta sanción será aplicada en contra del elemento policial que incurra en faltas cuya naturaleza no amerite la destitución o remoción de la relación administrativa. La suspensión a que se refiere esta fracción será sin la percepción de su retribución y no podrá exceder de treinta días naturales, y se tomarán en consideración las causas que la motiven, sin que signifique su remoción, y

c) La remoción de la relación administrativa: Consiste en dejar sin efecto el nombramiento por incurrir en causas de responsabilidad con motivo de su encargo y las demás previstas en la Leyes aplicables al caso.

Las suspensiones y destituciones serán impuestas por la Comisión de Honor, en términos de la Ley Estatal, pueda efectuarlas.

Artículo 212. La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del Servicio de Carrera Municipal, por lo que los elementos policiales deberán sujetar su conducta a la observancia de este procedimiento, las leyes, reglamentos aplicables, Bandos de Policía y Gobierno, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

Artículo 213. La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el Servicio de Carrera Municipal, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo.

Artículo 214. La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.

Artículo 215. Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;

b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y

c) Que del expediente del Elemento Policial no se acrediten méritos suficientes a juicio la Comisión de Honor y Justicia, para conservar su permanencia.

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o Baja, por:

a) Renuncia;

b) Muerte o incapacidad permanente, o

c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Artículo 216. Serán causas justificadas de remoción, sin responsabilidad para la Secretaría y por consiguiente sin indemnización para los elementos de la misma:

I. Cometer falta grave a los principios de actuación, deberes y obligaciones previstos en este Reglamento y demás normatividad aplicable, para las instituciones de seguridad pública;

II. Infligir, tolerar y permitir actos de tortura, sanciones crueles, inhumanas y degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra;

III. Faltar a sus labores por tres o más días, en un período de treinta días naturales, sin permiso del Titular de la Secretaría o sin causa justificada;

IV. Abandonar injustificadamente el servicio asignado;

V. Resolución de autoridad competente que le impida continuar con el desempeño material de su servicio;

VI. No cumplir con diligencia el servicio que tenga encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique el ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

VII. Incurrir en faltas de probidad y honradez durante el servicio, o cometer actos inmorales;

VIII. No observar buena conducta, ni respetar la persona y órdenes de sus superiores jerárquicos;

IX. Portar el arma a su cargo fuera del servicio o dentro del mismo, para un fin distinto a la seguridad pública;

X. Poner en peligro a los particulares o a otros elementos de las instituciones de seguridad pública a causa de imprudencia, descuido o negligencia;

XI. Asistir a sus labores bajo el influjo de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo;

XII. Consumir cualquier tipo de droga, psicotrópico, enervante, estupefaciente fuera o dentro del servicio;

XIII. No obedecer sistemática e injustificadamente las órdenes que reciba de sus superiores con motivo del servicio que presta;

XIV. No custodiar y conservar la documentación e información que por razón del cargo o comisión esté a su cuidado o a la cual tenga acceso;

XV. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tengan conocimiento, sin el consentimiento de su superior jerárquico;

XVI. Presentar por sí o interpósita persona, documentación alterada o falsificada;

XVII. Incumplir en forma reiterada con los objetivos y metas programáticas específicas que le correspondan;

XVIII. Aplicar a sus subalternos, en forma dolosa o reiterada, correctivos disciplinarios notoriamente injustificados;

XIX. Obligar por cualquier motivo a sus subalternos a entregarles dinero o cualquier otro tipo de dádivas;

XX. Incumplir la prohibición de no ser socio, propietario o empleado por sí o por interpósita persona de empresas de seguridad;

XXI. Negar la información oficial que le sea solicitada por autoridades y órganos públicos autorizados;

XXII. Solicitar, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, en el ejercicio de sus funciones, dinero u objetos, mediante enajenación a su favor, o en precio notoriamente inferior a aquél al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para terceras personas;

XXIII. No acreditar las evaluaciones y exámenes de control de confianza;

XXIV. No atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de otras autoridades o de sus titulares;

XXV. No denunciar por escrito ante la autoridad correspondiente, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones cometa algún servidor público, que pueda constituir responsabilidad administrativa o de cualquier otra naturaleza, en los términos de la Ley Estatal y otros ordenamientos aplicables;

XXVI. Aprovechar la posición que su cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

XXVII. Ser condenado a pena de prisión resultado de una sentencia ejecutoriada;

XXVIII. Incurrir en alguna de las prohibiciones, establecidas en la ley de la materia;

XXIX. Causar intencionalmente daño o destrucción de material, herramientas, vestuario, equipo, vehículos y en general todo aquello propiedad de la corporación, de sus compañeros y demás personal de la misma;

XXX. Ser declarado responsable en cualquiera de los procesos instaurados en su contra, relativos a las causales contenidas en el presente artículo, y

XXXI. Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 217. El Servicio de Carrera Municipal exige de sus integrantes, el más estricto cumplimiento del deber, salvaguardando la integridad y los derechos de las personas, previniendo la comisión de delitos y faltas administrativas preservando las libertades, el orden y la paz públicos.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Recurso de Rectificación en materia del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Totolapan.

Artículo 218. El Recurso de Rectificación en materia del Servicio de Carrera Municipal procederá en contra de las resoluciones emitidas por la Comisión de Carrera a través del siguiente procedimiento:

I. El Cadete o Elemento Policial promovente interpondrá en el término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la determinación a impugnar, el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;

II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos. Se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional, y las que sean contrarias a la moral, al derecho, buenas costumbres y a las leyes del orden público;

III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el Cadete o Elemento Policial, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;

IV. La Comisión de Carrera podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, todas y cada uno de las personas que hayan intervenido en la selección, en el desarrollo y promoción, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, remoción y la separación;

V. La Comisión de Carrera acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el Cadete o Elemento Policial, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles, y

VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Comisión de Carrera Policial, dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de diez días hábiles.

Artículo 219. La Comisión de Carrera, a través del Secretario Técnico, llevará a cabo las diligencias y actuaciones necesarias y conducentes para la debida substanciación del recurso, debiendo levantar constancia por escrito de todas y cada una de las actuaciones, mismas que se integrarán de forma secuencial, asignándose un número de expediente a cada uno de los recursos instaurados.

A falta de disposición expresa en el presente medio de impugnación, se estará supletoriamente a lo dispuesto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Contra las resoluciones que se dicten en el presente medio de impugnación, no procederá recurso alguno.

TÍTULO CUARTO

De los Órganos Colegiados del Servicio de Carrera Municipal

Artículo 220. Para el correcto funcionamiento del Servicio de Carrera Municipal, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y la seguridad jurídica de los integrantes, la Secretaría, contará con los órganos colegiados siguientes:

I. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, y

II. La Comisión de Honor y justicia.

CAPÍTULO I

De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial

Artículo 221. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, es un órgano colegiado autónomo en sus funciones y resoluciones, gozará de las más amplias facultades para efectos del desarrollo, implementación, ejecución y seguimiento del Servicio Municipal, en los términos de este Reglamento, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y dirigir el Servicio de Carrera Municipal, en el ámbito de su competencia;

II. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente Reglamento para el eficaz funcionamiento del Servicio de Carrera Municipal;

III. Evaluar todos los procesos establecidos en el presente Reglamento y en los cuales tenga plena competencia, a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;

IV. Verificar, a través del área competente, el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los elementos policiales en todo momento y, en su caso, expedir los documentos mediante los cuales se autoriza efectuar las evaluaciones y su aplicación correspondiente;

V. Conocer, resolver, y de ser procedente, otorgar las constancias de grado;

VI. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio de Carrera Municipal;

VII. Resolver el Recurso de Rectificación previsto en el presente Reglamento;

VIII. Expedir, a través de su presidente, previo el procedimiento establecido en el presente Reglamento, las constancias de grado respectivas; los elementos policiales en ningún caso podrán ostentar un grado que no les corresponda;

IX. Coordinarse con todas las demás autoridades, instituciones o áreas administrativas u operativas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio de Carrera Municipal, y

X. Las demás que este Reglamento y demás normativa aplicable le confieran.

Artículo 222. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera estará integrada por:

I. Un Presidente que será designado por el Presidente Municipal quien contará con voto de calidad;

II. Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente de la Comisión de Carrera;

III. Dos vocales Técnicos:

a) Un representante de los mandos policiales de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Totolapan, y

b) Un representante del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Totolapan;

III. Tres vocales que serán representantes de las siguientes áreas del Ayuntamiento de Totolapan, o en su caso, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan:

a) Recursos Humanos o área administrativa equivalente;

b) Servicio Profesional de Carrera o área administrativa equivalente, y

c) Profesionalización o capacitación y/o área administrativa equivalente.

Todos los integrantes de Comisión de Carrera, contarán con voz y derecho a voto.

El cargo como integrante de la Comisión de Carrera será honorífico, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones; debiéndose desempeñar, con responsabilidad, compromiso, espíritu de servicio y eficiencia en todas y cada una de las funciones que le sean inherentes.

Por cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Carrera se designará un suplente, teniendo las mismas atribuciones que el miembro propietario; los Vocales durarán en su cargo tres años, no pudiendo ser reelectos en el período próximo inmediato.

Artículo 223. La Comisión de Carrera sesionará ordinariamente una vez al mes, y de forma extraordinaria cuando en tratándose de un asunto de imperiosa urgencia o extrema necesidad se estime necesario.

La Comisión de Carrera sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes.

Los acuerdos de la Comisión de Carrera serán tomados por mayoría simple de los miembros presentes; en caso de empate, el presidente de la Comisión de Carrera tendrá voto de calidad.

Artículo 224. Los integrantes de la Comisión de Carrera, sólo podrán ser removidos o sustituidos en los casos siguientes:

I. Por actos u omisiones que afecten la integridad y decoro de la Comisión de Carrera y/o de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, y/o Ayuntamiento de Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan;

II. La comisión de delitos o faltas graves en el ejercicio de sus funciones o fuera del servicio;

III. Por renuncia o causa de baja de la de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan y/o Ayuntamiento Totolapan, y

IV. Solicitud de excusa al cargo, previamente autorizada por la Comisión de Carrera.

Artículo 225. La convocatoria a las sesiones se realizará a petición del presidente o, en su caso, del Secretario Técnico; la cual deberá hacerse del conocimiento a los integrantes de la Comisión de Carrera cuando menos con cinco días hábiles de anticipación en tratándose de sesiones ordinarias, y cuando menos veinticuatro horas de anticipación para las extraordinarias.

Artículo 226. En cada sesión se levantará un acta donde se registrará el desarrollo de la misma, los acuerdos tomados y las resoluciones dictadas. Todas las actas de sesión deberán llevar un consecutivo numérico y deberán ser firmadas por los integrantes asistentes a la sesión.

Artículo 227. El presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, cuenta con las facultades siguientes:

I. Declarar la instalación legal de la Comisión de Carrera;

II. Presidir las sesiones de la Comisión de Carrera;

III. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las reuniones de la Comisión de Carrera;

IV. Dirigir las sesiones de la Comisión de Carrera;

V. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión de Carrera;

VI. Suscribir los acuerdos y resoluciones de las sesiones;

VII. Informar a la Comisión de Honor sobre los acuerdos adoptados por la Comisión de Carrera;

VIII. Emitir los instrumentos administrativos necesarios para el funcionamiento del Servicio de Carrera Municipal;

IX. Representar legalmente a la Comisión de Carrera, en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos, e instituciones, o en su caso delegar dicha representación;

X. Las demás que le otorgue el presente Reglamento y demás normativa aplicable en la materia.

Artículo 228. El secretario técnico de la Comisión de Carrera cuenta con las facultades siguientes:

I. Integrar, archivar y custodiar los expedientes del personal activo de la Secretaría que sean sujetos al presente Reglamento;

II. Preparar, y exponer, en su caso, los asuntos que se traten ante el seno de la Comisión de Carrera;

III. Someter a consideración de la Comisión de Carrera, las propuestas relacionadas con el Servicio de Carrera Municipal;

IV. Emitir las convocatorias para las sesiones de la Comisión de Carrera; previo Acuerdo del Presidente;

V. Iniciar la sesión, dar lectura al Orden del Día, y realizar el pasar lista de asistencia de los integrantes de la Comisión previa autorización del Presidente;

VI. Conducir el desarrollo de las sesiones de la Comisión de Carrera;

VII. Elaborar acta circunstanciada de las sesiones de la Comisión de Carrera, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;

VIII. Llevar el registro de los acuerdos tomados por la Comisión de Carrera, darles el debido seguimiento y vigilar su cumplimiento;

IX. Rendir mensualmente un informe de actividades referente al desarrollo del Servicio Municipal;

X. Dar trámite a los asuntos de la Comisión de Carrera;

XI. Ser el enlace con las diversas autoridades e instituciones, así como con las áreas administrativas u operativas de la Secretaría, para la eficaz implementación y desarrollo del Servicio de Carrera Municipal;

XII. Resguardar los instrumentos de evaluación del desempeño, así como la documentación emitida en las sesiones;

XIII. Remitir los instrumentos de evaluación del personal a la Comisión de Honor;

XIV. Verificar la observancia de los procedimientos de la Comisión, establecidos en este Reglamento y el Manual;

XV. Desahogar las diligencias, y actuaciones necesarias y conducentes para la debida substanciación del Recurso de Rectificación, y

XVI. Proveer lo necesario para la organización y funcionamiento de la Comisión, solicitando los recursos materiales necesarios para su correcto desarrollo, con el auxilio y/o colaboración de las áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Totolapan, que correspondan;

XVII. Expedir copias certificadas, cuando sea procedente, de constancias, registros o archivos relativos a sus atribuciones, y

XVIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás normativa aplicable, o le delegue el presidente de la Comisión de Carrera.

Artículo 229. Los Vocales de la Comisión de Carrera tendrán las facultades siguientes:

I. Asistir y participar, en las sesiones que sean convocados;

II. Dar seguimiento a la orden del día, emitiendo opiniones y comentarios sobre los asuntos que se trate en las sesiones de la Comisión emitiendo el voto respectivo, cuando así le corresponda;

III. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Comisión, y

IV. Las demás facultades que le asignen por acuerdo de la Comisión y las disposiciones aplicables.

Artículo 230. Los Vocales Técnicos de la Comisión de Carrera tendrán las facultades siguientes:

I. Asistir y participar con voz y voto, en las sesiones que sean convocados;

II. Cumplir con los acuerdos de la Comisión de Carrera, y

III. Las demás que le asignen por acuerdo de la Comisión de Carrera y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

De la Comisión de Honor y Justicia

Artículo 231. La Comisión de Honor es un órgano colegiado, mismo que, además de las ya establecidas en la Ley Estatal, cuenta con las funciones siguientes:

I. Dictaminar lo conducente en relación a los estímulos, condecoraciones y recompensas a que se hagan acreedores los elementos policiales, para lo cual tendrá acceso a los expedientes y hojas de servicio, a efecto de valorar el historial de la conducta de los sujetos del presente Reglamento;

II. Coordinarse con la Comisión de Carrera, a fin de llevar a cabo un análisis técnico de cada uno de los elementos policiales en activo y los que aún no se encuentran en el Servicio de Carrera Municipal, a efecto de establecer las directrices y acciones pertinentes para implementar de forma eficaz el Servicio de Carrera Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable;

III. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las evaluaciones del desempeño, debiendo designar para tales efectos a uno o varios representantes, y

IV. Vigilar y garantizar que los superiores jerárquicos que aplican la parte que les compete de la evaluación del desempeño, lo efectúen con total imparcialidad, objetividad y legalidad.

Artículo 232. La Comisión de Honor sesionará ordinariamente una vez al mes, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria que para tal efecto expida la persona titular de la institución a que corresponda la Comisión de Honor, por lo menos con tres días de anticipación.

Artículo 233. La Comisión de Honor, estará integrado por:

I. El titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Totolapan o, en su caso, el representante que éste designe, quien fungirá como presidente pero sólo contará con voz;

II. Un representante del Secretariado Ejecutivo Estatal;

III. Un representante del Secretariado Ejecutivo Municipal;

IV. Un representante de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, del Ayuntamiento;

V. Un representante de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, de Contraloría;

VI. Dos vocales ciudadanos, que serán designados Por el Consejo Municipal, y

VII. El titular de la Unidad de Asuntos Internos, quien fungirá como secretario técnico y sólo tendrá derecho a voz;

El cargo de Consejero de Honor y Justicia será honorífico y deberá acreditar el perfil de licenciatura en derecho, con excepción de las fracciones I y VI.

Artículo 234. Cada integrante de la Comisión de Honor tendrá derecho a nombrar a un suplente, con el grado o puesto inmediato inferior, quien, en caso de ausencia del Titular, participará en las sesiones con las mismas atribuciones que su representado.

Artículo 235. Los cargos de los integrantes del Comisión de Honor, así como los de sus suplentes, serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o compensación adicional por el desempeño de sus funciones.

Artículo 236. Los integrantes de la Comisión de Honor podrán ser sustituidos por los siguientes supuestos:

I. Renuncia o causa de baja de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, o del Ayuntamiento de Totolapan, al que pertenecen, y

II. Solicitud de excusa al cargo, previamente autorizada por la Comisión de Honor.

Artículo 237. La Comisión de Honor, velará por la honorabilidad y reputación de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan y combatirá con energía las conductas lesivas para la comunidad; para tal efecto gozará de amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio de los elementos policiales para allegarse de la información necesaria para dictar su resolución.

En términos del artículo 177 de la Ley Estatal se podrá proponer al Consejo Municipal de Seguridad Pública, la condecoración de elementos que se hayan destacado por su actuación y desempeño en el servicio.

Artículo 238. Las resoluciones que por votación tome la Comisión de Honor, causarán ejecutoria una vez transcurrido el término para impugnar la misma, y su resolución se agregará a los expedientes personales u hojas de servicio de cada elemento.

Artículo 239. La Comisión de Honor tendrá las atribuciones siguientes, en materia de evaluación del desempeño:

I. Sesionar para llevar a cabo sus funciones en el proceso de evaluación del desempeño;

II. Revisar los expedientes de los Elementos Policiales que no apruebe la evaluación del desempeño,

III. Ordenar la reposición del procedimiento de evaluación, cuando sea procedente;

IV. Notificar el resultado de la evaluación del desempeño a los elementos policiales cuando esta no sea aprobatoria;

V. Solicitar a la Unidad de Asuntos Internos el inicio del procedimiento administrativo correspondiente en los casos en que los elementos policiales no hayan aprobado la evaluación del desempeño;

VI. Revisar e implementar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones respecto de expedientes con resultados aprobatorios que contengan alguna inconsistencia y/o irregularidad que amerite seguimiento, y

VIII. En caso de detectar situaciones que trasciendan el ámbito de sus atribuciones, deberá hacerlas del conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 240. El presidente de la Comisión de Honor, cuenta con las siguientes facultades:

I. Presidir las sesiones de la Comisión;

II. Dirigir las audiencias de debate y las sesiones de la Comisión de Honor;

III. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión de Honor;

IV. Suscribir las resoluciones que emita la Comisión de Honor;

V. Representar legalmente la Comisión de Honor, en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos e instituciones y en su caso delegar dicha representación, y

VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el presente Reglamento, el Manual, la Ley Estatal y otras disposiciones aplicables.

Artículo 241. El Secretario Técnico de la Comisión de Honor tendrá las siguientes facultades:

I. Recibir y resguardar los instrumentos de evaluación del personal que le sean remitidos por la Comisión de Carrera;

II. Elaborar, por acuerdo del Presidente, la orden del día de las sesiones;

III. Emitir las convocatorias para las sesiones de la Comisión de Honor, previo acuerdo del Presidente;

IV. Iniciar la sesión y dar lectura al Orden del Día, previa autorización del Presidente;

V. Conducir el desarrollo de las sesiones de la Comisión de Honor

VI. Autenticar con su firma los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Honor o del Presidente;

VII. Elaborar acta circunstanciada de las sesiones de la Comisión de Honor, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;

VIII. Recabar las firmas de los integrantes de la Comisión de Honor en los documentos que así lo requieran;

IX. Expedir copias certificadas de los asuntos que conoce la Comisión de Honor;

X. Dictar acuerdos y actuaciones necesarias para la substanciación del Procedimiento;

XI. Vigilar que se ejecuten las resoluciones que tome la Comisión de Honor;

XII. Verificar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión de Honor en el ámbito de su competencia;

XIII. Constatar que se elaboren las actas de sesión;

XIV. Resguardar la documentación emitida en las sesiones, y

XV. Las demás que le asigne el Presidente o aquellas que determine por acuerdo de la Comisión de Honor, el presente Reglamento, el Manual, la Ley Estatal y otras disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al contenido del presente Reglamento.

TERCERA. Los Órganos Colegiados a que se refiere el presente Reglamento, se integrarán en un término no mayor de sesenta días a la publicación del mismo.

CUARTA. Con la finalidad de no contravenir a lo establecido en la Ley Estatal, el término de "Consejo de Honor y Justicia" y "Comisión de Honor y Justicia", será utilizado de manera indistinta, en el entendido que se hace mención al mismo Órgano Colegiado, hasta en tanto sea homologada la Ley Estatal a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

QUINTA. La implementación del Servicio de Carrera, se establecerá gradualmente de conformidad con la suficiencia presupuestal, estableciéndose un plazo máximo de un año, contado a partir de la vigencia del presente Reglamento.

SEXTA. Para efectos de la migración de los elementos policiales en activo al Servicio de Carrera, se dispondrá de un período máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente Reglamento, quienes ya deberán tener cubierto los siguientes requisitos:

a) Que tengan las evaluaciones de control de confianza;

b) Que tengan la equivalencia a la formación inicial, y

c) Que cubran con el perfil de puesto con relación a la re nivelación académica.

Una vez que los elementos policiales hayan concluido satisfactoriamente el proceso de migración, se les otorgará constancia de conclusión que hará las veces de nombramiento para los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de este ordenamiento.

En caso de que el elemento policial en activo, no cubra con alguno de los requisitos antes plasmados o, en su caso, derivado de las evaluaciones de control de confianza, apareciese alguna causa justificada de remoción de la relación administrativa, establecida en la Ley Estatal y este Reglamento, de manera inmediata se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo ante la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Totolapan.

SÉPTIMA. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las Leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio municipio.

OCTAVA. Los procedimientos para sancionar a los integrantes que se encuentren en trámite, así como las causas que le de origen, deberán ajustarse a las reglas previstas por los ordenamientos vigentes al día de su inicio o incumplimiento hasta su conclusión definitiva.

NOVENA. La antigüedad de servicios prestados por los elementos en otras Instituciones policiales con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, será reconocido con base a la hoja de servicios que cada Dependencia expida al efecto.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Totolapan a los diez días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DE JESÚS VITAL DÍAZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TOTOLAPAN, MORELOS.

SÍNDICO MUNICIPAL
BENITO JOSÉ SALDAÑA JÍMENEZ
REG. DE DESARROLLO AGROPECUARIO
ÓSCAR HIGUERA GALICIA
REG. ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
JUAN ZAMORA RAMOS
RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase a la C. Lic. María de Jesús Vital Díaz, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiera la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Totolapan, del Ayuntamiento, mande publicar el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DE JESÚS VITAL DÍAZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TOTOLAPAN, MORELOS.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OCTAVIO GUERRERO PEÑA
RÚBRICAS.



6

EDICTO

CONVÓQUESE. Personas créanse con derechos pertenecientes a la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes de **GERARDO CALDERON ARELLANO**, denunciado por la **Doctora MARIA DEL CARMEN CALDERON ARELLANO** en su carácter de cesionaria del cónyuge supérstite de la persona que en vida respondió al nombre de **GERARDO CALDERON ARELLANO**, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a deducirlos. **EXPEDIENTE NUMERO 248/2018.**

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAX; A 23 DE ABRIL DE 2018.
LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC.

LIC. QBDULIA GONZALEZ CAPILLA.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUHEMOC

PUBLÍQUESE

En el periódico Oficial del Estado de Morelos
En el periódico "El Sol de Morelos"

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 310,658, de fecha 19 de mayo de 2018, otorgada ante mi fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO ÁLVAREZ NIETO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JESÚS ROBERTO ÁLVAREZ Y NIETO, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan el señor JORGE ÁLVAREZ BOTTA, también conocido como JORGE SALVADOR ÁLVAREZ, en su carácter de ALBACEA y la señora LYDA DE LA CONCEPCIÓN BOTTA DE ÁLVAREZ, también conocida como LIDA DE LA CONCEPCIÓN BOTTA Y MUÑOZ DE ÁLVAREZ, en su carácter ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 21 de mayo de 2018.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 310,591, de fecha 16 de mayo del dos mil dieciocho, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIÁN BETANZOS ROMERO, que se realizó a solicitud de sus ALBACEAS y COHEREDEROS los señores JOSÉ EVARISTO BETANZOS FRAGOSO y ELIZABETH ROSALINDA BETANZOS ROMO DE VIVAR, con la comparecencia y conformidad de sus COHEREDEROS los señores ANA MARÍA BETANZOS FRAGOSO, TERESA BETANZOS FRAGOSO, también conocida como MARÍA TERESA BETANZOS FRAGOSO, CARMEN BETANZOS FRAGOSO, estas dos últimas representadas por el señor JOSÉ EVARISTO BETANZOS FRAGOSO, RAFAEL BETANZOS ROMO y JULIÁN BETANZOS ROMO, y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDÉZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIAN BETANZOS ROMERO, que otorgaron los señores JOSÉ EVARISTO BETANZOS FRAGOSO y ELIZABETH ROSALINDA BETANZOS ROMO DE VIVAR, en su carácter de ALBACEAS y COHEREDEROS de la referida sucesión, con la comparecencia y conformidad de sus COHEREDEROS los señores ANA MARÍA BETANZOS FRAGOSO, TERESA BETANZOS FRAGOSO, también conocida como MARÍA TERESA BETANZOS FRAGOSO, CARMEN BETANZOS FRAGOSO, estas dos últimas representadas por el señor JOSÉ EVARISTO BETANZOS FRAGOSO, RAFAEL BETANZOS ROMO y JULIÁN BETANZOS ROMO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 17 de mayo de 2018.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
RÚBRICA.

(2-2)

Cuernavaca, Morelos, a 22 de mayo de 2018.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber: que por escritura pública número 310,721, de fecha 22 de mayo del año 2018, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA NATIVIDAD MARGARITA GÜEMES GÓMEZ, EL RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que otorgaron los señores ENRIQUE ROJAS GÜEMES, también conocido como ENRIQUE ROJAS y ALEJANDRO ROJAS GÜEMES, también conocido como ALEJANDRO MARCELINO ROJAS y ALEJANDRO M. ROJAS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, que otorgó el señor MIGUEL ÁNGEL ROJAS GÜEMES, en su carácter de ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, quien aceptó la herencia instituida en su favor, y el cargo de albacea para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código de Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL DEL SUR", y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2-2)

Cuernavaca, Morelos, a 04 de junio de 2018.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber:

Que por escritura pública número 311,057, de fecha 04 de junio del año 2018, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO GUTIÉRREZ QUINTANILLA, que se realizó a solicitud de su ALBACEA Y HEREDERO señor licenciado DAMIÁN ALFREDO GUTIÉRREZ TRUEHEART, con la comparecencia y consentimiento de sus coherederos señores DARÍO GUTIÉRREZ TRUEHEART y ALFREDO GUTIÉRREZ TRUEHEART, y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO GUTIÉRREZ QUINTANILLA, que se realizó a solicitud de su ALBACEA Y HEREDERO señor licenciado DAMIÁN ALFREDO GUTIÉRREZ TRUEHEART, con la comparecencia y consentimiento de sus coherederos señores DARÍO GUTIÉRREZ TRUEHEART y ALFREDO GUTIÉRREZ TRUEHEART, quienes aceptan la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea para el que fue designado el licenciado Damián Alfredo Gutiérrez Trueheart, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código de Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL DEL SUR" y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, HAGO SABER: que por escritura pública número 311,039, de fecha 02 de junio del año dos mil dieciocho, otorgada ante mi fe, se hizo constar: La RADICACIÓN de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor HÉCTOR FLORES VILCHIS, la DECLARACIÓN de VALIDEZ del TESTAMENTO, el RECONOCIMIENTO de DERECHOS HEREDITARIOS y la ACEPTACIÓN de HERENCIA y cargo de ALBACEA, que otorga su ALBACEA y COHEREDERO el señor HÉCTOR MARCELINO FLORES HIDALGO, con la comparecencia de los COHEREDEROS, los señores CARLOS ENRIQUE FLORES HIDALGO y LAURA ELENA FLORES HIDALGO, esta última representada en este acto por el mismo señor HÉCTOR MARCELINO FLORES HIDALGO, y como CAUSAHABIENTES en la sucesión testamentaria a bienes de la señora CARLOTA ELISA HIDALGO EDDY, representada por el mencionado señor HÉCTOR MARCELINO FLORES HIDALGO con la comparecencia de los COHEREDEROS, los señores CARLOS ENRIQUE FLORES HIDALGO y LAURA ELENA FLORES HIDALGO, esta última representada en este acto por el mismo señor HÉCTOR MARCELINO FLORES HIDALGO.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 02 de junio del 2018
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, HAGO SABER: que por escritura pública número 311,060, de fecha 04 de junio del año dos mil dieciocho, otorgada ante mi fe, se hizo constar: a).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO FELIPE LICEAGA ARREDONDO, también conocido como RICARDO LICEAGA ARREDONDO, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora YOLANDA

OROZCO ACEVES, también conocida como YOLANDA OROZCO DE LICEAGA, y b).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO FELIPE LICEAGA ARREDONDO, también conocido como RICARDO LICEAGA ARREDONDO, que otorga su ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, la señora YOLANDA OROZCO ACEVES, también conocida como YOLANDA OROZCO DE LICEAGA.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 04 de junio del 2018
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: que por escritura pública número 310,777, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, otorgada ante mi fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. DE JESÚS ROMÁN SANDOVAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor FRANCISCO CLAVIJO BUSTAMANTE, en su carácter de ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de la citada sucesión.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 25 de mayo del 2018
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE ESTA
PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 310,897, de fecha 29 de mayo de 2018, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de ANICETO RODRÍGUEZ AGUIRRE, también conocido como ANICETO RODRÍGUEZ, Y EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, LEGADO Y DEL CARGO DE ALBACEA, TUTORA Y CURADORA, que otorgó la señora AMELIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho y en su carácter de ALBACEA y COHEREDERA, de la citada sucesión, con la comparecencia de los COHEREDEROS señores ISMAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANICETO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, HUGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CONSUELO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ROBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, REBECA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y LORENZA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, también conocida como PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, éstas últimas comparecen por su propio derecho y en su carácter de COHEREDERAS, TUTORA y CURADORA testamentarias respectivamente, de la señorita MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, también conocida como GUADALUPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de COHEREDERA y LEGATARIA, de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 29 de mayo de 2018.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR EN EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO, SE HA RADICADO PARA SU TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, EN LA ESCRITURA NÚMERO 66,173, DE FECHA 5 DE JUNIO DEL 2018, QUE OBRA A FOLIOS 249, EN EL VOLUMEN 1,113, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORADELIA TERÁN TERÁN, A SOLICITUD DEL SEÑOR MOISÉS VARGAS TERÁN, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, QUIEN DÁNDOSE POR ENTERADOS DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO NÚMERO 691, OTORGADO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO TRES DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL SEÑOR MOISÉS VARGAS TERÁN, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA, MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

CUERNAVACA, MORELOS, A 8 DE JUNIO DEL 2018.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS"

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 17,506, volumen 246, fechada el 25 de junio del año 2018, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de Benjamín Guizar, conocido también como Benjamín Guizar Barragán, quien falleció en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, el 24 de noviembre del año 2017, habiendo otorgado testamento público abierto el 25 de julio de 1992, ante la fe y en el protocolo a cargo del señor licenciado Felipe Güemes Salgado, en esa época Notario Público Número Uno de esta ciudad de Cuautla, Morelos, mediante instrumento número 14,206, volumen 236.

La señorita María Elena Guizar Juárez y el señor Benjamin Guizar Juárez, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, y la primera de los mencionados aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 27 de junio del año 2018.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(2-2)

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, POR INSTRUMENTO 31,773, DE 18 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADO ANTE EL SUSCRITO, TUVO LUGAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL FINADO FRANCISCO HERNÁNDEZ MORALES, QUE FORMALICÉ A SOLICITUD DE ANDRÉS RAMÍREZ MORALES Y ERENDIRA HERNÁNDEZ LEMUS, QUIENES RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONFERIDO ANTE EL SUSCRITO, POR EL CITADO FALLECIDO, EN INSTRUMENTO 27,325, DE FECHA 30 DE MAYO DEL DOS MIL ONCE; ACEPTANDO LA SEGUNDA NOMBRADA, EL LEGADO INSTITUIDO A SU FAVOR, Y EL LEGADO EN FAVOR DE SU HIJA REBECA GINGER QUIRÓZ HERNÁNDEZ, Y POR LO QUE HACE AL CARGO DE ALBACEA, LO ACEPTÓ EL SEÑOR ANDRÉS RAMÍREZ MORALES, QUIEN FORMULARÁ EL INVENTARIO CONDUCENTE; LO QUE SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR.- H. CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS, A 20 DE JUNIO DEL 2018.- EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, POR INSTRUMENTO 31,326, DE 30 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE EL SUSCRITO, TUVO LUGAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL FINADO JACINTO RAMÍREZ PÉREZ, QUE FORMALICÉ A SOLICITUD DEL SEÑOR SANTOS ALEJANDRO RAMÍREZ FLORES, QUIEN RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONFERIDO POR EL HOY FINADO, ANTE EL SUSCRITO, EN INSTRUMENTO 21,265, DE FECHA 15 DE ENERO DEL DOS MIL UNO, ACEPTANDO LA HERENCIA OTORGADA A SU FAVOR, ACEPTANDO ADEMÁS EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE.- Y EXPUSO QUÉ FORMULARÁ EL INVENTARIO CONDUCENTE.- LO QUE SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR.- H. CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS, A 20 DE JUNIO DEL 2018.- EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciada Itzel Carmona Gándara, Aspirante a Notaria, Actuando en sustitución del licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, por autorización concedida al mismo, mediante oficio "SG/154/2018", (S G diagonal ciento cincuenta y cuatro diagonal dos mil dieciocho), hago saber que en la escritura pública número 27,040, de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, ante mí se llevó acabo EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA (RADICACIÓN) a bienes de la de Cujus JULITA LEMUS CUERVO, a solicitud del ciudadano FERNANDO FRANCISCO ASCENCIO LEMUS, en su calidad de ALBACEA Y EJECUTOR COHEREDERO y de los ciudadanos CARMEN JULIETA, GERMANTINA DEL PILAR, CARLOS JAVIER Y BEATRIZ, todos de apellidos ASCENCIO LEMUS, en su calidad de COHEREDEROS de dicha sucesión.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 22 de junio del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. ITZEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

Aspirante a Notaria, Actuando en sustitución del Licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, por autorización concedida al mismo, mediante oficio "SG/154/2018", (S G diagonal ciento cincuenta y cuatro diagonal dos mil dieciocho).

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 66,186, volumen 1116, página 247, de fecha 11 de junio del 2018, en la notaría a mi cargo, se hizo constar LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión a bienes de FELIPE ZETINA SALGADO, que otorgaron las señoras LETICIA ZETINA FIGUEROA en su carácter de ALBACEA y HEREDERA y la ciudadana TERESA ZETINA FIGUEROA, en su carácter de HEREDERA y LEGATARIA, y el primero además como ALBACEA, quienes enteradas del contenido del testamento público abierto número 7,368, volumen 128, página 2, otorgado con fecha 03 de noviembre de 2008, en el protocolo a mi cargo, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, ACEPTANDO LA HERENCIA y LEGADOS instituidos en su favor, y la primera ACEPTÓ también el cargo de ALBACEA, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 20 de junio del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL EDO. DE MOR.

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS".

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 65,996, volumen 1116, página 129, con fecha 24 de abril del 2018, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar la DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, de la sucesión a bienes de RODOLFO STAVENHAGEN GRUENBAUM, que otorgaron los Ciudadanos ELIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ORTIZ, YARA STAVENHAGEN GUTIÉRREZ y GABRIEL STAVENHAGEN GUTIÉRREZ, en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y los dos últimos además como ALBACEAS MANCOMUNADOS, quienes dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 50,512, otorgado en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con fecha 20 de febrero de 2009, ante la fe del suscrito Notario, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, ACEPTANDO la herencia instituida en su favor y los Ciudadanos YARA STAVENHAGEN GUTIÉRREZ y GABRIEL STAVENHAGEN GUTIÉRREZ, ACEPTARÓN el cargo de ALBACEA y EJECUTOR TESTAMENTARIO MANCOMUNADO, y declararon que procederán a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 29 de junio del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL DEL EDO. DE MOR.
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS".

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura Pública Número 86,864, de fecha 22 de junio del año dos mil dieciocho, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora HELEN JOY LAVILLE PERREN, también conocida como HELEN JOY LAVILLE PERREN VIUDA DE IBARGUENGOITIA, a solicitud del señor TREVOR MAURICE ROWE, también conocido con el nombre de TREVOR MAURICE ROWE LAVILLE, acepta LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO.

En el mismo instrumento, el señor TREVOR MAURICE ROWE, también conocido con el nombre de TREVOR MAURICE ROWE LAVILLE, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 26 de junio del 2018

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura Pública Número 86,903, de fecha dos de julio del año dos mil dieciocho, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor SAMUEL ORTIZ MENA, a solicitud de las señoras CELIA ORTIZ NAVA, ANGÉLICA ORTIZ NAVA, por sí y como apoderada del señor NOÉ ORTIZ CASAS, aceptan LA HERENCIA instituida en su favor y, en consecuencia, se constituyen formalmente como los ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, la señora ANGÉLICA ORTIZ NAVA, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 3 de julio del 2018.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,249 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2018, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 439 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VÍCTOR GUADARRAMA Y FERNÁNDEZ, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE FORMALIZÓ A SOLICITUD DE LA SEÑORA LAURA ELENA GUADARRAMA TENORIO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA, Y DE LOS SEÑORES, VÍCTOR ALEJANDRO GUADARRAMA TENORIO, CONSTANZA GUADARRAMA TENORIO E IVONNE MARCELA GUADARRAMA TENORIO, ESTA ÚLTIMA REPRESENTADA EN ESE ACTO POR SU APODERADA GENERAL SU HERMANA LA SEÑORA LAURA ELENA GUADARRAMA TENORIO, EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE JULIO DE 2018

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,248 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2018, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 438 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELENA TENORIO Y AYALA, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE FORMALIZÓ A SOLICITUD DE LA SEÑORA LAURA ELENA GUADARRAMA TENORIO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y

HEREDERA, Y DE LOS SEÑORES, VÍCTOR ALEJANDRO GUADARRAMA TENORIO, CONSTANZA GUADARRAMA TENORIO E IVONNE MARCELA GUADARRAMA TENORIO, ESTA ÚLTIMA REPRESENTADA EN ESE ACTO POR SU APODERADA GENERAL SU HERMANA LA SEÑORA LAURA ELENA GUADARRAMA TENORIO, EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE JULIO DE 2018
ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

(1-2)

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,153 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2018, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 435 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO GILBERTO MARTÍNEZ RINCÓN, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE FORMALIZÓ A SOLICITUD DE LA SEÑORA ELVIRA DE LOS ÁNGELES NIÑO MORALES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, Y DE LOS SEÑORES, CONRADO DE LA CRUZ SELVAS Y ANA MARÍA DE LA CRUZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIOS, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 11 DE JUNIO DE 2018
ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Notaria Titular de la Notaría Pública número DIEZ de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 53,899 de fecha 08 de junio de 2018, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- LA EXCUSA AL CARGO DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA AMPARO GABILONDO PERALTA quien también utilizó los nombres de MARÍA AMPARO GABILONDO PERALTA DE TELLEZ y MARÍA AMPARO GABILONDO PERALTA VIUDA DE TÉLLEZ, que presentan los señores RAÚL AUGUSTO TÉLLEZ GABILONDO y HÉCTOR GUILLERMO TÉLLEZ GABILONDO.- B).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA AMPARO GABILONDO PERALTA QUIEN TAMBIÉN UTILIZÓ LOS NOMBRES DE MARÍA AMPARO GABILONDO PERALTA DE TÉLLEZ y MARÍA AMPARO GABILONDO PERALTA VIUDA DE TÉLLEZ, que se realiza a solicitud de la señora GRISELDA MARÍA TÉLLEZ GABILONDO y los señores HÉCTOR GUILLERMO TÉLLEZ GABILONDO, RAÚL AUGUSTO TÉLLEZ GABILONDO, CARLOS JAVIER TÉLLEZ GABILONDO, EDUARDO ANTONIO TÉLLEZ GABILONDO y VÍCTOR ENRIQUE TÉLLEZ GABILONDO también conocido como VÍCTOR ENRIQUE TÉLLEZ GABILONDO; y.- C).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y LEGATARIOS, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA AMPARO GABILONDO PERALTA QUIEN TAMBIÉN UTILIZÓ LOS NOMBRES DE MARÍA AMPARO GABILONDO PERALTA DE TÉLLEZ y MARÍA AMPARO GABILONDO PERALTA VIUDA DE TÉLLEZ, que se realiza a solicitud de la señora GRISELDA MARÍA TÉLLEZ GABILONDO, y los señores HÉCTOR GUILLERMO TÉLLEZ GABILONDO, RAÚL AUGUSTO TÉLLEZ GABILONDO, CARLOS JAVIER TÉLLEZ GABILONDO, EDUARDO ANTONIO TÉLLEZ GABILONDO y VÍCTOR ENRIQUE TÉLLEZ GABILONDO también conocido como VÍCTOR ENRIQUE TÉLLEZ GABILONDO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 15 de junio del 2018
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA
DEMARCAÇÃO NOTARIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.
RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 84,406 de fecha 13 de junio del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor EDUARDO CARRANCO RAMÍREZ; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS; LA ACEPTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores LOURDES EUGENIA CARRANCO TÉLLEZ, LORENA CARRANCO TÉLLEZ y EDUARDO CARRANCO TÉLLEZ, aceptaron recíprocamente la herencia instituida en su favor; y la señora LORENA CARRANCO TÉLLEZ, además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 13 de junio de 2018

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 84,524 de fecha 18 de junio del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor JUAN MANUEL CAMACHO FLORES; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora HILDELIZA DÍAZ SILVA, aceptó el legado instituido en su favor; la señora BRENDA

HILDELIZA CAMACHO DÍAZ, aceptó la herencia instituida en su favor y la misma señora HILDELIZA DÍAZ SILVA, además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 18 de junio de 2018

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 84,685 de fecha 25 de junio del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor JAVIER DAVID JUÁREZ SANDOVAL; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora DEYANIRA ROMÁN CAMPA, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 25 de junio de 2018

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1-2)



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Tercera Sria.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

E D I C T O

En el Juzgado Segundo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, se encuentra radicado el expediente 665/2017-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **JUAN CARLOS MUÑOZ BACAB**, Apoderado de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, vs. **STRATFORD COLEGIO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, ASOCIACION CIVIL**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria al Código de Comercio en vigor, córrase traslado y emplácese por medio de edictos que se publicaran por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial del Estado y en el periódico de Mayor Circulación en la República Mexicana,(EL UNIVERSAL) a la demandada **STRATFORD COLEGIO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de acreditada y los **CC. EVANGELINA RODRÍGUEZ RAMOS y MARIO ALBERTO CABRERA ESCOBAR** en su carácter de **obligados solidarios**, para que en el término legal de TREINTA DÍAS contesten la demanda entablada en su contra, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación.

NOTA: Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial del Estado, y en el **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA (EL UNIVERSAL)**.

ATENTAMENTE.

H. H. Cuautla, Morelos, 11 de Junio de 2018.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ROSA MARIA AQUINO ROBLERO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. CONCEPCION DE MARIA AQUINO SUAREZ
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SECRETARIA